EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 28 de diciembre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

AQUITANIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inversora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 453. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Luis María Manuel Migone, casado, argentino, domiciliado en la calle Arenales dos mil cuatrocientos veintiocho de esta Capital; don Horacio u Horacio Manuel Luis Migone Aguiar, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y dos mil doscientos noventa y tres, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento doscientos noventa y nueve de esta Capital: don Manuel Pedro Migone, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero setenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete, argentino, domiciliado en la calle Larrea mil ciento noventa y seis de esta Capital; doña Hebe Silvia Migone de López Medus, casada, con Libreta Cívica número cero doscientos diez mil doscientos ochenta y uno, argentina; don Alberto Migone Aguiar, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y seis mil trescientos treinta y dos, argentino; don Carlos Alberto López Medus, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos: los tres últimos domiciliados en la calle Vidt tres mil cincuenta y ocho de esta Capital; don Guido De Miceu, casado, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veintisiete mil setenta, italiano, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle cuatrocientos veinte, de Moreno Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Jorge Raúl Capurro, casado, agente financiero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil sesenta y dos de esta Capital; don Jacobo Wainer, casado, doctor en ciencia económicas, con Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis, argentino, y don Angel Nazareno Politi, casado, doctor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintinueve mil ochocientos diez y siete, argentino, ambos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los nueve últimos comparecientes concurren a este acto por su derecho propio, haciéndolo el señor Luis María Manuel Migone, en nombre y representación de don Luis Vicente Migone, casado, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón veinte y tres mil trescientos trece, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos veintiuno de esta Capital y cuya personería justifica con el Poder General que le fuera conferido oportunamente y que transcribiré al final de esta escritura. — Y los comparecientes en los caracteres invocados, Exponen: Que el primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve se reunieron en Asamblea con el propósito de dejar constituída la sociedad "Aquitania" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inversora. — Que previos los trámites de estilo realizados ante la Inspección General de Justicia, fué autorizada para funcionar como persona jurídica, por Decreto número quince mil veintiséis, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el nueve de noviembre último. — Por ello y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a declarar Definitivamente Constituída la referida sociedad, elevando a escritura pública su acta constitutiva, el estatuto con las modificaciones introducidas en el mismo y el decreto respectivo, todo lo que transcripto dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día primero del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y siete horas, se reunieron en el local de la calle Esmeralda Nº 155, los señores Ing. Luis Vicente Migone, Arq. Horacio Migone Aguiar, por sí y también en nombre y representación del señor Manuel Pedro Migone, lo que justifica mediante poder que tiene otorgado, la señora Hebe Silvia Migone de López Medus, el señor Alberto Migone Aguiar, el doctor Carlos Alberto López Medus, los señores Guido de Miceu, Jorge Raúl Capurro y los doctores Jacobo Wainer y Angel N. Politi, todos mayores de edad, con el objeto de constituir una sociedad anónima y de conformidad con ello, los presentes resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Dejar constituída definitivamente la sociedad "Aquitania" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inversora. — Segundo: Aprobar los estatutos que han de regir su funcionamiento, los que, extendidos por separado forman parte integrante de esta Acta. — Tercero: En este acto los constituyentes resuelven emitir las treinta y seis primeras series de acciones del capital, en la siguiente forma: treinta y una serie de acciones ordinarias, clase "A", por un valor nominal de quince millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 15.500.000,00 m|n.) y cinco series de acciones ordinarias, clase "B", por un valor nominal de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000,00 m|n.). — De dichas series quedan suscriptas las treinta y dos primeras, de las cuales treinta y una Ordinarias "A" y una Ordinaria "B" en la siguiente forma: el Ing. Luis Vicente Migone, ciento cincuenta y cinco mil acciones ordinarias clase "A", el Arq. Horacio Migone Aguiar, quinientas acciones ordinarias, clase "B", el señor Manuel Pedro Migone, seiscientas acciones ordinarias, clase "B", la señora Hebe Silvia Migone de López Medus, quinientas acciones ordinarias, clase "B", el señor Alberto Migone Aguiar, seiscientas acciones ordinarias, clase "B" el doctor Carlos Alberto López Medus, quinientas acciones ordinarias, clase "B"; el señor Guido de Miceu, cuatrocientas acciones ordinarias, clase "B"; el señor Jorge Raúl Capurro, seiscientas acciones ordinarias, clase "B": el doctor Jacobo Wainer, cuatrocientas acciones ordinarias, clase "B", y el doctor Angel N. Politi novecientas acciones ordinarias, clase "B". — Cuarto: El señor Luis Vicente Migone integra totalmente sus acciones en la siguiente forma: a) Con un terreno ubicado en la Capital Federal, calle Azcuénaga Nº 1038, que lo aporta a su precio de compra y que asciende a cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.); b) Con un edificio que se encuentra en construcción en el terreno mencionado en el apartado a) y cuyo valor, a la fecha, en estado de terminación, asciende a la suma de quince millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 15.400.000 m|n.), como surge del informe pericial del Ingeniero Emilio Lázaro Luis Negri Sáenz, que los señores Accionistas declaran conocer y al cual prestan su más amplia conformidad, lo que hace un total de quince millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 15.500.000 m|n.). — El señor Luis Vicente Migone deja constancia de lo siguiente: 1º) Que desde la fecha, transfiere a la Sociedad que por este acto se constituye, la posesión del inmueble mencionado en los puntos a) y b) precedentes y que se obliga en su oportunidad a elevar a escritura pública esta transferencia, a fin de dejar formalizada la misma e inscribirla en el Registro respectivo. 2º) Que a partir de la fecha, todos los egresos e ingresos del inmueble serán a cargo de la Sociedad. — Quinto: Los accionistas Arq. Horacio Migone Aguiar, Manuel Pedro Migone, señora Hebe Silvia Migone de López Medus, señor Alberto Migone Aguiar, doctor Carlos Alberto López Medus, señor Guido de Miceu, señor Jorge Raúl Capurro, doctor Jacobo Wainer y doctor Angel N. Politi, cuyas acciones serán pagadas en dinero efectivo, integran en este acto el diez por ciento de su valor, comprometiéndose a pagar el saldo en el momento y condiciones que el Directorio fije conforme a los Estatutos. — Sexto: Se resuelve fijar en tres el número de miembros del primer Directorio, los que durarán en su mandato hasta la oportunidad en que se realice la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y designar como tales al Ingeniero Luis Vicente Migone, como Presidente; al señor Manuel Pedro Migone, como Vicepresidente y a la señora Hebe Silvia Migone de López Medus, como Director. — Como Director suplente queda designado el señor Horacio Migone Aguiar. — Como Síndico titular se designa al doctor Carlos Alberto López Medus y como Síndico suplente al señor Jorge Raúl Capurro. — Séptimo: Se resuelve designar a los doctores Jacobo Wainer y Angel N. Politi, para que actuando conjunta, separada o alternativamente procedan a solicitar la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier enmienda, modificación o ampliación que fuera exigida, incluso cambiar el nombre, si fuera observado, y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las dieciocho horas cincuenta minutos. — Sobrerraspado: quinientos — fin — en — pudiendo. Vale. — Luis V. Migone. — H. Migone Aguiar. — Hebe S. Migone de López Medus. — A. Migone Aguiar. — C. A. López Medus. — Guido de Miceu. — J. R. Capurro. — P|p.: Manuel P. Migone: H. Migone Aguiar. — J. Wainer. — Angel N. Politi. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Luis V. Migone", "H. Migone Aguiar": que firmó por sí y además por don Manuel Pedro Migone; "Hebe S. Migone de López Medus": "A. Migone Aguiar"; "C. A. López Medus"; "Guido de Miceu"; "J. R. Capurro"; "J. Wainer" y "Angel N. Politi", han sido puestas en mi presencia por los señores don Luis Vicente Migone; Horacio Migone Aguiar; Hebe Silvia Migone de López Medus; Alberto Migone Aguiar; Carlos Alberto López Medus; Guido de Miceu; Jorge Raúl Capurro; Jacobo Wainer y Angel Nazareno Politi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello — J. C. Percossi". — "Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Se constituye una Sociedad Anónima bajo la denominación de "AQUITANIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INVERSORA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del exterior, pudiendo fijarles o no un capital determinado y liquidarlas. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir desde la fecha de la aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías y personas en el país y en el exterior, utilizando medios propios o de terceros; la explotación de casas de cambio, mediante operaciones en monedas y divisas nacionales y extranjeras; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, textil, frigorífica, eléctrica, electrónica, plástica, maderera, automotriz, gráfica, papelera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a cualquier clase de personas y/o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la contratación y el otorgamiento de crédito en general. d) Inversoras: Mediante la inversión de capitales en títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios, como así también en inmuebles urbanos o rurales. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, tales como: comprar, vender, permutar, construir, explotar, arrendar, administrar y subdividir inmuebles rurales y urbanos, inclusive mediante el régimen establecido por la ley de propiedad horizontal; constituir sobre dichos bienes cualquier clase de derechos reales; comprar, vender, y en cualquier forma negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; otorgar y aceptar garantías de cualquier especie; tomar participación en sociedades de cualquier naturaleza jurídica; adquirir y enajenar establecimientos comerciales, industriales y rurales, fondos de comercio, marcas de fábrica y patentes de invención, establecer sucursales, agencias y representaciones y ejercer toda clase de mandatos y en general cualquier otro acto necesario para el cumplimiento de su objeto que no esté prohibido por las leyes. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, distribuido en series numeradas correlativamente de la primera a la cuadragésima y cada serie de quinientos mil pesos estará compuesta por cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Habrá tres categoría de acciones, a saber "Ordinarias A", con derecho a un voto por acción, "Ordinarias B" con derecho a cinco votos por acción y "Preferidas" con las condiciones establecidas en el artículo quinto. — Quedan emitidas las treinta y seis primeras series del capital social, las treinta y unas primeras series en acciones "Ordinarias A" y las cinco restantes en acciones "Ordinarias B". — Las demás series serán emitidas en las oportunidades clase y forma y demás condiciones de pago que determine el Directorio. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional) pesos cien millones moneda nacional) en acciones "Ordinarias "A", "Ordinarias B" y/o Preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones ó de la Asamblea disponiendo el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento (doce por ciento) anual, acumulativo o no, pudiendo tener o no un dividendo adicional. — El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar el de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendiente de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. De acuerdo con las disposiciones del Art. trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate parcial o total de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate, además de su valor nominal. — Igualmente, la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente, siempre que no afecten los intereses de la Sociedad. — Las resoluciones relativas al canje deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean y dentro de sus repectivas condiciones y clases, debiendo hacer conocer su decisión dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a quince días desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia, se considerarán a las acciones ordinarias "A" y "B" como de una sola clase frente a las preferidas. — Artículo Séptimo: Para la nueva integración de acciones podrá recurrirse a alguno de los siguientes procedimientos o bien combinando dos o más de ellos, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea excluídas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales aprobados por la Asamblea; c) Capitalizando, previa aprobación de autoridad pública competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance; d) Apelando al aporte

de nuevos capitales; e) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes ya sea inmuebles, muebles, valores, empresas, derechos o concesiones que adquiera la sociedad, debiendo comunicar la operación realizada a la Inspección General de Justicia. — En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la autorización previa de la Asamblea, y además en los casos de los incisos a) y c) las acciones se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Octavo: Mientras las acciones no estén íntegramente abonadas se otorgarán certificados provisorios nominativos firmados en igual forma que las acciones, los cuales, una vez integrado su valor serán canjeados por títulos de acciones al portador. — Para la transferencia de certificados provisorios se requiere la aprobación del Directorio, quien en el caso de acordarla ordenará su anotación en el Registro de Accionistas, el que deberá llevar la Sociedad con las formalidades de la ley. — Sin ese requisito las transferencias no surtirán efecto con respecto a la Sociedad. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente abonadas. — Capítulo III. — Representación, Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete accionistas según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, la que deberá elegir además de uno a tres suplentes. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo: El Directorio funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. — Toda resolución del Directorio se tomará por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside la reunión y en caso de empate decidirá el doble voto de éste. — Artículo Undécimo: Para ser elegido Director de la Sociedad se requiere ser propietario por lo menos de cien acciones, las que deberán depositarse en la Caja Social en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser retiradas hasta el término de su mandato. — Tales acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo Duodécimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, y, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento de éste, por intermedio del Vicepresidente; b) Establecer sucursales, representaciones o agencias, en el interior o exterior del país; c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares; d) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales; e) Conferir poderes especiales para determinadas operaciones a una sola persona, así como para ejercer la representación de la sociedad en juicio, y revocarlos; f) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados según los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección de Justicia; g) Nombrar uno o más gerentes que podrán ser directores o no y crear los empleos que juzgue necesarios. — Los Directores podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la Dirección y Administración de la Sociedad. — En estos casos, o cuando la Gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración será fijada por el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad-referéndum de la Asamblea. — También el Directorio podrá designar a uno de sus miembros para el cargo de Director delegado y confiarle como tal, comisiones especiales en la dirección y administración de la Sociedad y delegarle las facultades de representación de las Sociedad y retribuir esos servicios extraordinarios que así presten con cargo a gastos generales, debiendo dichas retribuciones ser aprobadas por la Asamblea de Accionistas. — El Directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social. — Artículo Décimo Tercero. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico que tendrá sus funciones determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el Síndico titular será reemplazado por el Síndico suplente. — Capítulo IV — Asambleas — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por los señores accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las citaciones a Asamblea se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y comenzarán con una anticipación de diez u ocho días respectivamente a la fecha de las Asambleas, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo quinto: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con un día de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Capítulo V. — Balances y Utilidades. — Artículo décimo sexto: El ejercicio económico cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la asamblea por sí o a propuesta del directorio, para el directorio y el síndico; c) El dividendo fijo, el dividendo acumulativo atrasado y el dividendo adicional de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Capítulo VI. — Liquidación. — Artículo décimo séptimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la asamblea, que además elegirá un síndico titular y síndico suplente. El producto de la liquidación después de pagado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, será destinado: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se pagarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El saldo, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, se distribuirá entre los accionista poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. Luis V. Migone. — H. Migone Aguiar. — Hebe S. Migone de López Medus. — A. Migone Aguiar. — p.p. Manuel P. Migone: H. Migone Aguiar. — C. A. López Medus. — Guido de Miceu. — J. R. Capurro. — J. Walner. — Angel N. Politi. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Luis V. Migone"; "H. Migone Aguiar", que firmó por sí y además por don Manuel Pedro Migone; "Hebe S. Migone de López Medus"; A. Migone Aguiar"; "C. A. López Medus"; "Guido de Miceu"; J. R. Capurro"; "J. Wainer" y "Angel N. Politi", han sido puestas en mi presencia por los señores don Luis Vicente Migone; Horacio Migone Aguiar; Hebe Silvia Migone de López Medus; Alberto Migone Aguiar; Carlos Alberto López Medus; Guido de Miceu; Jorge Raúl Capurro; Jacobo Wainer y Angel Nazareno Politi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — J. C. Percossi". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 9 Nov. 1959. Visto el Expediente número 9.065|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aquitania", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inversora"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Aquitania" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inversora", constituída en esta Capital el 1º de junio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9) con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho vuelta (48 vta.) a cuarenta y nueve (49) y la salvedad indicada a fojas treinta y cinco vuelta (35 vta.), para el Art. 4º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 15.026". — Es conforme con las constancias que obran de fojas una a nueve vuelta, con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho vuelta a cuarenta y nueve, y la salvedad indicada a fojas treinta y cinco vuelta, respectivamente, y decreto de fojas cincuenta y dos, del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número nueve mil sesenta y cinco del año mil novecientos cincuenta y nueve, caratulado "Aquitania", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inversora", que he tenido a la vista, doy fe. .. la compareciente señora Hebe Silvia Migone de López Medus, expone: Que ratificando la declaración de fojas cuarenta y ocho del referido expediente, manifiesta: Que el dinero correspondiente a las quinientas acciones de cien pesos cada una, suscriptas en la sociedad de referencia, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, es propio, manifestación que ratifica su esposo, aquí presente, don Carlos Alberto López Medus. Los comparecientes terminan solicitando de mí el autorizante, expida los testimonios que se requieran para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a los demás efectos a que haya lugar. El mandato invocado por el señor Luis María Manuel Migone, copiado íntegramente dice así: "Folio 87. Primer Testimonio. — Número veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan comparece el Ingeniero don Luis Vicente Migone, que es conocido también con el nombre de Luis V. Migone, casado en primeras nupcias, mayor de edad, con domicilio en la calle Arenales número dos mil cuatrocientos veintiocho, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que confiere Poder General a su hijo el ingeniero Luis María Manuel Migone, que acostumbra firmar Luis María Migone, para que en su nombre y representación pueda ejercitar los siguientes actos: administrar libremente los bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones o de otra clase, que actualmente tenga o en adelante adquiera y estén a su nombre solamente o en unión de terceros, incluso el mandatario, dondequiera que se encuentren o estén ubicados, dar en locación por plazos hasta de diez años los inmuebles, con o sin accesorios, mediante los alquileres o arriendos, plazos, formas de pago garantías y demás condiciones que pactare, celebrar convenios o contratos al respecto, renovarlos y modificarlos o rescindirlos, así como otros de la misma naturaleza que ahora y en lo sucesivo existan sobre los bienes de referencia, formalizar arreglos sobre medianerías, adquiriendo o transfiriendo los correspondientes derechos, efectuar refecciones y ampliaciones en los edificios, nuevas construcciones u otras mejoras, firmando planos proyectos, presupuestos, convenios o contratos y demás que procediere, reclamar, cobrar y percibir las cantidades de dinero o de otra especie y cuanto más se le adeude o pertenezca actualmente o en lo sucesivo por cualquier título o concepto, dando los correspondientes recibos, cartas de pago y finiquitos, aceptar obligaciones e hipotecas u otras garantías por el pago de sus créditos y accesorios y cancelarlas total o parcialmente, al igual que otras ya existentes o que se constituya a favor del poderdante; aceptar, otorgar y firmar declaratorias, aclaratorias, rectificaciones, protocolizaciones, confirmaciones, ratificaciones y reproducciones de actos o contratos celebrados o que se celebraren, así como también todos los documentos y contratos en escritura pública o privados que se requieran para formalizar las operaciones y actos que le encomienda practicar o que fueren consecuencia de ellos con las cláusulas simples, suspensivas o resolutorias y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactare, incluso la renuncia de términos y trámites de las leyes procesales y de excepciones legales y la elección de fuero, jurisdicción y domicilios determinados a los efectos de su interpretación, cumplimiento, ejecución y notificaciones e intimaciones pertinentes, y modificarlos o rescindirlos, llenar toda clase de trámites y solicitar en los Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establecieren en esta plaza, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, con sus agencias y sucursales, créditos en cualquier forma y descuentos de pagarés, letras u otros documentos, percibir sus importes, abrir cuentas corrientes o de otra clase, efectuar depósitos de dinero o valores para su cobro en los establecimientos bancarios de referencia en la forma que lo deseare, retirar total o parcialmente los fondos, documentos o valores que ahora y en adelante tuviere depositados, acordados o acreditados en ellos en cualquier forma, sea a su solo nombre u orden o en común con otras personas, girando y suscribiendo para todo ello toda clase de cheques, letras u otros documentos y constancias como girante, aceptante o endosante, dar su conformidad con el estado de sus cuentas bancarias u observarlas, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, reconocimientos de deudas y novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato o que se contraigan en lo sucesivo, renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, ajustar locaciones de servicios recabar secuestros de todo lo que perteneciere al mandante y recibirse de ello, formulando al efecto las denuncias del caso u otras de cualquier naturaleza ante las autoridades o reparticiones que correspondan, prosiguiendo o no su curso y desistir de ellas, formular y contestar protestas, otorgar y revocar poderes generales o especiales y sustituciones y reasumir la personería y finalmente intervenir en su nombre, representarlo y defenderlo sin limitación alguna ante los Poderes Públicos y cualesquiera de las ramas de la administración nacional, provinciales o municipales incluso Aduanas, Dirección General Impositiva, Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Cámaras de Alquileres u otras, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y de Faltas, así como en los asuntos judiciales, pendientes o futuros, cualesquiera que sea su naturaleza, el fuero y jurisdicción y el carácter que en ellos tenga el mandante, ocurriendo en efecto ante las reparticiones administrativas, Juzgados y demás que correspondan, con escritos, escrituras, testigos y cuantos justificativos procedieren, entablar y contestar demandas y reconvenciones, proseguir o no su curso y el de otras iniciadas o que se iniciaren e intervenir en todo expediente administrativo o judicial de cualquier clase en que el mandante tuviere interés o fuere parte, hacer manifestaciones simples o juradas rectificándolas o modificándolas, así como otras anteriores del mandante, recabar el cumplimiento de convenios o contratos o su rescisión; reclamar, cobrar y percibir cantidades de dinero o de otra especie y demás que ahora y en adelante se le adeude o pertenezca por cualquier título o concepto; tachar, recusar, asistir a comparendos, a juicios verbales, juntas de acreedores u otras audiencias, poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar de jurisdicción, desistir de acciones y recursos interpuestos, decir de nulidad y demás permitido en derecho, solicitar careos de testigos u otros y concurrir a ellos, elegir procedimientos a seguirse, celebrar arreglos y transacciones de toda clase, comprometer en árbitros, solicitar permisos, autorizaciones y testimonios y recibirlos, transigir, prestar y exigir fianzas, juramentos y cauciones pedir embargos e inhibiciones preventivos o definitivos, quiebras, concursos, su levantamiento o aclaraciones al respecto inscripciones, reinscripciones, testimonios u otros requisitos y constancias, desalojos, lanzamientos y posesiones, tomando éstas, la venta de bienes de los deudores o en condominio y la designación de peritos u otras personas necesarias y su remoción, exigir y aprobar u observar rendiciones de cuentas consignaciones, peritajes u otras operaciones formular y contestar, protestas, confirmar y ratificar actuaciones producidas o que se produjeren y llenar, en fin todos los actos, gestiones y diligencias inherentes al objeto de este mandato que no revoca ni limita otros que tuviere conferidos el mandante con igual objeto o dentro de él y en cuanto a la Municipalidad de esta Capital mientras no le sea notificado ello por Mesa General de Entradas y no se considerará tampoco revocado ni limitado por intervención directa del otorgante en la ejecución de actos que se comprenden o puedan entenderse comprendidos en el objeto del presente. — Leída que le fué, ratificó el otorgante su contenido firmando con los testigos don José Cortés y don Luis Adán Echenique, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Luis V. Migone. — José Cortés. — L. A. Echenique. (Hay un sello.. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro de mi adscripción. — Para el mandatario expido este testimonio en tres sellos de dos pesos números: dos millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve; dos millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar de su

otorgamiento a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello. — Raúl C. Molinari. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el Nº 1.247, Folio 5389, del Registro Nº 55, Emilio Alberto Massaro. Hay un sello. Buenos Aires. 4 May. 1955. — El presente poder queda registrado en la Mesa General de Entradas y Archivo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el Nº 24.264. — Hay una firma ilegible y un sello. — 30 Ago. 1955. — El presente poder queda registrado en la Mesa de Entradas de la Direción de Obras Particulares a fojas 129 del registro respectivo. — Hay una firma ilegible y un sello. — Siguen las legalizaciones". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, junto con los testigos del acto, don Héctor Miguel Bértola y don Vicente Tucci, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis María Migone. — H. Migone Aguiar. — M. Migone. — Hebe S. Migone de López Medus. — A. Migone Aguiar. — C. A. López Medus. — Guido de Miccu. — J. R. Capurro. — J. Wainer. — Angel N. Politi. — H. M. Bértola. — Vicente Tucci. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Percossi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del Registro cuatrocientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Aquitania" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inversora, expido el presente testimonio, extendido en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, serie T, números: cero sesenta y tres mil setecientos veinte, cero sesenta y tres mil setecientos seis correlativamente al cero sesenta y tres mil setecientos diez y siete, y el presente cero sesenta y tres mil setecientos veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: arquitecto, ochocientos, inmuebles, dentro, Directorio, además, junio, Cuarto, R., Código, Industrial, Hebe, finiquitos, administracilón, preventivos, Cortés, Para. Vale.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.000-e.28|12-Nº 21.656-v.28|12|59

TALCAHUANO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura aclaratoria del 24 de noviembre de 1959 ante el escribano Alejandro I. Abrevaya se ha complementado la escritura del 10 de agosto de 1959 ante el mismo Escribano por la que se constituyó definitivamente la sociedad "TALCAHUANO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", transcribiéndose el artículo décimo sexto de los estatutos, omitido en dicha escritura y posterior publicación en el Boletín Oficial. El artículo citado transcripto dice así: "Artículo Décimo Sexto: Las asambleas extraordinarias y las que tengan por objeto alguno de los puntos que indica el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio ,estarán sujetas en cuanto a su convocación, constitución, quórum, deliberaciones y demás, a las mismas prescripciones aplicables a las Asambleas ordinarias del artículo anterior". E|l; ordinarias. Vale.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.- e.28|12-Nº 26.648 D.T.-v.28|12|59

I G G A M

Sociedad Anónima Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "IGGAM" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, por escritura de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Escribano José V. San Martín y por acta de asamblea de fecha 3 de junio de 1959, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 11.954, del 25 de setiembre de 1959, ha modificado el artículo cuarto de su estatuto social aumentando su capital autorizado de ochenta millones de pesos a trescientos sesenta millones de pesos moneda nacional, el que para lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El Capital Autorizado se fija en la suma de trescientos sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 360.000.000 m/n.) en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m/n.) de valor nominal cada una, divididas en las siguientes clases: Ordinarias categoría "A", Ordinarias categoría "B" y Preferidas. a) Están emitidas, suscriptas y realizadas; 1º) Acciones Ordinarias "A" por seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 6.864.800 m/n.); 2º) Acciones Ordinarias "B" por treinta y dos millones novecientos setenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 32.975.700 m/n.); 3º) Acciones Preferidas de dividendo fijo acumulativo del 6½% (seis y medio por ciento) con participación adicional en las utilidades por trece millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 13.268.200 m/n.); y 4º) Acciones Preferidas de dividendo fijo acumulativo del 7% (siete por ciento) con participación adicional en las utilidades por veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m/n.). b) El resto se emitirá en una o varias oportunidades cuando el Directorio lo resuelva y en las formas y condiciones de pago que el mismo determine, pudiendo ser acciones ordinarias y/o preferidas. — No podrá procederse a una nueva emisión, en tanto las anteriores de la misma clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10%) como mínimo. c) Todas las emisiones materializadas protocolizándose las actas respectivas mediante escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente y se inscribirán en el Registro Público de Comercio comunicándose a la Inspección General de Justicia; d) Las emisiones de acciones ordinarias se efectuarán al mismo tiempo de las dos categorías "A" y "B" en igual proporción al capital ya emitido y suscripto en cada una de ellas y los tenedores de acciones ordinarias tendrán opción a suscribirlas a prorrata dentro de la categoría que posean. — No obstante ello, los tenedores de Acciones Ordinarias "A" podrán optar por suscribir acciones Ordinarias "B" en lugar de las de su misma clase pero sin desmedro del derecho de suscripción de los tenedores de Acciones Ordinarias "B". — Tales opciones deberán ser ejercidas dentro de los quince días hábiles bancarios después de publicado en el Boletín Oficial el aviso de la nueva emisión. — En las emisiones cuando los accionistas no hubieren ejercido su derecho de opción, el Directorio podrá colocarlas libremente en las mejores condiciones que sea posible. e) Las acciones preferidas gozaran de un dividendo básico de hasta un ocho por ciento anual acumulativo o no, pudiendo también gozar de una participación adicional en las utilidades de hasta el 30% del excedente del dividendo ordinario sobre el preferido básico. — Tendrán una prima de rescate de hasta el 10% (diez por ciento) de su valor nominal en caso de reembolso. — Estas condiciones serán establecidas por el Directorio al emitirlas; f) En el ofrecimiento de acciones Preferidas se fijará el orden de preferencia de las mismas y de seguridades, condiciones de rescate, prerrogativas o limitaciones que el Directorio hubiera establecido de acuerdo con estos Estatutos. g) Podrá otorgarse igual preferencia a sucesivas emisiones aún cuando aumentara el Capital Autorizado. h) La Asamblea podrá convertir las acciones preferidas por otras de dividendos distintos o por acciones Ordinarias, o variar las condiciones de los contratos de emisión, previo acuerdo con la mayoría de los tenedores de las mismas, que deberá ser representada por las tres cuartas partes de su total. — El accionista tenedor de acciones convertidas tendrá derecho, en caso de disconformidad a exigir el reembolso de sus acciones al valor de la última cotización a la fecha de la conversión, más los intereses atrasados y corridos hasta dicha fecha, y, siempre en este último supuesto en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. i) La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de las Acciones Preferidas y la forma en que se realizarán rescates parciales. — Estos rescates se efectuarán en las condiciones autorizadas por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales en vigencia y sólo podrán hacerse en las condiciones pactadas. — Los tenedores tendrán derecho al reembolso del valor integrado, a la prima de rescate convenida y a los dividendos atrasados y corridos, todo lo cual les deberá ser abonado en el momento del rescate. — A partir del llamado a rescate y pago correspondiente, los accionistas no tendrán participación en las utilidades posteriores, ni en los bienes de la sociedad. j) Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a dividendos y devolución del capital en caso de liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 34º de estos Estatutos, y de acuerdo con las condiciones estipuladas por el Directorio al emitirlas".

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 3.360-e.28|12-Nº 21.672-v.28|12|59

KLEPPE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 13 de noviembre de 1959, pasada por ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, ha quedado protocolizado el estatuto de la sociedad "KLEPPE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y AGROPECUARIA, quedando por el mismo acto, totalmente disueltas las sociedades "K. O. Kleppe y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Frutícola, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Frutícola Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por haberse volcado todo su activo y pasivo a la sociedad anónima referida, la que es continuadora de todas las actividades sociales de las tres sociedades disueltas. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mac Guire, secretaria.

$ 400.— e.28|12-Nº 26.662.v.28|12|59

BERTEL SKOU

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Bertel Cristián Skou, argentino, casado, domiciliado legalmente en la calle Godoy Cruz número mil novecientos ochenta, piso tercero C, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad "Bertel Skou, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial", cuya personería acredita con los siguientes documentos: a) Con los estatutos sociales de la misma, autorizada a funcionar como sociedad anónima por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, habiéndose protocolizado el quince de febrero del mismo año, por ante el Escribano de esta Capital, don E. Altamirano Reinoso; b) Con la protocolización de actas de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones del veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el mismo Escribano indicado; c) Con la protocolización de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete pasada ante el mismo Escribano indicado; d) Con el acta de Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, donde se elegieron las actuales autoridades; e) Con el acta de Directorio número noventa y siete del treinta y uno de octubre del corriente año, donde se distribuyeron los cargos del Directorio. — Los estatutos sociales y las escrituras de los puntos b) y c) se transcriben en lo pertinente por estar íntegramente transcriptos en este mismo Registro, Protocolo corriente, al folio dos mil seiscientos treinta y nueve, el acta de Asamblea General se transcribirá en lo pertinente y el acta de Directorio íntegramente. — Dicha documentación por su orden dicen: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro ante mí... comparecen ... Bertel Cristián Skou... casado... Atilio Gasparri... casado... Emilio Gasparri... casado... Héctor René Naretti... soltero... Roberto José Gasparri... soltero... Nazareno Rafael Santandrea... casado... Oscar Alcides Naretti... soltero... José Julio Gasparri... casado... Salvador Crimi... casado... Roberto Antonio Mutuverria... casado, y Aníbal Ernesto Marquestó... casado, todos... mayores de edad... de este vecindario... Estatutos... Artículo 1. — Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de BERTEL SKOU, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA y COMERCIAL... Artículo 2º — El domicilio legal de la Sociedad, estará en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto hacer por cuenta propia o de terceros: a) La compra venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos; b) A la construcción de obras públicas y privadas a la compra venta y administración de propiedades urbanas incluso el régimen de la propiedad horizontal; c) Importaciones, exportaciones y representaciones. — Artículo 4º — La Sociedad durará noventa años a contar desde el día en que estos Estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo... Artículo 6º — El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos... Artículo 11. — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio que se compondrá de dos a cinco miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas... Artículo 13. — Los Directores serán elegidos por la Asamblea General y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones... Artículo 15. — En la primera sesión que celebre el Directorio, después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno un Presidente y un vicepresidente... Artículo 17. — De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en actas que se llevarán en un libro especial, actas que deberán ser suscriptas por los directores presentes en la sesión respectiva. — Artículo 18. — Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente... Artículo 20. — Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio y las de los accionistas... f) Firmar todos los instrumentos públicos o privados de la Sociedad o relacionados con sus negocios... Artículo 21. — La firma social estará constituída por la firma del Presidente... de la sociedad... con facultades suficientes para el acto de que se trate... Artículo 22. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General de Accionistas, con las facultades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio... — Artículo 23. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio... Artículo 24. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria Anual:... b) La elección de los Directores y Síndicos... Artículo 26. — Las Asambleas Generales Ordinarias... y aun las que tengan por objeto tratar alguno de los puntos señalados en el artículo 354 del Código de Comercio quedarán legalmente constituídas y con quórum si concurrieran a élla dentro de los primeros treinta minutos que sigan a la hora indicada para la convocatoria, accionistas presentes o representados, poseedores de más de la mitad del capital suscripto con derechos a voto... Artículo 29: Toda resolución de la asamblea será tomada por mayoría de votos presentes... Artículo 30: De las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por el presidente, los directores presentes o sus representantes y dos accionistas que la asamblea designe al efecto, cuya firma importará la aprobación del acta. ..Buenos Aires, 26 enero 1954... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º; Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad Bertel Skou, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial... Decreto Nº 1.111. — ...Bertel Skou. — Atilio Gasparri. Emilio Gasparri. Héctor R. Naretti. Roberto Gasparri. N. R. Santandrea. O. A. Naretti. J. Gasparri. S. Crimi. Roberto A. Mutuverría. A. E. Marquestó. Tgo.: Juan E. Puig. Tgo.: A. Ladaga. Hay un sello. nte mí: E. Altamirano Reinoso... Buenos Aires, 1º de julio 1954. Inscripto con esta fecha bajo el número novecientos treinta y tres, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del libro cuarenta y nueve, tomo A. de estatutos nacionales de este Registro Público de Comercio.— ..."Escritura número trescientos cincuenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, ...a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí... Acta Nº 9... Por unanimidad se aprueba la emisión y suscripción de la serie 2ª, de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 3.200.000 m|n.)... Acta número 10. — ...se aprueba por unanimidad el aumento de capital propuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 de los estatutos sociales elevándolo a quince millones de pesos moneda nacional... Acta Nº 15. — ...considera necesario... emitir la totalidad del capital autorizado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional... por unanimidad se aprobó y se autoriza al señor presidente para elevar a escritura pública el acta número 9 ... la protocolización del acta número 10 ... y la presente... B. Alcalde... Ante mí: E. Altamirano Reinoso... Buenos Aires, 11 de Mayo 1955 Inscripto con esta fecha bajo el número Doscientos Noventa y Cinco al folio quinientos setenta y seis del libro cuarenta y nueve, Tomo A., Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio ... Escritura número trescientos sesenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires... a veinticuatro de abril

de mil novecientos cincuenta y siete... "Asamblea Ordinaria... treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis... por unanimidad se elevó el capital a veinte millones de pesos... Acta número 49... Asimismo por unanimidad se resolvió emitir la serie 14 de un valor total de tres millones veintiséis mil cuatrocientos pesos ...Asimismo por unanimidad se decidió emitir las series 15 y 16 por novecientos setenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional y un millón de pesos moneda nacional respectivamente... B. Alcalde. — ... Ante mí: E. A. Altamirano Reinoso... "Buenos Aires, 31 de mayo 1957. Inscripto con esta fe ha bajo el número seiscientos noventa y dos, al folio trescientos ochenta y dos del libro cincuenta, Tomo A. Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio..." "Asamblea General Ordinaria... En la ciudad de Buenos Aires... treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea al folio número 7, siendo las ocho horas, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida en el Boletín Oficial.... Se pone a consideración el punto 4 del Orden del Día que textualmente dice: "Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije. Por unanimidad se fijó en tres el número de directores titulares y en un suplente, eligiéndose a los señores Bertel Cristian Skou, Baldomero Alcalde y señor Sofy Hansen de Skou como titulares y al señor Bertel Christian Skou como suplente. Puesto a consideración el punto 4 del orden del día que literalmente dice: "Elección de un Síndico titular y un Síndico Suplente. Por unanimidad se eligió como síndico titular al doctor Aníbal Ernesto Marquestó y como suplente al señor Bernardo Alcalde... Puesto a consideración el punto 7 del orden del día, que dice: "Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales". Por unanimidad se designó a los señores Aníbal Ernesto Marquestó y Leonor G. de Alcalde. . Bertel Skou. Soffy H. de Skou. B. Alcalde. A. E. Marquestó. Leonor G. de Alcalde... "Acta Nº 97. B. C. Skou, pre- "Acta número 97. — B. C. Skou. presidente. — B. Alcalde, vicepresidente. — S. H. de Skou, director. — A. E. Marquestó, síndico. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores directores cuyos nombres se mencionan al margen, siendo las 11.30 horas y bajo la presidencia del síndico, se dió lectura al acta de la reunión anterior, la que fué aprobada sin observaciones. El señor síndico manifiesta que se hace necesario de acuerdo a los estatutos sociales, proceder a la distribución de cargos en el Directorio. Escuchada la opinión de los señores directores presentes y después de un breve cambio de ideas, el Directorio quedó constituído en la siguiente forma: Presidente: señor Bertel Cristian Skou. — Vicepresidente: Sr. Baldomero Alcalde. — Director titular: señora Sofy Hansen de Skou. — Director suplente: señor Bertel Christian Skou. — Síndico titular: doctor Aníbal Ernesto Marquestó. — Síndico suplente: señor Bernardo Alcalde. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12.15 horas. — Bertel Skou. — B. Alcalde. — Soffy H. de Skou. — A. E. Marquestó Es copia fiel, doy fe, de los documentos referidos, los que he tenido a la vista en sus originales. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que los señores accionistas de la sociedad que representa como resulta del acta y constancias del Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, resolvieron por unanimidad la reforma del artículo sexto de los estatutos sociales, encontrándose glosada una copia del acta de esa asamblea a fojas ochenta y dos del expediente que se citará. Previas las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por intermedio de la Inspección General de Justicia, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional por el decreto que se transcribirá en el expediente número ocho mil novecientos doce|cincuenta y nueve, cuyas actuaciones me exhibe, solicitando de mí, el autorizante, protocolice en este Registro a mí cargo, el Acta de Asamblea referida, el Registro de Asistencia de Accionistas mencionado, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprobó la reforma, con el fin de cumplimentar las formalidades prescriptas por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y que paso a protocololizar en el orden pertinente: "Asamblea General... En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea al folio 6, siendo las ocho horas, para considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial... Puesto a consideración el punto sexto del Orden del Día que literalmente dice: "Aumento del Capital Social". "Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales" Por unanimidad se fijó el capital social en la suma de m$n. 30.000.000 con facultades de la Asamblea para elevarlo hasta cinco veces. Puesto a consideración el punto séptimo del Orden del Día que literalmente dice: "Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales. Por unanimidad se designó a los señores Victoriano Muños y Antonio Papalardo. Se deja constancia que no concurrió inspector de Justicia. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea siendo las nueve horas y treinta minutos. Bertel Skou. Baldomero Alcalde. Victoriano Muñoz. A. Papalardo. Soffy H. de Skou". "Texto modificado del artículo sexto de los Estatutos Sociales. El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series de mayor o menor valor según lo determine el Directorio. Se encuentran totalmente suscriptas e integradas las diez y seis primeras series por veinte millones de pesos moneda nacional. Las emisiones hasta completar el capital autorizado serán efectuadas por el Directorio. El capital social autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea hasta ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional en series sucesivas. Las resoluciones respectivas serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por tres días en el Boletín Oficial. En todos los casos de emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones en proporción a las que ya posean, debiendo hacer valer ese derecho dentro de los quince días de la publicación del último aviso que a ese efecto se hará durante tres días en el Boletín Oficial". "Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre 1958. Número de Orden. Fecha. Año 19.. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital. $. Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C. C.). (Dos décimos de los presentes). Firmas. 1. 27. 10. Bernardo Alcalde. 5.000. 735|750. 777|815. 816|831. 202|203. 411|414. 453|462. 500.000. 5.000. 5.000. B. Alcalde. 2. 27. 10. Sofy Hansen de Skou. 30.000. 005|080. 101|159. 330|345. 492|507. 573|588. 519|523. 415|832. 842. 3.000.000. 20.000. 12.440. Soffy H. de Skou. 3. 27. 10. Antonio Papalardo. 6.000. 433|35. 201. 356|358. 372|410. 463|473. 427|429. 432. 600.000. 6.000. 6.000. A. Papalardo. 4. 27. 10. Victoriano Muñoz. 3.000. 515|518. 589|90. 300.000. 3.000. 3.000. V. Muñoz. 5. 27. 10. Luciano Muñoz. 6.000. 511|514. 591|592. 300.000. 3.000. 3.000. Luciano Muñoz. 6. 27. 10. Bertel Skou. 50.000. 214|280. 346|361. 670|685. 599. 5.000.000. 20.000. 12.440. Bertel Skou. 7. 27. 10. Baldomero Alcalde. 3.000. 654|669. 696|734. 523|594. 534. 300.000. 3.000. 3.000. B. Alcalde. 8. 27. 10. Leonor Gil de Alcalde. 2.000. 595|598. 200.000. 2.000. 2.000. Leonor G. de Alcalde. 9. 27. 10. Aníbal Ernesto Marquestó. 200. 301|319. 328. 20.000. 200. 200. A. E. Marquestó. Totales 102.200. 10.220.000. 62.200. 47.080. Se cierra el presente registro con el depósito de acciones que corresponden a 9 accionistas y por un capital de pesos 10.220.000. Buenos Aires, 28 de octubre de 1958. Conste. Bertel Skou. Se reabre el presente registro con la presencia de 9 accionistas que representan un capital de $ 10.220.000 que da derecho a 47.080 votos no afectando esta cantidad la doble limitación del artículo Nº 350 del Código de Comercio. Bertel Skou. Buenos Aires, 31 de octubre de 1958. V. Muñoz. A. Papalardo". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 10 Nov. 1959. Visto el Expediente Nº 8.912|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Bertel Skou Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta millones (m$n. 30.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional ciento cincuenta millones (m$n. 150.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y dos (92), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Bertel Skou Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial, por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1958. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 15.073". Es copia fiel, doy fe del acta de Asamblea General Ordinaria en lo pertinente, asistencia de accionistas y del decreto indicados, con lo cual y en virtud de este acto el capital autorizado queda fijado en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional y el nuevo artículo sexto de los estattuos surge de la protocolización efectuada, dando aquí por reproducido su texto, cumplido las prescripciones legales y consintiendo en la expedición de testimonio. Leída y ratificada la otorga y firma el compareciente de conformidad, por ante mí y los testigos del acto don Francisco del Castillo y don Francisco Rubio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Bertel Skou. Tgo.: F. del Castillo. Tgo.: Fco. Rubio. Hay un sello. Ante mí: Carlos N. Facio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en este mismo Registro número cuatrocientos treinta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en siete sellos de ley de la serie T, números: ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro; cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y uno; ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y nueve al ciento cuarenta y dos mil ciento cincuenta y tres, inclusive. Carlos N. Facio. Hay un sello. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.600.— e.28|12-Nº 21.675-v.28|12|59

KLEPPE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2663. — Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Lorenzo Bernardo Winsnes, que firma "L. B. Winsnes", casado en primeras nupcias con doña María Isabel Aylman, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Ciudad, en la calle Viamonte número mil ciento treinta y tres, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los estatutos de "Kleppe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y la autoriza a funcionar como tal, y debidamente autorizado para este acto según así resulta del acta de constitución de dicha sociedad, otorgada por escritura pasada ante mí, al fólio mil trescientos noventa y seis de este Registro y protocolo corriente y que en lo pertinente dice: "...En... Buenos Aires... a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... y testigos... comparecen don Knut Olai Kleppe,... casado con doña Blanca Teresa Otaméndi,... don Erik (Erico) Arne Lindh.... casado con doña Karen Ness, ... don Lorenzo Bernardo Winsnes,... casado con doña María Isabel Aylman, ... don Enrique Roberto Kleppe Otamendi,... soltero,... don Carlos Ricardo Kleppe Otamendi,... soltero,... don Blas Estupiñan Ortiz,... casado con doña Flora Constancia Fazio,... don José Vesciglio, casado con doña Margarita Clotilde Bifulco,..| don José Angel Vesciglio,... casado con doña Beatriz Spinelli,... Hermanus Engerbert Deen,... casado con doña Josefa Virginia Caucino y don Hernán Eduardo Cassini,... casado con doña María Rosa Boffa,... mayores de edad, ... hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto todos por sus propios derechos, haciéndolo además los señores Lorenzo Bernardo Winsnes y Blas Estupiñan Ortiz, en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de los "Los Vikings S. A., Agrícola, Ganadera. Comercial e Inmobiliaria", y en sus caracteres de Directores... justificando la existencia de la sociedad con los estatutos, y reforma del Poder Ejecutivo Nacional, íntegramente transcriptos al folio mil trescientos setenta y tres de este Registro y protocolo corriente... Art. 1º Con la denominación de "Los Vikings S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... La duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento... Art. 2º: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros... la explotación ... frutícola... Para el cumplimiento ... podrá... adquirir acciones... de sociedades anónimas... y concurrir a la formación de empresas que tengan relación directa o indirecta con su objeto... Art. 9º: El Directorio funcionará... con la presencia de más de la mitad de sus miembros y para las resoluciones será necesario el voto favorable de la... mitad de los presentes. — Artículo 10º: El Directorio tiene amplias facultades para ejercer la representación legal de la sociedad... podrá en consecuencia... adquirir acciones ... por compra... por los precios... formas de pago y... condiciones que estime conveniente... constituir... sociedades... adquirir el activo y pasivo de establecimiento o casas de comercio... formar sociedades... otorgando y firmando todas las escrituras públicas que sean necesarias... Para la ejecución de las operaciones..., se requerirán dos firmas... del Presidente y otro Director y la de dos Directores... Buenos Aires, 12 nov. 1953. Visto... el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima a... "Los Vikings S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" ... y apruébase sus estatutos... Perón. — N. Carvajal Palacios... Buenos Aires 14 de mayo de 1954. ...Inscripto ... bajo el número seiscientos veinte, al folio cuatrocientos treinta y dos, del libro cuarenta y nueve, tomo A. ...". "Art. 6º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco Directores como mínimo y hasta siete como máximo... cuyo mandato durará un año... Los Directores elegirán de entre ellos... al Presidente... Buenos Aires, 20 ago. 1958. — Visto... el Presidente de la Nación Argentina: Decreta: Artículo 1º: Apruébase... la reforma introducida en el art. 6º del estatuto de... "Los Vikings S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria"... Frondizi... Luis R. Mac Kay... Buenos Aires, 10 de diciembre de 1958. — Inscripto ...número dos mil ochocientos sesenta y dos, folio trescientos catorce, del libro cincuenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales... El carácter... invocado por los señores Winsnes y Estupiñan Ortiz lo acreditan con el acta... que dice: "En Buenos Aires a los veinte y siete días de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho... reunidos en asamblea... los accionistas para tratar... fijación del número de directores y su designación ... se resuelve... momentáneamente se fije en cinco el número de directores mientras se obtenga la aprobación del P. E. a las reformas introducidas en el artículo sexto... en cuyo caso el número se elevará a seis... recayendo la elección... Carlos Ricardo Kleppe Otamendi, Blas Estupiñan Ortiz, Lorenzo Bernardo Winsnes, Enrique Roberto Kleppe Otamendi, Blanca Otamendi de Kleppe disponiéndose... por unanimidad que ocupen los puestos de Presidente, Vice o Vocales en el orden indicado y que tan pronto se apruebe la reforma del artículo sexto por el P. E. se incorpore al Directorio en calidad de Vocal el señor Knut Olai Kleppe... "La autorización la acreditan con el acta... de Directorio número veinte y siete que dice: "En Buenos Aires a los veintidós días del mes de junio de 1959, se reúne el Directorio de "Los Vikings S. A." con asistencia de todos sus miembros. — El Presidente informa que ha promovido la reunión. por cuanto tres de las firmas de que es socia nuestra entidad.... han decidido transformar su situación jurídica... propone se apruebe la formación de "Kleppe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". que será continuadora de los negocios de "K. O. Kleppe, S. R. L.", "Frutícola Argentina, S. R. L." y "Frutícola Río Negro, S. R. L." ... fué considerada detenidamente y aprobada por unanimidad al igual que la designación de los señores Winsnes y Estupiñan Ortiz. quienes en sus caracteres de Directores representarán a la Sociedad... en el seno de las firmas mencionadas y también en ocasión del acta constitutiva de la nueva Sociedad para lo cual... firmarán en forma conjunta todos los documentos necesarios... "Con copias fieles y los señores Winsnes y Estupiñan Ortiz en unión de los demás comparecientes exponen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Kleppe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" en base a las sociedades que giran en esta plaza económicamente vinculadas bajo los rubros de "K. O. Kleppe y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Frutícola Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y "Frutícola Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada"..., en esta forma se conviene en transformar las mencionadas Sociedades... Manifiestan todos los comparecientes que esta Sociedad Anónima se formaliza sobre la base de las Sociedades de Responsabilidad Limitada enunciadas... agregando que la nueva Sociedad Anónima será continuadora de los negocios sociales... y de cuyos activos y

pasivos se hace cargo... Tercero. — Emitir las series números uno a veinte inclusive por un millón de pesos nacionales cada serie por un total de veinte millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador de la clase "A" y las series veinte y una a treinta inclusive de un millón de pesos nacionales cada serie por un total de diez millones pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador de la clase "B" que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: "Los Vikings. S. A. Agrícola. Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" ciento veinte y dos mil acciones ordinarías de la clase "A" y cuarenta y cinco mil quinientas sesenta y cuatro acciones ordinarias de la clase "B"; Knut Olai Kleppe, veinte mil acciones ordinarias de la clase "A" y quince mil cuatrocientas cuarenta y siete acciones ordinarias de la clase "B"; Erik Arne Lindh veinte y nueve mil quinientas acciones ordinarias de la clase "A" y ocho mil novecientos cincuenta y nueve acciones ordinarias de la clase "B"; Lorenzo Bernardo Winsnes veinte y ocho mil quinientas acciones ordinarias de la clase "A" y ocho mil doscientas cincuenta y nueve acciones ordinarias de la clase "B"; José Besciglio diez y ocho mil doscientas veinte y tres acciones de la clase "B"; José Angel Vesciglio tres mil cuatrocientas cuarenta y ocho acciones ordinarias de la clase "B"; Blas Estupiñan Ortiz treinta acciones ordinarias de la clase "B"; Carlos Ricardo Kleppe Otamendi, treinta acciones ordinarias de la clase "B"; Enrique Roberto Kleppe Otamendi veinte acciones ordinarias de la clase "B"; Hermanus Engerbert Deen, diez acciones ordinarias de la clase "B" y Hernán Eduardo Cassini, diez acciones ordinarias de la clase "B". — "Los Vikings, S. A. Agrícola Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". los señores Knut Olai Kleppe, Erik Arne Lindh. Lorenzo Bernardo Winsnes. José Vesciglio y José Angel Vesciglio. integran totalmente sus suscripciones con cargo a los créditos definitivos que por todo concepto son titulares en los Balances Generales, a que se refiere el punto segundo de esta Acta. — Por su parte los accionistas señores Blas Estupiñan Ortiz, Enrique Roberto Kleppe Otamendi, Carlos Ricardo Kleppe Otamendi, Hermanus Engerbert Deen y Hernán Eduardo Cassini integran totalmente en este acto en efectivo sus suscripciones, resultando así un capital suscripto e integrado de treinta millones de pesos moneda nacional. —

Cuarto. — Fijar en cinco el número de Directores titulares resultando electos para Presidente don Knut Olai Kleppe; Vicepresidente Erik Arne Lindh; Directores titulares don Lorenzo Bernardo Winsnes don Blas Estupiñan Ortiz y don José Vesciglio; Síndico titular el señor don Hernán Eduardo Cassini y Síndico suplente al señor Hernán Malm. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que considere el segundo ejercicio social... Séptimo. — Conferir poder irrevocable... y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor de los señores Lorenzo Bernardo Winsnes y Hernán Eduardo Cassini quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí a fin de que uno cualesquiera de ellos en representación de todos los demás o de los titulares del dominio de los inmuebles, según corresponda, realicen los siguientes actos: a) solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos sociales. — c) para que una vez aprobados los Estatutos y otorgada la personería jurídica otorguen la escritura de constitución definitiva. — d) para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio... y e) para otorgar la o las escrituras de transferencia de dominio de todos y cada uno de los inmuebles... así como las de todo otro instrumento público o privado que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de dichos bienes y de los fondos de comercio aportados, con cumplimiento a las leyes y reglamentaciones vigentes para la transferencia del dominio de los inmuebles y de los establecimientos comerciales e industriales... Previa lectura... firman... con los testigos.. K. O. Kleppe. — E. A. Lindh. — L. B. Winsnes. — Enrique. Kleppe. — Carlos R. Kleppe. — B. Estupiñán. — José Vesciglio. — J. Vesciglio. — E. Deen. — H. Cassini. — Tgo.: J. A. Petrocchi. — Tgo.: Miles A. Font. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R Figueroa". — "Balance General de Frutícola Río Negro S. R. L. — Al 31 de octubre de 1958. de aporte a "Kleppe. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Activo: Bancos: 206.208.29. — Existencia de materiales, abonos, etc.: 4.956.545.50. — Cuentas corrientes: 951.074.40. — Acciones 2.000. — Rodados de Cipolletti: 9.432. — Inmuebles de Cipolletti y Cervantes: 7.990.762. — Maquinarias Cipolletti y Cervantes: 158.583,95. — Clasificadoras de Cipolletti: 750.000. — Implementos chacra Cervantes: 25.200. — Cajones cosecheros Cipolletti: 424.067,60. — Operaciones en suspenso: 391.638.44. — Total del activo: m$n. 15,865.512,18 Pasivo: Cuentas corrientes: 1.471.395,89. — Compañía K. O. Kleppe y Cía., S. R L.: 3.620.208,38. — Cuenta préstamo: 2.100.000. — Acreedores por mater prestados: 11.479. — Documentos a pagar: 320.800. — Reservas para leyes sociales: 924.598.56. — Reservas para impuestos: 67.030,35. — Sub-total del pasivo: m$n. 8.515.512,18. — Los Vikings S. A.: Capital: 884.340. — Otros conceptos: 2.864,160. — 3.748.500. — Knut Olai Kleppe: Capital: 86.700. — Otros conceptos: 280.000. — 367.500. — Erik Arne Lindh: Capital: 190.740. — Otros conceptos: 617.760, 808.500. — Lorenzo Bernardo Winsnes: Capital: 190.740. — Otros conceptos: 617.760. — 808.500. — José Vesciglio: Capital: 381.480. — Otros conceptos: 1.235.520. — 1.617.000. — Total del pasivo: m$n. 15.865.512,18 — L. B. Winsnes. — Germán Dean. — H. Cassini. — B. Estupiñán. — Enrique Kleppe. — Carlos R. Kleppe. — José Vesciglio. — Carlos E. Beckford. — K. O. Kleppe. — E. A. Lindh. — J. A. Vesciglio. — Hay un sello que dice: Los Vikings S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — L. B. Winsnes. — B. Estupiñán". —

"Balance General de "K. O. Kleppe y Cía., S. R. L. al 31 de octubre de 1958. de aporte a "Kleppe Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria — Activo: Caja: $ 8.325,60. — Bancos: 301.970,49. — Mercaderías en stock: 2.601.865,35. — Materiales de empaque: 390,154.02. — Documentos a cobrar: 198.628,95. — Cuentas corrientes: 3.240.819,33. — Compañía Frutícola Río Negro S. R. L.: 3.620.208,38. — Compañía Citrícola Cobos S.R.L.: 1.199.182,76 — Deudores en plaza y garantías: 166.138,25. — Deudores del exterior: 2.433.252,54. — Productores de fruta: 264.265. — Acciones: 1.223.500. — Muebles, útiles y rodados en Buenos Aires: 271.076,92. — Terrenos en Cipolletti: Centenario: 181.740. — Galpón de empaque en Centenario: 3.110.560. — Cajones cosecheros en Centenario: 1. — Rodados en plaza Cipolletti: 89.967. — Maquinarias en Cipolletti - Centenario: 153.214,41. — Clasificadoras en Cipolletti - Centenario: 1.750.000. — Depósito de Aduana: 331.492,72. — Operaciones en suspenso: 423.110,01. — Total del activo m$n. 22.559.466,73. — Pasivo: Bancos: 360.794,09. — Documentos a pagar: 1.569.591 95. — Acreedores en el exterior: 680.232,99. — Cuentas corrientes: 2.924.857,45. — Compañía Frutícola Argentina S. R. L.: 991 930 28. — Acreedores en Plaza: 58.503,88. — Productores de fruta: 4.584.000.30. — Impuestos y Leyes Sociales: 896.335.67. — Cuentas en suspenso: 88.603,58. — Previsión ley 11.729: 114.616,54. — Subtotal del pasivo: m$n. 12.269.466.73. — "Los Vikings S. A.. — Capital: 3.000.000 — Otros conceptos: 3.174.000. — 6.174.000. — Knut Olaf Kleppe: Capital: 750.000. Otros conceptos: 793.500. — 1.543.500. — Erik Arne Lindh: Capital: 650.000. — Otros conceptos: 687.700. 1.337.700.

— Lorenzo Bernardo Winsnes: Capital: 600.000. — Otros conceptos: 634.800, 1.234.800. — Total del pasivo: m$n. 22.559.466,73. — L. B. Winsnes. — Germán Deen. — H. Cassini. — B. Estupiñán. — Enrique Kleppe. — Carlos R. Kleppe. — José Vesciglio. — Carlos E. Beckford. — K. O. Kleppe. — E. A Lindh. — J. A. Vesciglio. — Hay un sello que dice: Los Vikings S. A. Agrícola, Gnadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — L. B. Winsnes. — B. Estupiñán". — "Balance General de "Frutícola Argentina S. R. L.". al 31 de octubre de 1958, de aporte a "Kleppe". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Activo: Bancos: 76.737.40. — Existencia de materiales 183.330,56. — Acciones: 2.000. — Chacras Edificios y Terrenos: 11 392.180. — Muebles, útiles y equipos: 208.473,32. — Cuentas corrientes 51.095,87. — Compañía K. O. Kleppe y Cía., S. R. L.: 991.930,28 — Erogaciones en Chacras: 118.291,48. — Total del activo: m$n. 13.019.038 85. Pasivo Cuentas corrientes: 627.609.35. — Dirección General Impositiva 5.310,48. — Leyes Sociales: 36.119,02. — Sub-total del pasivo: m$n. 669.038.85. — Los Vikings S. A.: Capital: 250.000.— Otros conceptos: 6.583.900, 6.833 900. — Knut Olai Kleppe: Capital: 50 000 — Otros conceptos: 1.583.700, 1.633.700. — Erik Arne Lindh: Capital: 70.000. — Otros conceptos 1.629.700, 1.699.700. — Lorenzo Bernardo Winsnes: Capital: 70.000. — Otros conceptos: 1.562 600, 1.632.600. — José Vesciglio: Capital. 35.000. — Otros conceptos: 170.300. — 205.300. — José Angel Vesciglio: Capital: 25.000. — Otros conceptos: 319 800. 344.800. Total del pasivo: 13.019 038.85 pesos m|n. — L. B. Winsnes. — Germán Deen. — H. Cassini. — M. Estupiñán. — Enrique Kleppe. — Carlos R. Kleppe. José Vesciglio. — Carlos E. Beckford. — K. O. Kleppe. — E. A. Lindh. — J. A. Vesciglio. — Hay un sello que dice: Los Vikings S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — L. B. Winsnes. — B. Estupiñán". — Son copias fieles del acta constitutiva en su parte pertinente, corriente de fojas uno a diecinueve y de los Balances obrantes a fojas ochenta y nueve, noventa y uno del expediente de aprobación de Estatutos número diez mil trescientos setenta y dos/uno año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia y cero siete mil ochocientos veinte y ocho año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, doy fe, así como de los Estatutos que regirán a dicha Sociedad y decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, autorizándola a funcionar como Sociedad Anónima en sus originales, en el expediente citado, tengo a la vista para este acto, siendo el tenor de los Estatutos el siguiente: Estatutos. — Título I. — Denominación, domicilio y duración. — Artículo Primero. — Bajo la denominación de "KLEPPE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL y AGROPECUARIA, queda constituída una Sociedad Anónima continuadora de los negocios de "K. G. Kleppe y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Frutícola Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada "Frutícola Río Negro", Sociedad de Responsabilidad Limitada y de cuyos activos y pasivos se hace cargo. — Artículo Segundo. — La Sociedad Anónima tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República, pudiendo establecer por resolución de Directorio, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior del país o del exterior. — Artículo Tercero. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea Extraordinaria.

— Título II. — Objeto social. — Artículo Cuarto. — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: mediante la industrialización, envasamiento y conservación de frutos y frutas del país, productos alimenticios y explotación de frigoríficos. — c) Agropecuarias: por la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, en campos propios o ajenos, plantaciones y forestaciones. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autorizan y en consecuencia queda facultada para explotar, comprar, vender, gravar, hipotecar, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes; adquirir, vender y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, adquirir acciones, cuotas, constituir Sociedades y tomar participación en negocios afines al objeto social; negociar y contratar con los bancos e instituciones nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, mixtas o particulares; constituir y transferir hipotecas; adquirir, registrar, usufructuar y vender, marcas, patentes y procedimientos. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones incluso los de carácter inmobiliario y financiero, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Título III. — Capital, acciones y debentures. — Artículo Sexto. — El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional, de las cuales las primeras veinte series son de acciones ordinarias clase "A" y las treinta restantes, de acciones ordinarias clase "B". — La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional, de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B", y o preferidas, de las características que fije la Asamblea General dentro de las generales de estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado y emisión de acciones se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto fiscal pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia, anunciándose sólo como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados conforme a las disposiciones que anteceden. — Cada acción ordinaria clase "A" dará derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria clase "B", a un voto, teniendo también derecho a un voto por acción, las acciones preferidas, en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que se mantenga esa mora. — Para la elección de Síndico, todas las acciones sólo gozarán de un voto. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que emitan, en proporción a las que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberá emitirse simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B", en proporción a las existentes; dicho derecho deberán ejercerlo los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo. acumulativo o no, de hasta el quince por ciento anual; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, debiendo el Directorio, en el caso de practicarse sorteos parciales, anunciar los mismos en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación a la fecha de su realización. En el caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, queda autorizado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. debiendo dar igual tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Octavo. — Hasta tanto no se integre totalmente cada acción, se expedirán certificados nominativos provisorios, los cuales se canjearán una vez pagados totalmente por acciones al portador. — Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el Presidente y un Director, y demás recaudos legales, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo Noveno. — La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir en el país o en el extranjero, debentures con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva y en las condiciones que estimare conveniente. — Título IV. — Dirección y administración. — Artículo Décimo. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve Directores titulares. — En las Asambleas que se elijan Directores se fijará el número de los Directores titulares y se designarán quienes desempeñarán las funciones de Presidente y Vicepresidente. — Artículo Décimo Primero. — Los Directores titulares durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes o reelectos, en Asambleas realizadas en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo. — En los casos de ausencia o impedimento transitorio, muerte, renuncia o separación de uno o varios Directores, él o los reemplazantes serán nombrados por él o los Directores en ejercicio restantes, con conformidad del Síndico. — Estos nombramientos subsistirán hasta que cese la ausencia o impedimento del reemplazado y como plazo máximo hasta la próxima Asamblea. — Artículo Décimo Tercero — Cada Director al entrar en posesión de su cargo, deberá depositar cien acciones de la sociedad, en la Caja Social, en garantía de su mandato y hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio podrá designar de su seno, uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio y ad-referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Estas remuneraciones, con más las acordadas por aplicación del artículo veinte inciso b) no podrán exceder en su conjunto, al veinte y cinco por ciento de las utilidades anuales: cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los Directores que hayan desempeñado funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso solo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su considera-

ción como un punto del Orden del Día. — Artículo Décimo Cuarto. — El Presidente preside las Asambleas y reuniones del Directorio con voz y voto. — En el Directorio decide las votaciones empatadas. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento será sustituído por el Vicepresidente y en ausencia de ambos ejercerán tales funciones el Director que a tal efecto haya designado el Directorio. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y para todas resoluciones será necesario el voto favorable de más de la mitad de los presentes. — Las resoluciones que tome el Directorio se harán constar en un libro de Actas, que firmarán los Directores presentes y el Síndico si concurriere a la Reunión. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, pudiendo hacerse representar un Director en el seno del Directorio, por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Quinto. — El Directorio tiene amplias facultades para: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, como igualmente representarla ante todos los poderes y reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales actuando en la forma que se deja determinada en el párrafo final de este mismo artículo. — Exceptúanse de estas facultades las actuaciones en vía contenciosa, judicial o administrativa y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles. Comerciales, Federales o de Trabajo y Comisiones de Conciliación de este Fuero. Juzgado Correccionales y del Crimen y Jueces de Falta, así como los de cualquier otra jurisdicción en que la Sociedad sea parte actora, demandada, querellante o querellada o tercerista, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio, con poderes suficientes al efecto; también queda establecido como excepción que uno solo de los Directores titulares podrá representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas del Estado Nacional, Provincial o Municipal y cualesquiera de sus reparticiones, inclusive Aduana, Institutos de Previsión Social y Caja que lo integren Dirección General Impositiva; Direcciones de Rentas Provinciales, Secretarías de Comercio, Industria y Agricultura y sus Direcciones Generales, con las más amplias facultades, pudiendo firmar toda clase de actas, notas, escritos, solicitudes, documentos para el despacho de mercaderías e interponer y sustanciar toda clase de recursos administrativos. — b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, cuotas, productos agrícola — ganaderos o de la fruticultura o forestales, por compra, permuta, dación en pago, cesión y otro título, y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, prendarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, recibir en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles, otorgar y firmar contratos de locación y arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios, contratar aparcerías, celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, endosar de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguro, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demas provincias, y Bancos hipotecarios particulares o del Banco Hipotecario Nacional, conforme con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales o sin ellas, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendarios incluso agrarias; efectuar operaciones financieras con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales y con empresas particulares; emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés, girar en cheques contra depósitos en descubierto, solicitar créditos en descubierto o en cubierto y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias o remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas y cauciones, cancelar hipotecas u obligaciones de cualquier especie, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros, solicitar, adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, marcas y señales de hacienda, celebrar contratos de consignación; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos y casas de comercio, industriales y rurales, pagando el precio de estas adjudicaciones en dinero efectivo o en acciones cuya emisión haya sido legalmente autorizada; formar sociedades y sindicatos o tomar participaciones de cualquier carácter en sociedades o sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que san necesarios y llevar a cabo cuanto sea necesario a los fines de la sociedad pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. c) Nombrar y remover gerentes, apoderados y todo personal que juzgue necesario, determinar sus atribuciones y deberes, conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de su cargos, fijándoles los sueldos, remuneraciones y/o participaciones que deban gozar, con cargo a gastos generales y en la forma que estime conveniente. El Directorio, en ejercicio de las funciones que le competen como órgano de dirección y administración, podrá también nombrar de su seno, uno o más administradores, delegados, determinando sus atribuciones o encargándolos de alguna gestión determinada de carácter ejecutivo y fijándose la correspondiente retribución con cargo a gastos generales, de acuerdo al artículo trece de estos estatutos. d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. e) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria una memoria de la marcha de la sociedad, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y demás estados y documentos exigidos por las disposiciones legales en vigencia. f) Proponer el dividendo a la Asamblea y las demás medidas a considerar por ésta. g) Emitir debentures de acuerdo con lo dispuesto por el artículo noveno de estos estatutos. h) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizados y líquidos demostrados por balance practicado conforme a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y otras normas en vigencia, comunicando a la Inspección General de Justicia. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso a) de este artículo, para el uso de la firma social se requerirán dos firmas, ya sean las del Presidente y un Director; la de dos Directores, las de un Director y un apoderado o la de dos apoderados, siempre conjuntamente, salvo que por resolución del Directorio se otorgue poder general o especial o autorización para firmar a una sola persona. Director o no, o sociedad. — Artículo décimo sexto: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago total o parcial de los bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías o de otros valores que adquiera la sociedad, debiendo los bienes que se adquieran representar un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, acompañando la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Título V. De la fiscalización. — Artículo décimo séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea ordinaria, la que elegirá por igual término un síndico suplente. Ambos podrán ser reelectos, siendo sus atribuciones las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales. — Título VI. — Asambleas Generales, Ordinaria y Extraordinaria.

— Artículo décimo octavo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas que en conjunto representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas.

— La citación en primera y segunda convocatoria se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con diez y ocho días de anticipación, respectivamente. — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad y hasta tres días antes del fijado para la realización de las mismas, sus acciones o un certificado bancario que acredite tal depósito. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios instituídos por carta- poder dirigida al Directorio. — Estas disposiciones regirán en todos los casos y aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título VII. — Balances, utilidades, fondos de reserva y dividendos. — Artículo vigésimo: Los ejercicios sociales terminan el treinta y uno de octubre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a)

Dos por ciento a la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que se fije al Directorio; c) El dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) El resto tendrá el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo vigésimo primero: Determinado por la Asamblea el dividendo que se repartirá a accionistas, el Directorio establecerá la fecha en que se pondrán a disposición para el efectivo pago, debiendo realizarse dentro del ejercicio siguiente al cual pertenecen económicamente. — Los dividendos no reclamados, prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo vigésimo segundo: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea General la que nombrará uno o más liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del síndico. Cubierto el pasivo social, el producido de la liquidación se aplicará: a) A reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si existiere; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 25 sep. 1959. — Visto el expediente Nº 7828|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Kleppe", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictámen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina; Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Kleppe", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 30 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas nueve (9) a diez y seis (16). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas ochenta y nueve (89), noventa (90) y noventa y uno (91). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 12.029. — Son copias fieles, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja protocolizados el Acta de Constitución, los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y autoriza a "Kleppe", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria a funcionar como tal, dejándola definitivamente constituída, solicitando del autorizante les expida testimonio a sus efectos. — Hace constar además el compareciente: a) Que conforme a lo establecido en el acta de constitución transfiere a favor de "Kleppe". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, el activo y pasivo de las sociedades "K. O. Kleppe y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Frutícola Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Frutícola Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo a los balances practicados al efecto y transcriptos precedentemente: b) Que declara totalmente disueltas las expresadas sociedades de responsabilidad limitada; c) Que oportunamente se otorgarán las escrituras necesarias en la forma establecida en el Acta de constitución, para anotar en las jurisdicciones correspondientes, y a favor de la sociedad anónima el dominio de los inmuebles de las Sociedades de Responsabilidad Limitada que han quedado disueltas. — Yo el Escribano Autorizante hago constar: Primero. — Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, publicándose los edictos respectivos en el Boletín Oficial y otro diario de esta Capital, y las Provincias de Río Negro y Neuquén, según ejemplares que se agregan, no habiéndose formulado oposición a las transferencias de los fondos de comercio. — Segundo. — Que se ha dado cumplimiento a lo previsto por el artículo doce de la ley catorce mil cuatrocientos noventa y nueve|cincuenta y ocho, según se acredita con las comunicaciones de la Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de Comercio y Actividades Civiles. — Tercero. — Que con los certificados treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno, treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos y treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres, expedidos por la Dirección General Impositiva se acredita que las Sociedades de Responsabilidad Limitada antes citadas no adeudan suma alguna por impuesto Municipal a las Actividades Lucrativas hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarto — Que las maquinarias y automotores de las Sociedades de Responsabilidad Limitada antes citadas no reconocen prenda agraria, según resulta de los certificados respectivos que se agregan. — Quinto. — Que los antecedentes de las Sociedades de Responsabilidad Limitada que por este acto se disuelven son los siguientes: "K. O. Kleppe y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de junio del mismo año, bajo el número ciento treinta y siete, al folio doscientos treinta del libro dos y sus modificaciones posteriores inscriptas el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número seiscientos cuarenta, folio doscientos cuarenta y cinco, libro veinte; el tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil noventa y siete, folio trescientos ochenta y dos, del libro veinte y seis; y el diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y dos, folio cuatrocientos cincuenta y cinco, del libro treinta y tres. — "Frutícola Argentina". Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, y su actualización del ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de junio del mismo año, bajo el número mil trescientos diez y ocho, folio trescientos noventa y cinco, del libro diez y nueve y modificaciones posteriores inscriptas el nueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cien, folio ciento ochenta y ocho, del libro veinte y dos, el catorce de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el numero mil cuatrocientos cuarenta y ocho, folio cuatrocientos treinta y uno del libro veinte y uno; el quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil doscientos sesenta y siete, folio cuatrocientos siete del libro veinte y seis y del primero de junio del corriente año, bajo el número novecientos cincuenta y siete, folio tres del libro treinta y siete. — Y "Frutícola Río Negro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de diciembre del mismo año, bajo el número dos mil ocho folio ciento sesenta y tres, libro catorce y modificaciones posteriores inscriptas el veinte y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil trescientos setenta y siete, folio noventa y tres, del libro treinta y cuatro, y del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y uno, folio trescientos setenta del libro treinta y cuatro. — Sexto. — Que el impuesto fiscal se abonará en la declaración jurada correspondiente sobre treinta millones de pesos moneda nacional, correspondiente al capital emitido y suscripto hasta la fecha, por las series uno al veinte de acciones ordinarias clase "A" y veinte y uno a treinta de acciones ordinarias clase "B". — Previa lectura y ratificación el compareciente firma de conformidad junto con los testigos del acto don Julio A. Petrocchi y don Miles A. Font, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — I. B. Winsnes. — Tgo.; J. A. Petrocchi. — Tgo.: Mi-

les A. Font. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos sesenta y tres del Registro trescientos cuarenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en diez y seis sellos de tres pesos nacionales, cada uno, números: tres millones novecientos cuarenta y tres mil diez y siete al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y un días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Julio J. R. Figueroa, Escribano.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 27.200.— e.28|12-Nº 26.663-v.28|12|59

ARGENGRAIN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.349. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen; don Carlos Luis Schlossberg; don César Cases, don Pedro Salonia, don Adolfo Dain, don Jorge Debanne, don Jorge Fermín Guilharrex, don Guillermo Guadagna; don Gerszon Daniel Szwok, don Andrés Roberto Hachard y don Eugenio Paz Tutor; todos argentinos, de estado civil casados, de profesión comerciantes, mayores de edad, domiciliado en calle San Martín número seiscientos ochenta y tres, segundo piso, de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según acta de fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, quedó constituída la sociedad "Argengrain, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con asiento en esta capital, cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, según expediente número ocho mil trescientos sesenta y uno del corriente año, los que luego de las modificaciones y supresiones aconsejadas por la misma, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según decreto número catorce mil trescientos cincuenta y siete, de fecha dos del actual mes y año. Y los comparecientes agregan: Que a fin de protocolizar en este Registro a mi cargo los mencionados estatutos y demás actos constitutivos de "Argengrain, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", me exhiben el expediente antes referido y del cual se transcribe a continuación el acta constitutiva, los estatutos que regirán la misma y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, que en el orden indicado íntegramente dice así: "Acta constitutiva de "Argen-Grain Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. En la ciudad de Buenos Aires, el día 1º de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en Asamblea, los señores abajo firmantes, dejan constituída la Sociedad Jurídica Argen-Grain, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria . Agropecuaria, con sede en la Capital Federal (calle San Martín 683, segundo piso). — El objeto social es: Dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros, tanto en el país como en el extranjero al comercio e industria de mercaderías en general, frutos, productos agrícola-ganaderos y sus derivados: exportar, importar, distribuir los mismos o sus productos; coparticipar en Sociedades de toda naturaleza, en forma permanente o accidental; efectuar toda clase de operaciones mercantiles. sean comerciales, financieras, industriales, de explotación e inmobiliarias, dentro de las limitaciones que le fijen sus Estatutos. — El Capital Social se fija en la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000 c|l.) y podrá ampliarse hasta la suma de veinte millones de pesos m|n. de c|l. (20.000.000.— c|l.), por resolución de la Asamblea. — En este acto queda suscripto un millón de pesos m|n. de c|l. ($ 1.000.000.— c|l.), que es integrado en su diez (10 o/o), por ciento o sean cien mil pesos m|n. de c|l. ($ 100.000.— c|l.), por las personas presentes. Asimismo se procede a designar al primer directorio, que queda constituído de la siguiente manera: Presidente: señor César Cases. — Vocales: señor Pedro Salonia, señor Carlos Luis Schlossberg. — Vocal suplente: señor Jorge Debanne. — Síndico: señor Adolfo Dain. — Síndico suplente: señor Guillermo Guadagna. — Se delega a los señores Adolfo Dain y Carlos Luis Schlossberg para que actúen conjuntamente e indistintamente y con las más amplias facultades para que gestionen ante la Inspección General de Justicia, el dictamen sobre los Estatutos Sociales y su aprobación ante el Poder Ejecutivo Nacional, quedando facultados para aceptar cambios y/o modificaciones de los mismos incluso, la razón social y a todas las demás gestiones de orden administrativo y privado, necesarias para la constitución legal de la sociedad y elevarlo oportunamente a escritura pública. — Se designa al señor Carlos Luis Schlossberg en carácter de gerente de la Sociedad y en tal carácter a iniciar las operaciones comerciales de la firma a partir del día de la fecha, como así a designar el personal que colaborará en su gestión, quedando autorizado a abrir cuentas bancarias y a efectuar las inscripciones de la firma en la Bolsa de Cereales, Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Junta Nacional de Granos y demás instituciones públicas o privadas. — Leída la presente acta, es ratificada y firmada en conformidad. — Hay una firma. Carlos Luis Scholossberg. — Hay otra firma: Jorge Debanne. — Hay otra firma: Gerszon Daniel Szwok. Hay otra firma: Pedro Salonia. — Hay otra firma: Eugenio Paz Tutor. — Hay otra firma: César Cases. — Hay otra firma: Andrés Roberto Hachard. — Hay otra firma: Guillermo Pascual Guadagna. — Hay otra firma: Adolfo Dain. — Hay otra firma: Jorge Fermín Guilharrex". — "Argen-Grain, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Suscripción de acciones: Accionista: Hay una firma: Carlos Luis Schlossberg. — C. I. Nº 491.474, Pol. Fed. — Suscripto: 500.000. — Integrado: 50.000.— Accionista: Hay una firma: César Cases: C. I. 2.202.472, Pol. Federal — Suscripto: 200.000. — Integrado: 20.000. — Accionista: Hay una firma: Pedro Salonia, C. I. 373.195, Córd. — Suscripto: 10.000. Integrado: 1.000. — Accionista: Hay una firma: Jorge Debanne: C. I. número 5.065.799, Pol. Fed. — Suscripto: 140.000. — Integrado: 14.000. — Accionista: Hay una firma: Adolfo Dain, C. I. Nº 321.165. — Suscripto: 50.000. — Integrado: 5.000. — Accionista: Hay una firma: Eugenio Paz Tutor, C. I. 353.333. — Suscripto: 10.000. — Integrado: 1.000. — Accionista: Hay una firma: Guillermo Pascual Gusdagna, L E. 3.901.587. — Suscripto 50.000. — Integrado: 5.000. — Sigue sumas a la vuelta: 960.000 — 96.000. — Sumas de la vuelta: 960.000 — 96.000. — Accionista: Hay una firma: Gerszon Daniel Szwok: C. I. 2.371.649, Pol. Federal. — Suscripto: 25.000. — Integrado. 2.500. — Accionista: Hay una firma: Jorge Fermín Guilharrex. C. I. 1 380.585. Pol. Federal. — Suscripto: 5.000. — Integrado: 500. — Accionista: Hay una firma: Andrés Roberto Hachard, C. I. 833.305. Pol. Fed. — Suscripto: 10.000. — Integrado: 1.000. — Totales: $ 1.000.000 — 100.000". — "Estatutos. — Título 1º — Nombre y Duración. — Artículo 1º: Queda constituída una Sociedad Anónima que se denominará: ARGENGRAIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, cuya duración será de cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. pudiendo prorrogarse por resolución de la Asamblea de accionistas con un año de anticipación al vencimiento del término fijado. — Título 2º — Artículo 2º — Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias u otro género de representaciones, en todo el territorio de la República y en el Exterior. — Título 3º. — Objeto. — Art. 3º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: A la compra-venta, consignaciones, exportaciones e importaciones de mercaderías en general; frutos, productos agrícola-ganaderos y sus derivados; materias primas o industrializadas; distribuir los mismos o sus productos; ejercer representaciones, mandatos y comisiones. — b) Industriales: Mediante la elaboración, transformación y fabricación de toda clase de productos aceiteros, frigoríficos, abonos, forrajeros, madereros, químicos y metalúrgicos. — c) Financieros: Por préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo; aporte de capitales a personas, empresas, sociedades constituídas o a constituirse para la realización de operaciones concertadas o a concertarse; así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliaria y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — d) Inmobiliarios: Mediante la compra-venta, construcción y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, e incluso bajo el régimen de la propiedad horizontal; así también la promoción y formación de consorcios. — e) Agropecuarias, mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, en forma directa e indirecta, sea en campos propios o arrendados. — f) Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Título 4º — Capital y Acciones. — Art. 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y podrá ampliarse hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea y cumpliendo con las formalidades y en las condiciones que determina el Decreto 852|55. Inc. a) Las acciones serán ordinarias y al portador, divididas en series de doscientos mil pesos, compuesta cada serie de doscientas acciones de mil pesos m|n. de c|l. cada una, no pudiendo emitirse nuevas series, sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Inc. b) Las acciones serán representadas por títulos, de una, cinco, diez o más acciones y se pagarán de la siguiente manera: Diez por ciento en el acto de la suscripción; y el noventa por ciento restante, en las fechas o plazos que el Directorio disponga y que no excederán de un año, quien hará saber su resolución a los accionistas en el acto de suscripción. — Inc. c) En caso de mora en el plazo de las cuotas establecidas, el Directorio podrá sin interpelación alguna e inmediata de producida aquélla, proceder al remate público extra-judicialmente, de la acción u acciones correspondientes, siendo por cuenta de los accionistas morosos, los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — Inc. d) La preferencia para la nueva suscripción de acciones, corresponderá a los accionistas entonces existentes, a prorrata de sus respectivos capitales. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio publicará edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días, llamando a la suscripción, dentro del plazo de quince días hábiles subsiguientes a la última publicación, pasado el cual, caducará el derecho de opción otorgado. — Inc. e) Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que se efectuaren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del presente Estatuto. — Inc. f) Las acciones llevará la firma del presidente y de un Director. — Inc. g) Cada acción dará derecho a un voto. con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Inc. h) La suscripción y posesión, así fuere de una acción, implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones que dentro de las facultades legales conferidas estatutariamente dispongan el Directorio, sin perjuicio de los derechos que acuerda a éstos, los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título 5º. — Administración y Fiscalización. — Art. 5º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria, que podrá también elegir hasta tantos suplentes, cuantos sean los titulares y un Síndico titular y un suplente. Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y el Síndico titular y el suplente durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio en su primera reunión designará su presidente. que cesará en esa función al término de su mandato. — Inc. a) Los Directores podrán ejercer cualquier cargo o empleo dentro de la Sociedad. En estos casos su retribución será fijada por la Asamblea y a cargo de gastos generales. — Inc. b) En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, los Directores depositarán en la Caja Social, cinco acciones de la misma las que no podrán venderse ni afectar en forma alguna, hasta que la Asamblea Ordinaria haya aprobado las cuentas y memoria del ejercicio económico correspondiente al último año de mandato de los Directores. — Inc. c) El quórum será formado por la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los Directores presentes. — Título Nº 6. — Del Directorio. — Art. 6º: El Directorio tiene amplias facultades para: Inc. a) Administrar libremente la sociedad. Ejercer la representación legal de la misma en todo asunto administrativo, judicial o extra-judicial. Todos los actos, documentos, contratos dispuestos por el Directorio y que obliguen a la Sociedad, deberán ser firmados por el presidente o un Director designado por el Directorio o un apoderado. — Inc. b) Con las más amplias facultades generales realizar cualquier operación relacionada con el objeto social que determina este estatuto. — Inc. c) Establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país o suprimirlas, realizando a tal efecto los trámites administrativos y legales que fueren necesarios. — Inc. d) Designar abogados y procuradores. Crear empleos y suprimirlos. Nombrar y remover gerentes y apoderados, empleados y obreros, fijar sus funciones y atribuciones, sueldos, remuneraciones de acuerdo a los presentes Estatutos y a las disposiciones de leyes vigentes y futuras. — Inc. e) Conferir poderes generales y especiales, amplios o limitados, individuales o colectivos que faculten la representación de la sociedad y la obliguen, así como autorizaciones especiales al mismo efecto, unas y otras con algunas o todas las facultades enumeradas en el inciso i) del presente artículo. — Inc. f) Convocar a los accionistas a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Inc. g) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria los balances, cuentas y la memoria e informe del Síndico; proponer la fijación de reservas especiales y el dividendo a distribuirse con sujeción al artículo 9º del presente Estatuto. — Inc. h) Dentro del capital autorizado, emitir nuevas series de acciones y debentures, de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos; fijar las condiciones de emisión, monto, su forma de pago, tipos de colocación y demás condiciones. — Inc. i) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes necesarios a su desenvolvimiento y negocios, constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, establecer toda industria relacionada con el objeto de la sociedad, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios. — Celebrar contratos de cuentas corrientes, comercial y bancarias y estas últimas con provisión de fondos o en descubierto; girar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, Mixtos y particulares y aceptar los respectivos reglamentos; expedir y acordar fianzas, asegurando operaciones propias de la Sociedad, celebrar contratos de Sociedad, consignaciones y gestión de negocios. — Operar con los mercados de Cereales a Término y con la Junta Nacional de Granos; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador. Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos de construcción; suscribir o comprar o vender acciones de otras compañías y liquidar sociedades por cuenta propia o de terceros; tomar participaciones en sociedades ya formadas o a formarse; desempeñar toda clase de mandatos, aceptar representaciones, consignaciones y comisiones; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Inc. j) Resolver con asistencia del Síndico los casos no previstos en estos estatutos y autorizar igualmente cualquier acto u operación que se relacione con el objeto social, aun cuando no estuviese determinado expresamente en los presentes Estatutos. — Título Nº 7. — Retribución a los Directores y Síndico. — Art. 7º. — La Asamblea Ordinaria podrá destinar de las utilidades líquidas hasta un 10 % para la retribución del Directorio y hasta un 2 % para la retribución del Síndico. — Título Nº 8. — De las Asambleas. — Art. 8º. — Las Asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las normas fijadas por la Inspección General de Justicia. — Inc. a) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en primera y segunda convocatoria, se convocarán mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a las disposiciones del Art. 351 del Código de Comercio y a las normas del Decreto Ley 1.793|56, que se dan por reproducidas, adoptándose las resoluciones para toda clase de Asambleas por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas, aun en los casos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio, se considerarán constituídas un cuarto de hora después de la fijada; en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y segunda convocatoria. con cualquier número de accionistas presentes. — Inc. b) Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social, sus acciones o un certificado de depósito en un Banco establecido en el territorio de la República, tres días antes de las fechas fijadas para las mismas. — Título Nº 9. — Balance y Utilidades. — Art. 9º. — El ejercicio y año financiero, terminará el 31 de marzo de cada año y el primer ejercicio el 31 de marzo de 1960. — Inc. a) De las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad, se dispondrá de un 2 por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al mínimo del 10 por ciento del capital social, disponiendo la Asamblea Ordinaria del destino del remanente. — Título Nº 10 Disolución y Liquidación. — Art. 10º. — Para los casos previstos en el Código de Comercio la liquidación se hará por el Directorio con intervención del Síndico.

La liquidación por venta total o parcial antes del término legal, deberá ser autorizada por la Asamblea convocada a tal efecto, quien asimismo fijará la retribución de los liquidadores antes de iniciar sus gestiones como tales. — Título Nº 11. — Art. 11º. — En todo lo que no se encuentre previsto en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio y reglamentaciones vigentes. — Carlos L. Schlossberg. — A. Dain. — Andrés Hachard. — César Cases. — C. Daniel Szwok. — Jorge F. Guilharrex. — Jorge Debanne. — Guillermo Guadagna. — Eugenio Paz Tutor. — P. Salonia. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 213 que las firmas que anteceden y dicen: "Carlos L. Schlossberg", "A. Dain", "Andrés Hachard", "César Cases", "C. Daniel Szwok", "Jorge F. Guilharrex", "Jorge Debanne", "Guillermo Guadagna", "Eugenio Paz Tutor" y "P. Salonia". Certifico que son auténticas y pertenecen a los señores Carlos Luis Schlossberg, Adolfo Dain, Andrés Roberto Hachard, César Cases Gerszon, Daniel Szwok, Jorge Fermín Guilharrex, Jorge Debanne, Guillermo Guadagna, Eugenio Paz Tutor, y Pedro Salonia, personas de mi conocimiento y puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Hay un sello. — Alfredo Reboyras". — "Buenos Aires, 2 Nov. 1959. Visto el expediente número 8.361|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Argengrain, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Argengrain, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Argen - Grain, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" el 1º de abril de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veinticinco (25). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.357". Es copia fiel de las constancias obrantes en el Expediente número ocho mil trescientos sesenta y uno de fojas uno y dos; tres a ocho vuelta y modificaciones de fojas veintiuno vuelta a veinticinco, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan protocolizados en este Registro a mi cargo, los estatutos de "Argengrain, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura se ratifican en su contenido firmando en prueba de conformidad como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos señores don Jorge Montico y don Vicente Fiorillo, vecinos y hábiles, doy fe. — C. Schlossberg. — César Cases. — P. Salonia. — A. Dain. — J. Debanne. — Jorge F. Guilharrex. — G. Guadagna. — Daniel G. Szwok. — A. Hachard. — Eugenio P. Tutor. — J. Montico. — V. Fiorillo. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Reboyras. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil trescientos cuarenta y nueve y queda en el Registro doscientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Argengrain, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados del ciento treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos al presente inclusive, correlativos, que selló y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alfredo Reboyras - Escribano.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.640.- e.28|12-Nº 26.684 D.T. v.28|12|59

M. MARCOVICH E HIJOS Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número setecientos doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Marcos Marcovich, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Fanny Ratnovsky, de nacionalidad rumano, de sesenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Castelli número diecinueve, tercer piso, "F", de esta Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos; don Rafael Marcovich, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Alicia Chorny, de nacionalidad argentino, de cuarenta años de edad, ingeniero civil, domiciliado en la calle Crámer número dos mil doscientos treinta de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diecinueve mil ochocientos sesenta y tres; don Víctor Carlos Marcovich, quien expresa ser casado en primeras nupcias con doña Sara Raquel Sapsovich, de nacionalidad argentino, de treinta y ocho años de edad, ingeniero civil, domiciliado en la calle Amadeo número doscientos setenta y seis de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón diez mil setecientos treinta y seis; doña Fanny Ratnovsky de Marcovich, quien asegura ser casada en primeras nupcias con don Marcos Marcovich, de nacionalidad rusa, empleada, domiciliada en la calle Castelli número diecinueve, tercer piso, "F", de esta Ciudad, de sesenta y dos años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón diez mil setecientos treinta y cinco; doña Alicia Chorny de Marcovich, quien afirma ser casada en primeras nupcias con don Rafael Marcovich, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Crámer número dos mil doscientos treinta de esta Ciudad, de treinta y tres años de edad, Libreta Cívica número doscientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cinco; doña Sara Raquel Sapsovich de Marcovich, quien expresa ser casada en primeras nupcias con don Víctor Carlos Marcovich, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Amadeo número doscientos setenta y seis, de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, de treinta y seis años de edad, maestra normal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y nueve mil trescientos uno; don Carlos Marcovich, quien afirma ser casado en primeras nupcias con doña Sofía Ratnovsky, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Callao número quinientos cincuenta y cinco, quinto piso "A" de esta Ciudad, comerciante, de sesenta años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y seis mil quinientos noventa y siete; don Héctor José Marcovich, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Judith Leonor Padlog, de nacionalidad argentino, arquitecto, de treinta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Córdoba número trescientos setenta y tres, tercer piso "D", de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Luis Tubert, quien afirma ser casado en primeras nupcias con doña Itta Irene Marcovich, de nacionalidad argentino, industrial, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número mil setecientos ochenta y tres de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta mil ciento noventa y siete; y don Mario Víctor Tubert, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Sara Della Oklander, de nacionalidad argentino, de treinta y siete años de edad, industrial, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número mil setecientos ochenta y tres, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad: "M. Marcovich e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria, continuadora de los negocios sociales de la Sociedad Colectiva "M. Marcovich e Hijos", con domicilio en la calle Bolívar número quinientos noventa y dos de esta Ciudad, cuya Sociedad Anónima fué constituída en treinta de marzo del año en curso. Habiendo completado la expresada sociedad los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, me solicitan la transcripción de las actuaciones producidas con motivo de dicha tramitación a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, y de proceder a su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. A tal efecto me exhiben el expediente número ocho mil ochocientos cincuenta y tres del año en curso del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que transcribo, por su orden: a) El Acta Constitutiva provisoria de la Empresa, con las modificaciones que le introdujera la Inspección General de Justicia. b) El texto de los Estatutos Sociales, incluídos en el Acta Constitutiva mencionada, con las modificaciones que a su texto introdujera la Inspección General de Justicia. c) El Balance General de Aporte a la Sociedad Anónima practicado en veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. d) El Decreto del Poder Ejecutivo que autoriza su funcionamiento y aprueba sus Estatutos Sociales; todo lo que íntegramente copiado dice: a) Acta constitutiva provisoria de M. Marcovich e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en Bolívar quinientos noventa y dos de esta Capital Federal, los señores: Marcos Marcovich, casado en primeras nupcias con doña Fanny Ratnovsky, rumano, de sesenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en Castelli diecinueve, tercero F., cédula de identidad un millón ciento sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos; Rafael Marcovich, casado en primeras nupcias con doña Alicia Chorny, argentino, de treinta y nueve años de edad, ingeniero civil, domiciliado en Crámer dos mil doscientos treinta, libreta de enrolamiento cero cuatrocientos diecinueve mil ochocientos sesenta y tres; Víctor Carlos Marcovich, casado en primeras nupcias con doña Sara Raquel Sapsovich, argentino, de treinta y ocho años de edad, ingeniero civil, domiciliado en Amadeo doscientos setenta y seis, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad un millón diez mil setecientos treinta y seis; Fanny Ratnovsky de Marcovich, rusa, casada en primeras nupcias con don Marcos Marcovich, empleada, domiciliada en Castelli diecinueve, tercero F., de sesenta y un años de edad, cédula de identidad un millón diez mil setecientos treinta y cinco; Alicia Chorny de Marcovich, argentina, casada en primeras nupcias con Rafael Marcovich, domiciliada en Crámer dos mil doscientos treinta, de treinta y tres años de edad, libreta cívica cero doscientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cinco; Sara Raquel Sapsovich de Marcovich, argentina, casada en primeras nupcias con don Víctor Carlos Marcovich, domiciliada en Amadeo doscientos setenta y seis, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de treinta y cinco años de edad, maestra normal, cédula de identidad dos millones ochenta y nueve mil trescientos uno; Carlos Marcovich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía Ratnovsky, domiciliado en Callao quinientos cincuenta y cinco, quinto A., comerciante, de sesenta años de edad, cédula identidad dos millones treinta y seis mil quinientos noventa y siete; Héctor José Marcovich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Judith Leonor Padlog, arquitecto, de treinta y un años de edad, domiciliado en Avenida Córdoba trescientos setenta y tres, tercero D., libreta enrolamiento cuatro millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco; Luis Tubert, argentino, casado en primeras nupcias con doña Itta Irene Marcovich, industrial, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Ricardo Gutiérrez mil setecientos ochenta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires, cédula identidad un millón setecientos treinta mil ciento noventa y siete; y Mario Víctor Tubert, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Della Oklander, de treinta y siete años de edad, industrial, domiciliado en Ricardo Gutiérrez mil setecientos ochenta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad un millón ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho, mayores de edad y hábiles para contratar, dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad anónima de acuerdo a los estatutos que a continuación se transcriben. Acto seguido informa el señor Marcos Marcovich, que la presente constitución en sociedad anónima, se basa inicialmente en la adquisición del activo y pasivo de la empresa comercial que el dicente había constituído en el año mil novecientos cuarenta y tres y que posteriormente el veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se transformó en sociedad colectiva, incorporando a sus hijos los Ingenieros Civiles Rafael Marcovich y Víctor Carlos Marcovich, continuando en esa forma hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se practicó el inventario general y balance que ya ha sido examinado por los Sres. asambleístas y que se encuentra rubricado por la Contadora Pública Nacional, Dª Dora Ivnisky. La diferencia entre el activo y pasivo de dicha sociedad o sea el capital accionario de los tres integrantes de la sociedad colectiva suma (Pesos cuatro millones m|n.) Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales corresponden: (Pesos dos millones ciento ocho mil ochocientos m|n.) Dos millones ciento ocho mil ochocientos pesos moneda nacional, al dicente; (Pesos ochocientos noventa y tres mil seiscientos m|n.) Ochocientos noventa y tres mil seiscientos pesos moneda nacional a don Rafael Marcovich y (Pesos novecientos noventa y siete mil seiscientos m|n.) Novecientos noventa y siete mil seiscientos pesos moneda nacional a don Víctor Carlos Marcovich. — El informe precedente, así como el inventario y balance general presentado a la asamblea, son aprobados por unanimidad. — A continuación se designa transitoriamente el siguiente Directorio: Presidente: Don Marcos Marcovich. — Directores Ejecutivos: Don Rafael Marcovich y don Víctor Carlos Marcovich. — Síndico: Don Antonio Valiente Ortega. — Síndico suplente: Don Abraham Nemirovsky. — Se conviene que una vez concedida la personería jurídica y aprobados los estatutos de esta sociedad se entregará a los socios de la sociedad colectiva M. Marcovich e hijos, (Cuarenta mil) Cuarenta mil acciones de valor nominal de (Pesos cien m|n.) Cien pesos moneda nacional, todas de la clase "A", en la siguiente forma: A don Marcos Marcovich, veinte y un mil ochenta y ocho acciones; a don Rafael Marcovich, ocho mil novecientas treinta y seis acciones y a don Víctor Carlos Marcovich, nueve mil novecientas setenta y seis acciones. — A tal efecto se emitirán cinco series: cuatro series de diez mil acciones cada una, de la clase "A", y una serie de diez mil acciones de la clase "B". Se aprueba por unanimidad. A continuación suscriben las siguientes acciones de la clase "B". — Fanny Ratnovsky de Marcovich, doscientas, Alicia Chorny de Marcovich, doscientas; Sara Raquel Sapsovich de Marcovich, doscientas; Carlos Marcovich, doscientas; Héctor José Marcovich, doscientas; Luis Tubert, doscientas, y Mario Víctor Tubert, doscientas. — Cada uno de los suscriptores abonan en efectivo en este acto el (diez por ciento) diez por ciento, o sean dos mil pesos moneda nacional cada uno, lo cual forma la suma de catorce mil pesos moneda nacional. — Este importe de (pesos catorce mil m|n.), catorce mil pesos moneda nacional, es recibido por don Marcos Marcovich a fin de proceder a su depósito en la cuenta especial del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la presente sociedad anónima en formación, conjuntamente con el Inspector General de Justicia. — El señor Marcos Marcovich y don Antonio Valiente Ortega, son designados por la presente asamblea, para que en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternativamente, intervengan ante la Inspección General de Justicia y realicen todos los trámites indispensables, firmen todos los escritos que sean menester, acepten las correcciones a estos Estatutos que estimen convenientes y necesarias; actuando hasta obtener la personería jurídica y la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo firmar el testimonio de protocolización de los Estatutos definitivamente aprobados. Los comparecientes firman de conformidad con todo lo actuado. — E/L.: Los aumentos de capital serán elevados a escritura pública. — E/L.: Ejecutivos: Vale. — M. Marcovich. — R. Marcovich. J. C. Marcovich. — F. R. Marcovich. — A. Marcovich. — S. R. S. de Marcovich. C. Marcovich. — H. Marcovich. — Luis Tubert. — Mario V. Tubert. — Buenos Aires, marzo treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "M. Marcovich, R. Marcovich, V. C. Marcovich, R. S. de Marcovich, O. Marcovich, H. F. R. de Marcovich, A. Marcovich, S. Marcovich, Luis Tubert y Mario V. Tubert", corresponden, respectivamente, a los señores Marcos Marcovich, Rafael Marcovich, Víctor Carlos Marcovich, Fanny Ratnovsky de Marcovich, Alicia Chorny de Marcovich, Sara Raquel Sapsovich de Marcovich, Carlos Marcovich, Héctor José Marcovich, Luis Tubert y Mario Víctor Tubert, y son auténticas. — Sobrerraspado: "V. C. Marcovich". Vale. — Enmendado: Marcovich, Vale. — Salomón Savransky. — Está mi sello. — Registro cuatrocientos setenta y nueve, Capital Federal": b) Estatutos Sociales de "M. Marcovich e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria". — Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "M. MARCOVICH E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales, agencias o casas de venta en el interior del país o en el extranjero. — Sin perjuicio de las finalidades enunciadas en los presentes Estatutos, la sociedad se constituye para continuar con todas las actividades que venía realizando la Sociedad Colectiva "M. Marcovich e Hijos", con domicilio en la calle Bolívar quinientos noventa y dos de esta Capital Federal. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de los presentes Es-

tatutos por el Superior Gobierno de la Nación, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del término fijado, por asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa, importación, exportación, distribución, representación y consignación de productos, herramientas y maquinarias de usos industriales y familiares, así como sus partes componentes y materiales que se usen para la fabricación de los mismos o los integren. — Además la compra venta de materias primas, materiales elaborados y todo otro artículo que consideren conveniente para el cumplimiento de sus fines comerciales. — b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de toda clase de herramientas y maquinarias de usos industriales y familiares, así como sus partes componentes y de los materiales que se usen para dicha fabricación o las integren. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse y para la compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Agrícolo ganaderas: Mediante la explotación de establecimientos agrícolo ganaderos, plantaciones, forestaciones, etc. — Para el cumplimiento de lo expuesto en los cinco incisos anteriores la sociedad podrá: a) Comprar, explotar, vender o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención, títulos o cualquier otra clase de valores cotizables en la Bolsa de Comercio — b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones. — c) Constituirse en depositaria de toda clase de bienes, dinero, títulos y valores. d) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada o comanditarias, participando en ellas como socia. e) Adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas y otra comunidad de intereses parciales con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia, que rijen la materia. f) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años; constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc., efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Prestamos y demás instituciones oficiales o particulares. Quedan comprendidos además todos los Bancos e instituciones provinciales. g) Solicitar de los gobiernos o municipalidades, toda clase de concesiones, permisos o privilegios, o explotarlos o negociarlos. h) Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares, y en general, sin excepción alguna, realizar todos los negocios y empresas lícitas, con excepción de operaciones de Bancos, seguros y capitalización, debiendo entenderse que ningún acto jurídico o comercial dejará de celebrarse, siempre que se encuentra encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio, por razón de que no se encontráse comprendido en las operaciones enunciadas y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa". — Título II. Capital, Acciones y accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de (pesos cinco millones m n. de c'l.) cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cinco series de diez mil acciones cada una, al portador de (pesos cien m'n. de c'l.) cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta (pesos veinticinco millones m'n. c|l.) veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de diez mil acciones al portador de (pesos cien m n. c|l.) cien pesos moneda nacional de curso legal. Los aumentos de capital serán elevados a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscriptos en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicación durante el término legal en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de (pesos cinco millones m|n. c|l.) cinco millones de pesos moneda nacional de curo legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas, y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que fije el Directorio o la asamblea en su caso, debiendo su resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. No obstante, quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente de la sociedad y un Director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta uno por ciento mensual, por las cuotas atrasadas, sin perjuicio de la facultad que le acuerda el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio a los efectos de la venta extrajudicial e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de dos clases, a saber: Clase A.: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos cada una. Clase B: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una. f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Uno) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del quince por ciento anual, pagaderos con preferencia. Dos) Tendrán además preferencia en la devolución de su importe en caso de disolución de la sociedad. Tres) El dividendo que se fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo, limitado o ilimitado, que disponga el Directorio o la asamblea en su caso, en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar integramente tal dividendo el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. Cuatro) Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las Asambleas Generales, y voto y si los dividendos respectivos o parte de ellos llegarán a estar pendientes por más de dos años a contar desde el día que debieron abonarse, en cuyo caso cada acción tendrá un voto. Cinco) Las características que el Directorio o la Asamblea en su caso, determine para cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario para cada una. h) La suscripción y posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse en las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones del Directorio y a las Asambleas general y, en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo sexto: De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer las primas de rescate. En los casos de rescates parciales, se determinará cuales acciones lo serán, por sorteo a realizarse, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de diez días. — Artículo séptimo: La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas y la forvertidas en acciones ordinarias o en preferidas, de dividendo menor o variar sus características dentro de los límites estatutarios, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazos y condiciones que juzgue convenientes y siempre que no se afecten los intereses de la sociedad ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. — Artículo octavo: El rescate o la conversión se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiese reservado el derecho correspondiente, en las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea General. Cada resolución de canje de acciones será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: La sociedad podrá emitir debentures en el país o en el extranjero, por resolución de la Asamblea General, de conformidad con las disposiciones legales en vigor en las fechas de la emisión. Los debentures tendrán los mismos recaudos y firmas de las acciones. — Título III. - Directorio - Administración y fiscalización. — Artículo décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a seis accionistas, cuyo número será fijado en la Asamblea General Ordinaria, por sí o a propuesta del Directorio. En caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento de uno o más directores, el Directorio designará de acuerdo con el síndico, el o los accionistas que interinamente deberán reemplazar a los cesantes, hasta la próxima Asamblea General. En caso de falencia de cualquier director se producirá automáticamente la caducidad del cargo que ocupa, debiendo ser reemplazadó en la forma establecida en el presente artículo. — Artículo décimo primero: Para ser elegido director de la sociedad se requiere ser propietario de cien acciones ordinarias como mínimo, las que quedarán depositadas en la caja social en garantía del buen desempeño de sus funciones y mientras dure el mandato, las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de transcurridos seis meses de cesar en el cargo. — Artículo décimo segundo: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un presidente, y distribuirá los demás cargos que creyera conveniente establecer. — Artículo Décimo Tercero: Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. La elección se hará en la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará cada año, pero los directores salientes permanecerán en funciones hasta que sus sucesores se hagan cargo de sus funciones dentro de los términos legales. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente, o le quien lo reemplace o bien a solicitud de dos de sus miembros o del síndico. Las resoluciones serán registradas en un libro de actas rubricado. — Artículo Décimo Quinto: Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente. A falta de él, serán presididas por el director elegido por los demás directores. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores, si su número fuera de tres, y con la mitad más uno cuando fueran número par y mayoría en caso de número impar, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate, siempre que haya más de dos directores presentes. El Directorio se reunirá cuantas veces se estime conveniente y por lo menos una vez cada mes. — Artículo Décimo Séptimo: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su firma. Lo serán igualmente en caso de ausencia del presidente, los que lleven la firma indistinta de cualquiera de hasta dos directores ejecutivos designados por la Asamblea General Ordinaria con tales facultades. El presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento o renuncia, por el director que a tal efecto elija el Directorio. Todo lo expuesto en el presente artículo sobre la representación legal de la sociedad, es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y y mandatos que el Directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrán ejercer tal representación si así se dispone, una o más personas miembros o no del Directorio. Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente, por cualquier miembro del Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio dé su Presidente o de quien lo reemplace, según los presentes Estatutos. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia comprar, vender, y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas, en sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales, comerciales, o de otra índole dentro de los fines y objetos estatutarios; establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos Provinciales, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, tramitar radicaciones de capital, diligenciarlas ante el Banco Central de la República Argentina y Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales que intervengan a tal efecto; aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, ejercer toda clase dè acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos, en descubierto, abrir cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, aceptar y dar fianzas, garantías y avales cuando le fueran requeridos por el giro normal de su negocio, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamento, realizar actividades de barraquero, emitir warrants, suscribir o endosar cartas de porte, conocimiento, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, adquirir, transferir, explotar marcas de fábrica o de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de arrendamiento, aún cuando sea por más de seis años, recibir su pago, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos, prórrogas de jurisdicciones, aceptar y dar comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, realizar avalúos, tasaciones, inventarios, propaganda, remates, previa designación de personas con título habilitante y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es limitativa, pudiendo también donar cuando este acto represente directamente o indirectamente interés para la Sociedad. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del Territorio de esta República y en el exterior, pudiendo asignarles capital determinado. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de sueldos, salarios, comisiones y|o gratificaciones, determinar sus atribuciones y encomendar a ellas las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. — e) Fijar los sueldos del Presidente, del Director u otros Directores que ejerzan funciones técnicas o administrativas, ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. Estas remuneraciones serán sin perjuicio de lo que establece el artículo treinta y uno de estos Estatutos. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — g) Delegar la parte ejecutiva de algunas de sus funciones en Gerentes o Jefes de Sección y convenir su remuneración, pudiendo revocar la delegación cuando lo creyera oportuno. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. — i) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. — j) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — k) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — l) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — m) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones a los Estatutos, la disminución o aumento del capital, así como la prórroga, fusión y disolución, anticipada de la Sociedad. — n) Disponer las émisiones de acciones dentro del capital autorizado, en las condiciones previstas en el artículo cuatro de estos Estatutos. — o) Disponer los aumentos del capital hasta el límite y en las condiciones previstas en el artículo cuarto de estos Estatutos. — p) Ejecutar el rescate de acciones preferidas, o cancelarlas por otras de dividendo menor o por ordinarias de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de estos Estatutos. — q) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la Sociedad. — r) El Directorio con conocimiento del Síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y operaciones, aun cuando no estuvieran especificados en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo décimo noveno: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente. El Síndico titular y suplente podrán ser reelegidos indefinidamente. Además de las obligaciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio para los síndicos y las mencionadas en estos Estatutos, el síndico de la sociedad deberá: a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos; b) Efectuar cada tres meses por lo menos, un arqueo de caja y constatar si existen en ella valores que resulten de la contabilidad; c) Intervenir en los inventarios generales, fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo: d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al Directorio sus observaciones al respecto pudiendo dejar constancia de ellas en

as actas del Directorio. — El síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por convocatoria del Directorio en el local, día y hora fijados por ésta, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. — Tomará conocimiento del informe del Directorio sobre la situación de los negocios sociales y del informe del síndico, aprobará u observará los balances y cuentas presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto, decidirá si hubiese lugar a ello de la cantidad y del empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio y procederá a la elección de los directores y del síndico titular y suplentes a que hubiere lugar, fijará los emolumentos mensuales de los directores y los anuales del síndico, para el ejercicio siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso b) del artículo treinta y uno. — En general deliberará y resolverá soberanamente todas las cuestiones sometidas a ella en el límite de estos estatutos y sobre todos los intereses de la sociedad. — Artículo vigésimo primero: El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el síndico hayan determinado o los que hayan sido propuestos por escrito con anticipación al comienzo de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte de las acciones suscriptas con derecho a voto o del capital ordinario suscripto, de modo que los asuntos a tratarse pudieran publicarse con arreglo a lo establecido en el artículo veintitrés. — Artículo vigésimo segundo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto del pedido, o lo disponga el síndico. — Los pedidos de Asamblea General que formulen los socios deberán ser resueltos dentro de los diez días de presentados. — No podrán discutirse en ella asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante los términos de ley. — Artículo vigésimo cuarto: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas. En sustitución de las acciones podrán presentar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario regido por la ley doce mil ciento cincuenta y seis. — Artículo vigésimo quinto: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el tenedor de acciones ordinarias de la clase "A", tendrá cinco votos por acción y el tenedor de las acciones ordinarias de la clase "B", tendrá un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las Asambleas si los dividendos respectivos o parte de ellos llegaran a estar pendientes por más de dos años, a contar desde el día en que debieron abonarse en cuyo caso cada acción tendrá un voto. — Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar para la votación por otra persona mediante una carta-poder visada por uno de los directores. — Artículo vigésimo sexto: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de excepciones previstos por el Código de Comercio, de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y cuatro. — Artículo vigésimo séptimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes. — En ambos casos se adoptarán las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de votos presentes. — Es facultad de la Asamblea legalmente constituída, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos de discusión, siempre que al reanudarse la sesión tuviera quórum legal de accionistas presentes o representados. — El Directorio nombrado al efecto presidirá las Asambleas con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — En caso de ausencia o impedimento de los Directores, presidirá la persona que la misma Asamblea designe. — El que preside la Asamblea nombrará secretario ad hoc y escrutadores. — Artículo Vigésimo Octavo: Las resoluciones de las Asambleas Generales serán inscriptas en un Libro especial de Actas firmado por el que preside la Asamblea, el Secretario "ad hoc" a que se refiere el artículo veintisiete, el Síndico cuando se haya encontrado presente en dicho acto y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Noveno: Constituídas las Asambleas Generales de acuerdo con los presentes Estatutos, representan válidamente a todas las acciones y ejercen plenos poderes en la sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título V. — De los Balances y Utilidades. — Artículo Trigésimo: Todos los años al veintiocho de febrero, se efectuará el Balance e Inventario de la Sociedad, el que será sometido por el Directorio, con el estado de Ganancias y Pérdidas y una Memoria explicativa de la marcha y situación de la sociedad al Síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. — Artículo Trigésimo Primero: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance anual, después de deducida la suma que determine el Directorio en concepto de amortización, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia, así como las participaciones convenidas sobre los beneficios sociales, se destinará: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta elevar éste a la suma que represente el diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta el veinte por ciento de las utilidades netas para ser distribuído entre todos los miembros del Directorio. — Dentro de este porcentaje el uno por ciento corresponde al Síndico; c) Los dividendos convenidos sobre las acciones preferidas, emitidas según estos Estatutos lo determinan. — Abonándose previamente los dividendos acumulativos por ejercicios anteriores y luego los fijos; d) Reservas de previsión que se consideren necesarias; e) El saldo se repartirá proporcionalmente al capital integrado, entre las acciones ordinarias A y B. — Artículo Trigésimo Segundo: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance en forma legal y comunicada a la Inspección de Justicia. — Artículo Trigésimo Tercero: Una vez que sea abonado cada dividendo se anotará al dorso de cada título agregando el sello de la Sociedad. — Los dividendos no cobrados durante el término de tres años a contar del día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se prescribirán a beneficio de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Cuarto: En todos los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable de más de la mitad del capital suscripto y representado en la Asamblea. — En segunda convocatoria las Asambleas sesionarán válidamente cualquiera sea el número de los accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Título VI. — De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Quinto: La liquidación de la Sociedad a su término legal en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General y vigilada por el Síndico también designado por la Asamblea General, ésta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — Luego de pagadas las deudas de la Sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora, el excedente se destinará en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso de las acciones preferidas por su monto integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias por su monto integrado de las clases A y B en igualdad de condiciones; c) Pago a las acciones preferidas de los dividendos devengados que estuviesen impagos; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias integradas de la clase A y B en igualdad de condiciones. — Si en algunos de los casos enumerados no se alcanzara a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. — Artículo Trigésimo Sexto: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio en lo que se establece para las Sociedades Anónimas y demás leyes especiales para el caso. — Título VII. — Disposiciones Transitorias. — Artículo Trigésimo Séptimo: De acuerdo a lo expresado en el artículo primero de estos Estatutos, se reitera que sin perjuicio de las finalidades enunciadas en estos Estatutos, la sociedad se constituye como continuadora de la firma "M. Marcovich e Hijos" Sociedad Colectiva. — Como consecuencia de lo expuesto, la presente sociedad anónima será continuadora de las anteriores actividades, manteniendo sus antecedentes comerciales, industriales, de importación, bancarios, inscripciones, cuentas, actuaciones como proveedores del Estado e importadores ante el Banco Central de la República Argentina, inscripción como proveedores ante Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales; distribuciones y representaciones locales y extranjeras y en general todos los actos comerciales que venía realizando la sociedad colectiva, ya que adquiere todo su activo y pasivo; c) Balance General de Aporte. — "Balance General practicado al 28 de febrero de 1959. Para apertura de "M. Marcovich e Hijos" S. A. en formación. Activo Disponibilidades. Caja 35.594.29. 35.594,29. Créditos. Deudores p/Ventas 1.263.113.81. Créditos Diversos 83.682.94. 1.346.796.75. Bienes de Cambio. Mercaderías 3.906.033.57. Costo Mercaderías Importación 98.252.17. Obras en curso 16.779.59. Mercaderías p/ Manufacturar 8.602.00. 4.029.667.33. Inversiones. Valor mobiliario s/cotiz. 2.000.00. Bienes de Uso. Edificios 1.388.092.99. Muebles Útiles e Instalaciones 225.359.19. Maquinarias 165.178.00. Herramientas 36.184.55. Rodados 354.715.53. Muestrario 3.306.68. Matrices y Modelos 35.346.15. Subtotal 2.208.183.09. Menos Fondo de Amortización 423.384.73. 1.784.798.36. Cargos Diferidos. Seguros a Vencer 44.465.16. 7.243.321.89. Pasivo Deudas. Proveedores Locales 1.140.512.47. Obligaciones a Pagar, Comerciales 31.924.76. Acreedores Varios 370.759.11. 1.543.196.34. Bancos Cuentas Corrientes 37.513.37. Oblig. a Pagar Bancarias 1.002.000.00. Oblig. Prendarias 330.000.00. 1.369.513.37. Deudores p/Cargas Soc. 143.337.36. Garantía s/Locación 3.046.50. 146.383.86. 3.059.093.57. Provisiones. Sueldos a Pagar 42.372.32. Aguinaldos a Pagar 13.792.48. 56.164.80. Previsiones. Ley 11.729. 83.205.88. 83.205.88. Capital Reservas y Resultados. Capital. Marcos Marcovich 2.108.800.00. Rafael Marcovich 893.600.00. Víctor Carlos Marcovich 997.600.00. 4.000.000.00. Fondo de Reposición 44.857.64. 4.044.857.64. 7.243 321.89. Hay una firma que dice: "Dora Ivnisky y un sello que dice: "Dora Ivnisky. Contadora Pública Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº XV, Fº 154". c) Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento. "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, dos nov. mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número ocho mil ochocientos cincuenta y tres cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "M. Marcovich e Hijos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "M. Marcovich e Hijos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a doce vuelta (doce vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta vuelta (cincuenta vta.) a cincuenta y ocho (cincuenta y ocho) y sesenta y vuelta (sesenta y vta.) y la salvedad indicada a fojas sesenta y uno (sesenta y uno), para el art. vigésimo séptimo. Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cincuenta y ocho (cincuenta y ocho) a cincuenta y nueve vuelta (cincuenta y nueve vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Decreto número catorce mil trescientos cincuenta y cinco. Firma ilegible. Sello: Luis R. Mac Kay". Es Copia Fiel del Acta de Constitución Provisoria, con las modificaciones que le introdujera la Inspección General de Justicia; de los Estatutos Sociales incluídos en el Acta Constitutiva mencionada, con las modificaciones que le introdujera la Inspección General de Justicia; del Balance General de Aporte practicado en veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve para la Empresa que se constituye; y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento y aprueba sus Estatutos Sociales; de todo lo cual doy fe. En Consecuencia los comparecientes declaran formalmente elevados a escritura pública los documentos precedentemente transcriptos y definitivamente constituída la Sociedad Anónima "M. Marcovich e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria"; declarando asimismo definitivamente emitidas mediante el presente acto, cuatro series de diez mil acciones cada una, de la clase "A"; y una serie de diez mil acciones de la clase "B"; siendo el importe total de las acciones emitidas de la clase "A" de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, y el de las acciones emitidas de la clase "B", de un millón de pesos moneda nacional de curso legal; integrándose en su totalidad las cuatro series de la clase "A" mediante el aporte del fondo de comercio de "M. Marcovich e Hijos", conforme se expresó precedentemente, y suscribiéndose de la serie emitida de la clase "B", la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea mil cuatrocientas acciones de las que se han integrado catorce mil pesos moneda nacional, conforme se desprende de la Boleta de Depósito, obrante a fojas veinticuatro del Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación antes aludido. Hace Constar el Escribano Autorizante que la presente escritura importa el Impuesto Fiscal correspondiente al capital autorizado. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes juntamente con los testigos del acto don Luis Amadeo Barzi y doña Teresa Kantos, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. M. Marcovich. R. Marcovich. V. C. Marcovich. F. R. de Marcovich. A. Chorny. S. R. S. de Marcovich. C. Marcovich. H. J. Marcovich. Luis Tubert. Mario V. Tubert. Amadeo Barzi. T. Kantor. Hay un sello. Ante mí: Salomón Savransky. Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio número mil trescientos cincuenta y tres del Registro número cuatrocientos setenta y nueve a mi cargo. Para la Sociedad Interesada "M. Marcovich e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en diez y nueve sellos de ley que se enumeran correlativamente del tres millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos uno; al tres millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos uno; al tres millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos cuatro; y del tres millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobrerraspado: Policía, Cédula, Federal, de, "A", setenta, Localidad, doña, Bolívar, posterior, Ministerio, Inspección, República, treinta, Bolívar, Castelli, Identidad, Amadeo, Doña, Industrial, transcriben, que, los, dicente, son, esta, entregará, diez, Héctor, Este, nacional, recibiendo, ante, Justicia, firmen, Marcovich, Sobrerraspado, Registro, domicilio, venía, acciones, Mediante, inmuebles, agrícolo, limitada, tomar, usufructos, disposiciones, indirectamente, limitativa, pesos, cien, Público, General, anunciarse, reglamentación, Registro, trescientos, B: sociedad, utilidades, permitieran, facultativas, tendrán, Generales, voto, y, termine, requisitos, provisorios, previsto, primeros, que, sorteo, a, no, menor, Asamblea, variar, Octavo, interinamente, ordinarias, miembros, La, Ordinaria, Directores, dentro, place, sesiones, debiendo, mayoría, Asamblea, perjuicio, cualquier, deberes, los, siguientes, radicaciones, o, corrientes, dar, seguro, patentes, prórrogas, avalúos, de, actos, determinado, juzgue, salarios, determinar, estos, revocar, j), o) reglamentos, Síndicos, existen, Accionistas, balances, cuentas, alterará, anuales, Primero, puntos, determinado, propuestos, representen, podrán, Asambleas, a estar pendientes por más de dos años, a contar desde el día en que debieron abonarse en cuyo caso cada acción tendrá. décimo. Asamblea, décimos, persona, Directores, realizadas, b). que, vigilada, A, Nacionales, Provinciales, 16.779.59. Mercaderías, Vencer, Garantía, 4.000.000.00, Sello, funcionamiento, atento, Artículo, cumplimiento, Dirección, Imprentas, vuelva a la, Justicia, "M., clase, de. Depósito. Vale. Enmendado: 1.543.196.34. Vale. Entre líneas: se, Vale. Enmendado: Tendrán, ordinarias, Vale. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.200.- e.28|12-Nº 26.686 D.T.-v.28|12|59

LOS CEDROS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 9 de noviembre de 1959, pasada ante el Escribano Dr. Ricardo M. Saa Avellaneda, al fo-

No 1973 del Registro 502 a su cargo, se protocolizaron las actuaciones tramitadas ante la Inspección General de Justicia, por la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de LOS CEDROS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA, y por la cual se aprobaron las reformas del respectivo estatuto social según decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 15 de setiembre de 1959, Nº 11.365 y que consisten en la redacción de los artículos del Estatuto que a continuación y en la forma que quedan modificados para el futuro se transcriben: Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Operaciones comerciales, mediante la compra-venta de mercaderías y productos de toda clase, elaboradas o a elaborarse, importación y exportación; b) Operaciones financieras, con exclusión de seguros y bancarias, mediante el aporte de capitales a negocios realizados o en vías de realización y a sociedades constituídas o a constituirse; c) En especial, la explotación de negocios metalúrgicos, agrícolas, ganaderos, y la industrialización, transformación, montaje, y|o elaboración de automotores, maquinarias, motores y|o sus piezas y productos, y|o materiales metalúrgicos, agrícolas y forestales, subproductos, afines y derivados y en general llevar a cabo cualquier explotación industrial o comercial de productos metalúrgicos, agrícolas y forestales. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Para la compra, venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones; b) Para ejercer comisiones, representaciones y mandatos; c) Para comprar, vender, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles, raíces, semovientes, frutos del país, mercaderías, marcas de fábrica o de comercio; d) Para celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase; participando en ellas como socio industrial, comanditario o accionista, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos con las restricciones que imponen las leyes en vigor; efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses, totales o parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; e) Para comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; f) Para adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas; g) Para dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, tales como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. La enunciación que antecede es meramente explicativa y no limitativa. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda legal, dividido en doscientas mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda legal cada una. Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El Directorio establecerá en todos los casos la oportunidad de la emisión de las acciones y modo de pago de las mismas. No podrá efectuarse una nueva emisión sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento. Suscripto íntegramente el capital autorizado de veinte millones de pesos, una Asamblea General podrá resolver su aumento hasta un total de cien millones de pesos, en acciones ordinarias, sin perjuicio de autorizar al Directorio para que las emita cuando lo estime conveniente, estableciendo modo de pago de las mismas. Cada resolución de la Asamblea de accionistas, resolviendo el aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. La suscripción o propiedad de las acciones de la Sociedad, implica la aceptación de estos Estatutos con todos los derechos que acuerden y las obligaciones que imponen. Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la Sociedad se reserva la facultad de no reconocerlos, salvo que eligiesen a uno solo para que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones. Para que pueda realizarse una emisión con un destino especial en beneficio social, ésta deberá autorizarse previamente por Asamblea General de Accionistas. Salvo esa hipótesis, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de futuras emisiones en proporción de las acciones que posean, derecho que podrán ejercer dentro de los quince días a partir de la última publicación que a tal efecto se harán por tres días en el Boletín Oficial. Si alguno de los accionistas no hiciese uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes. En último caso, las acciones que no fueran suscriptas en las condiciones referidas serán ofrecidas al público. Los suscriptores de acciones abonarán sus importes en el domicilio de la Sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio, o la Asamblea en su caso. — Si así no lo hicieren, el importe de las cuotas adeudadas devengan a favor de la Sociedad un interés del uno por ciento mensual, que se computará desde el último día señalado para el pago; pero independientemente de esto, queda facultado el Directorio para exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro o fuera de la Bolsa, en la forma que crea más conveniente, e imputando su producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, siendo responsable el suscriptor por la diferencia. Si el accionista no hiciera entrega de los títulos provisorios a primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. La mora en la integración de las acciones se producirá sin necesidad de interpelación judicial. — El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad mediante el conocimiento del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Libro Registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Los certificados provisorios y las acciones que emita la Sociedad podrán emitirse en títulos de una o más acciones, llevarán la firma de dos Directores que en cada caso determine el Directorio y contendrán los demás recaudos, del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Sexto: a) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis a nueve miembros titulares, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. El Término del mandato de los Directores será de tres años y durará eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o reelija en las condiciones del artículo undécimo. — b) Los Directores podrán ser reelectos. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, los Directores depositarán en la Caja de la Sociedad diez acciones de la misma. — c) Los directores podrán ejercer sus funciones confiriendo su representación a un Director, manteniendo íntegramente su responsabilidad, sin que esta representación pueda computarse para la formación del quórum a que se refiere el inciso d). — El mandato conferido a tal efecto podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama. — d) El Directorio formará quórum con un número de Directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Directorio nombrará un Presidente que tendrá doble voto en caso de empate y las demás funciones que le asignan los estatutos. — e) El Directorio podrá delegar en su seno un Comité de Dirección, cuyas facultades serán las de Gerencia General, en los términos y con la responsabilidad del artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. El Directorio fijará asimismo la remuneración en especial a los miembros de este Comité, con imputación a gastos generales y con cargo de dar cuenta a la Asamblea. — f) En caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad o renuncia de uno o más Directores, el o los restantes le nombrará reemplazantes con acuerdo del Síndico y mientras dure el impedimento o hasta la próxima Asamblea. — Sobre raspado: respectivo. Artículo. comanditario — legal — cuya — mismas — sociedad — de — restantes — harán — diferencia — en — nominativos — los — Vale. — Testado: Buenos Aires, diciembre de 1959, no vale. Entre líneas: Nacional. Vale. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.28|12-Nº 21.731-v.28|12|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DISTRIBUIDORA GENERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.369. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán comparecen los señores: don Gerardo Guillermo Wetzel, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Arcos dos mil novecientos setenta y uno de esta Ciudad; don Miguel Antonio Berro Madero, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Olazábal mil novecientos quince de esta ciudad; don Alberto González Ayesa, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba seiscientos cincuenta y dos de esta ciudad; don Fernando Curti, casado, argentino, domiciliado en la calle Humberto Primo mil quinientos cincuenta y ocho, comerciante y don Luis Gabino González, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San José mil veintiocho todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan constituída bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes a partir de la fecha una Sociedad bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA GENERAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, calle Tacuarí seiscientos cincuenta y seis, sin perjuicio de las agencias, sucursales o habilitaciones que puedan establecerse en todo el territorio de esta República y|o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la misma es dedicarse a la compra, venta, manufacturación, elaboración, transformación y comercialización de cualquier artículo producto, materias primas y mercaderías en general, su importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de diez años a partir del día de la fecha, a cuyo fin podrá ser o no prorrogado previo consentimiento de la mitad más uno de los votos sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setenta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional representativo de setecientos cuarenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las que corresponden a los socios en las siguientes proporciones: al señor Gerardo Guillermo Wetzel doscientas cuarenta y una cuotas; al señor Miguel Antonio Berro Madero ciento diecinueve cuotas; al señor Alberto González Ayesa: ciento diecinueve cuotas; al señor Fernando Curti ciento diecinueve cuotas y a don Luis Gabino González: ciento cuarenta y nueve cuotas, las que se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad por todos los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará en manos del señor Gerardo Guillermo Wetzel quien en su calidad de Gerente usará de la firma social en toda clase de negocios en que ella intervenga con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas a terceros ni en fianzas. Dentro del mandato de administración, que es amplio, la Gerencia tiene las siguientes facultades: a) Comprar y vender toda clase de mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse, transformarlas o industrializarlas, como así también todo artículo comercial que se relacione directa o indirectamente con el fin social; b) Importar y exportar toda clase de mercaderías y relacionadas con el objeto de la sociedad; c) Abonar y pagar toda clase de facturas, exigiendo o dando recibo; d) Tomar y despedir al personal adminisrtativo y obrero necesario, fijándoles sus sueldos, jornales y horas de trabajo; e) Comprar y vender como así también permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos acciones u otros, fijándose en cada caso las condiciones de compra o venta, percibir sus importes o abonarlos, tomar posesiones o darlas y firmar las escrituras respectivas; f) Intervenir ante toda repartición nacional, provincial o municipal y demás reparticiones públicas creadas o a crearse, y sus delegaciones con escritos, escrituras, títulos testigos, documentos, planillas y demás recaudos, notificarse de resoluciones consentirlas o apelarlas, recabar testimonios, abonar impuestos o tasas, repetir los que consideren injustos y realizar toda clase de tramitaciones administrativas sin limitación alguna, agotando a tal fin la vía administrativa; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o en otras instituciones oficiales o particulares, de crédito, girar, librar, descontar, endosar, depositar, avalar, cheques, pagarés, vales, dineros y demás papeles de comercio solicitar saldos activos y pasivos, como así también girar en descubierto hasta las cantidades permitidas por las instituciones de crédito; solicitar préstamos de dichas instituciones o de particulares por los plazos y condiciones que se pactaren, firmando y dando garantías personales o reales que se les exijan, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, permitidas por los reglamentos o estatutos de las instituciones de crédito; h) Constituir gravámenes hipotecarios por los plazos, condiciones e intereses que se establezcan sobre los inmuebles de la sociedad; i) Firmar toda clase de documentos públicos, privados y escrituras, estableciéndose en cada una de ellas las cláusulas particulares que se pactaren; j) Y finalmente en defensa de los intereses de la sociedad presentarse ante los señores jueces, Tribunales, Cámaras y demás que correspondan de todo fuero y jurisdicción, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de este u otro recurso legal, dar y exigir cauciones y arraigos, solicitar la quiebra o el concurso civil de los deudores con amplias y generales facultades, intervenir en toda clase de cobro de pesos, sucesorios, interdictos, incidentes y demás que se suscitare, cobrar, percibir, dar recibos, conferir poderes especiales o generales, para asuntos judiciales o particulares y revocarlos y realizarlos y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: Los socios de común acuerdo establecerán las sumas que deberán retirar mensualmente para atender a sus gastos particulares, viáticos etcétera, las que serán cargadas a Gastos Generales. — Séptima: La Gerencia ordenará se lleven los libros de contabilidad que establece la ley de la materia, como así también un Libro de Actas donde se asentarán todas las disposiciones que se tomen sobre la marcha social. — Octava: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente, y tanto uno como otros quedarán aprobados automáticamente, a los diez días del conocimiento personal de los socios. De las ganancias que el Balance General arrojare se destinará previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto e integrado, un tanto por ciento a fijarse para atender a castigos fiscales, reservas y previsiones sociales y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales integrados. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas entre los socios en iguales proporciones. — Novena: Toda resolución será tomada por mayoría más uno de los votos presentes a cuyo efecto cada cuota social posee un voto, salvo lo estipulado en el artículo doce y en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en donde se necesitará mayoría absoluta de votos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los demás resolverán de común acuerdo sobre el ingreso de los herederos o representantes del socio prefallecido o preincapacitado, en cuyo caso, deberán unificarse la representación ante la sociedad percibiendo en concepto de utilidades lo que al prefallecido o preincapacitado le hubiera correspondido. Si los herederos optaren por no incorporarse o así fuera la resolución de los socios restantes, el importe del capital o utilidades que le hubiera correspondido al prefallecido o preincapacitado le será abonado a sus representantes legales el cincuenta por ciento en el acto del retiro y el resto en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de dicha fecha, con interés bancario de plaza. A tal efecto se practicará un Balance adhoc al día del fallecimiento o incapacidad del causante. — Undécima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de cumplido el tercer ejercicio social y cumplido dicho término el que quisiera hacerlo deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado al domicilio real de los mismos con anticipación de noventa días a la fecha de su retiro. En este caso se le abonará al saliente el capital y utilidades en la misma forma del artículo anterior. — Décima Segunda: Las utilidades a distribuirse entre los socios será sobre ejercicios vencidos y realizados. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en litigio y un tercero por éstos, ante de entrar a laudar, cuyo fallo en caso de apelación se tendrá por valedero entre los socios, renunciando así a toda contienda judicial. — Bajo tales causales dejan formalizada la presente sociedad que se obligan a cumplir y respetar en forma. Y yo, el Escribano Autorizante

agrego el sellado correspondiente del seis por mil sobre el capital suscripto e integrado en el corresponde respectivo de la presente escritura. Previa lectura y ratificación la firman por ante mí y los testigos don Leonardo Troppe y don Pascual Salvador Covelló, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe. — G. G. Wetzel. — A. González Ayesa. — Fernando Curti. — Gabino Luis González. — M. A. Berro Madero. — Tgo.: L. Troppe. — Tgo.: Pascual S. Covello. — Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y nueve del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de tres pesos cada un numerados correlativamente del tres millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres, al presente, tres millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. E|l.: "Miguel Antonio Berro Madero ciento diecinueve cuotas, al señor" vale. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 6.000.— e.28|12-Nº 18.476-v.28|12|59

CONFITERIA EL CISNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Alfredo Dopazo, español, casado, domiciliado en la calle Salcedo tres mil quinientos once, Capital; Aldo Bróccoli, italiano, casado, con domicilio en la calle Salcedo tres mil quinientos once, Capital; Norberto Héctor Maraschi, argentino, casado, con domicilio en la calle México cuatrocientos cincuenta y seis, Capital; Omar Ernesto Garbarino, argentino, casado, con domicilio en Capdevila mil treinta y siete de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Armando Cotero, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Rumania dos mil setecientos setenta; Luis Pedro López, argentino, casado, con domicilio en la calle Concálvez Díaz ochocientos sesenta y tres, y Néstor Maraschi, argentino, casado, domiciliado en De la Serna mil seiscientos treinta y cinco, Gerli, Partido de Avellaneda, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CONFITERIA EL CISNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle San Juan tres mil ciento veintinueve, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente a cualquier punto de la Capital Federal y|o del interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de seis años contados a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, el que podrá prolongarse por los años siguientes a su vencimiento, por común acuerdo de los socios, quienes fijarán los nuevos períodos en el libro de "Actas", inscribiendo la prórroga en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Esta sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de fabricación y venta de masas y sus derivados, y a tal efecto podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) Ser propietario por toda calidad o título, de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazo, gravarlos con hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real o personal; constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte, por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito; b) Adquirir o enajenar fondos de comercio; c) Formar sociedades o asociarse a otras existentes; d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando o depositando las garantías del caso; e) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; f) Nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuesen necesarios, sustituirlos o revocarlos, querellar por sí o por apoderados; g) Tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier otra naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto, y en particular operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como así también con los bancos particulares existentes o a crearse, con el Gobierno Nacional y provinciales, ministerios, aduanas, reparticiones públicas nacionales, provinciales, o municipales, y entidades autónomas o autárticas de la Nación, provinciales o de cualquier otro organismo existente o que se creara en el país, y|o en el extranjero; h) suscribir y endosar Warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones de Gobierno; i) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester, y en general realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas acciones de un mil pesos cada una correspondiendo la cantidad de cien acciones cada socio, integrado de conformidad con los valores que resulten del inventario tasación practicado a la fecha y que debidamente suscripto por los otorgantes forma parte integrante del presente contrato. Quinto: La dirección, administración y gerencia estará a cargo de todos los socios, los cuales tendrán la categoría prevista en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco El uso de la firma social estará a cargo de tres de los gerentes conjuntamente, pero siendo imprescindible que una de ellas sea la de los señores Aldo Bróccoli o la del señor Alfredo Dopazo indistintamente. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los gerentes podrán representar a la sociedad en forma individual o separadamente, ante los ministerios y|o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y ante la Justicia del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, en donde podrán gestionar toda clase de asuntos y firmar documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento del negocio. Los gerentes señores Norberto Maraschi, O. Garbarino, A. Cotera, L. López y N. Maraschi, dedicarán todo su tiempo disponible para la mejor atención de los intereses sociales, y los señores A. Dopazo y A. Bróccoli solamente lo que resulte necesario dentro de la actividad social. — Sexta: En cualquier momento, y en acto convocado por tres de los gerentes con quince días de anticipación, podrá separarse con causa, y con el voto favorable de todos los demás gerentes, a uno o todos los gerentes, designando otro en su reemplazo si así lo convinieren, para la inscripción de esta decisión en el Registro Público de Comercio, será suficiente la constancia del acta transcripta en el Libro de Actas de la sociedad. — Séptima: La realización de los balances y distribución de las ganancias o pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) el ejercicio anual comenzará el primero de enero de cada año, y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. — A esta fecha se practicará un inventario y balance general, y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite: b) para la confección de los balances, cálculos de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) el balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes de los treinta días de presentado, transcurrido dicho plazo se considerará aprobado; d) deberá acreditarse en la cuenta particular de cada uno de los socios un interés del ocho por ciento sobre el capital realizado, más o menos el saldo acreedor o deudor que posea cada uno de los socios al treinta y uno de diciembre de cada año; e) el cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del Fondo de Reserva Legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; f) el resto de las utilidades serán acreditadas a los socios por partes iguales, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. — Octava: En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por la voluntad de todos los socios En el acto en que los socios dispongan la disolución anticipada de la sociedad, se establecerá también si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle, así como también la forma de pago y demás condiciones de la realización. En el caso que se decida la venta global, el socio o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio y a las condiciones ofrecidas por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reunan las necesarias condiciones de seguridad. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas sin la anuencia expresa de los demás socios en documento debidamente firmado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo de los demás socios optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado, el capital y utilidades que pudieran corresponderle, de la siguiente manera: el veinte por ciento al contado, y el resto en sesenta cuotas mensuales sin interés hasta la total cancelación. b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la sociedad. — c) Disolver parcialmente la sociedad con respecto al socio fallecido o excluido. — Undécima: Queda convenido que mientras los señores A. Bróccoli y A. Dopazo formen parte de esta sociedad, y siempre que se hallen al frente de la casa Lorenzo, el pan para sandwichs será adquirido a dicha casa a la calidad y precio de plaza. — Duodécima: Los señores Dopazo y Bróccoli se hacen cargo de cualquier obligación o derecho de la Confitería El Cisne, anterior al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Décimotercera: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, o en su liquidación, será resuelta por la justicia ordinaria de esta Capital. — Bajo lo estipulado en las cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fueran la ley misma, firmando previa ratificación en el lugar y fecha indicados "ut supra". — tasación entre líneas, vale. — practicado y la sociedad sobre raspado, valen. — Fdo.: A. Dopazo. — A. Bróccoli. — Omar E. Garbarino. — Luis P. López. — A. Cotero. — N. Maraschi.

Bs. As., Noviembre 25 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.560.— e.28|12-Nº 21.578-v.28|12|59

JULIO GALDEANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a cinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve entre el señor Julio Alfonso Galdeano, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Santiago Firpo trescientos treinta y tres, Ituzaingó, Buenos Aires, y la señora María Luisa Lara de Galdeano, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en Sgo. Firpo trescientos treinta y tres, Ituzaingó, Buenos Aires, todos hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y por las siguientes cláusulas en particular: Primera: En la fecha queda constituída una sociedad que se denominará "JULIO GALDEANO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Asunción tres mil trescientos treinta y cuatro, Capital Federal. — Segunda: La duración de este contrato será por noventa años a partir de la fecha y podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento previa notificación por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la actividad de representaciones comerciales, a cuyo efecto podrá representar a terceros en promociones de venta y toda otra actividad que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000), dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportadas de las siguiente manera: el señor Julio Alfonso Galdeano, cuarenta y ocho cuotas o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional y la señora María Luisa Lara de Galdeano, doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional, aportes éstos que són integrados totalmente en el acto de celebrarse esta sociedad, en efectivo y|o elementos de trabajo que transfieren a la sociedad según inventario que levantan en la fecha. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente designándose a ese fin al señor Julio Alfonso Galdeano, quien tendrá a su cargo todas las tareas administrativas concernientes a la sociedad dejándose expresa constancia que podrá librar cheques, realizar depósitos, firmar pagarés y otros documentos que atañen al normal desenvolvimiento de la sociedad no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Sexta: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y Balance General el que será tratado dentro de los sesenta días posteriores a su confección para su aprobación o inpugnación. — Octava: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en partes iguales una vez hecha la reserva del cinco por ciento sobre las utilidades netas, líquidas y realizables para el Fondo de Reserva Legal hasta representar éste por lo menos el diez por ciento del capital social. — Noveno: La sociedad se disolverá automáticamente con el fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios que la componen. — No podrá un socio ceder parte o el total de sus cuotas de capital sin el consentimiento unánime de los socios. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital quien tendrá las facultades que a ese fin le atribuyen los socios por mayoría de capital. — Décima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo podrán nombrar un tercero que decidirá en definitiva. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Julio A. Galdeano. — María L. L. de Galdeano.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.400 e.28|12-Nº 26.632 D.T.-v.28 12|59

M. POMBO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen don Manuel Pombo Sánchez, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, español, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón seiscientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y dos; doña Cristina Gañez de Pombo, casada, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, española, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ochenta y dos y don Jorge Manuel Pombo Gañez, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y seis mil novecientos cuatro, de veinte años de edad, autorizado especialmente para ejercer el comercio, como lo acredita con la autorización que en testimonio me exhibe y transcripta integramente dice así: "Primer Testimonio: Escritura Cuarenta y Tres. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano público y testigos que al final nombro y firman, comparece el señor Manuel Pombo, casado, en primeras nupcias con doña Cristina Gañez, español, comerciante, nacido el seis de marzo de mil novecientos once, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Chile número mil doscientos veintinueve, persona hábil, de este vecindario, doy fe y dice: Que de acuerdo a lo prescripto por las leyes en vigencia, autoriza suficientemente a su hijo legítimo don Jorge Manuel Pombo, nacido

al nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, hijo del compareciente y de su nombrada esposa doña Cristina Gañez, argentino, soltero, vecino de esta ciudad, para ejercer libremente el comercio, emancipándolo en consecuencia a esos fines de la patria patestad a que está sometido en virtud de su minoría de edad, consintiendo que de la presente se expida copia a los fines pertinentes. — Leída que le fue, al compareciente se ratifica en su contenido y firma como acostumbra por ante mí, juntamente con los testigos del acto que fueron los señores don Alberto Augusto Vicetto y don Alberto Osvaldo Blanco, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Manuel Pombo. — Tgo.: A. Vicetto. — Tgo.: A. O. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Manuel Pita. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochenta y tres del Registro trescientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para el señor Jorge Manuel Pombo, expido este primer testimonio el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan Manuel Pita. — "Buenos Aires, veinte y dos de marzo de 1957. — Inscripto con esta fecha bajo el número cincuenta y uno, al folio doscientos seis del libro tres de Venias. — Para ejercer El Comercio de este Registro Público de Comercio. — Conste. Luis R. Meléndez. — Hay un sello". — Lo trascripto es copia fiel doy fe, como de que todos los comparecientes son personas hábiles de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que tienen convenida la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, la que por el presente instrumento vienen a dejar constituída y se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Con la denominación de "M POMBO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constituída una sociedad de acuerdo con las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Chile número mil doscientos veinte y nueve o donde lo fijaren en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en general y en especial a la compra-venta de toda clase de tejidos, confección de camisas, exportación e importación y sus anexos en toda su amplitud. — Tercero: El término de duración de la sociedad, será de diez años a contar del treinta de junio último. — Durante el término de cinco años, no podrá disolverse esta sociedad. — Cumplido el plazo de cinco años establecido precedentemente, podrá retirarse cualquiera de los socios de la sociedad, previa comunicación por telegrama colacionado, con ciento ochenta días corridos de anticipación, a los otros socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de: Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de: Un mil pesos moneda nacional, cada una. — Quinta: El capital social, es aportado por los asociados en la siguiente proporción: El señor Pombo Sánchez, suscribe cuatrocientas cuotas: la señora Gañez de Pombo, suscribe cincuenta cuotas y el señor Pombo Gañez, suscribe cincuenta cuotas. — Estos importes han sido totalmente suscriptos e integrados por los socios en dinero efectivo, documentos a cobrar, mercaderías, muebles, útiles y demás efectos que se consignan por separado en inventario, tasación y balance, el que firmado por los comparecientes, forma parte integrante del presente. — Sexta: Quedan designados gerentes de la sociedad, todos los socios y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada uno de ellos. — Los socios gerentes la usarán para todos los actos de la sociedad, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas o en asuntos, fianzas o garantías de terceros extraños a la misma. — En todos los casos, la firma social deberá ser precedida por el sello de la sociedad. — Los gerentes tendrán todas las atribuciones que fueran necesarias para el giro y desenvolvimiento de la sociedad y especialmente adquirir, transferir o gravar los bienes inmuebles, muebles y semovientes de la sociedad o que adquiera en lo sucesivo suscribir las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de créditos oficiales o particulares creados o a crearse, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, suscribiendo al efecto los respectivos documentos, letras, cheque, vales, pagarés y todo otro que fuere necesario, girar contra los fondos de la sociedad o en descubierto, constituir prendas y/o hipotecas, adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, títulos, representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas que se suscitaren y realizar en fin todos aquellos actos, gestiones y diligencias acordes con los fines sociales. — Para la representación en juicio quedan facultados para conferir poderes especiales y generales con las facultades necesarias, lo que en cualquier momento podrán revocar, o suspender y nombrar nuevos apoderados. — Las facultades que anteceden no son limitativas sino meramente enunciativas. — Séptima: Además de los balances mensuales de comprobación que serán conformados por todos los socios y pasados al libro de actas, el treinta de junio de cada año, se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo a las normas técnicas de contabilidad y leyes fiscales y las utilidades líquidas que resultaren una vez deducido el importe destinado al fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar hasta un cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y el cincuenta por ciento restante podrá ser retirado únicamente si así lo resuelven los socios por mayoría en resolución que se asentarán en el libro de actas de la sociedad. — Los balances quedarán definitivamente aprobados si los socios no hacen observación alguna, dentro de los treinta días posteriores a su recepción. — Octava: Los socios gozarán de una asignación mensual con cargo a gastos generales, cuyo monto convendrán en resolución que se asentará en el libro de actas. — Novena: Los sócios dedicarán el máximo de atención a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse particularmente a actividades similares al objeto social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los sucesores o legatarios podrán optar: a) Por designar un representante único que se incorporará a la sociedad; b) Por ceder el haber a los otros socios o terceros extraños, en este último caso, con la conformidad de los otros socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlo en la siguiente forma: De acuerdo con el balance de la sociedad: cincuenta por ciento al contado y cincuenta por ciento a los ciento ochenta días sin interés y sin reconocimiento de valor de llave — Décima primera: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de los otros socios: los socios restantes tendrán derecho preferencial de compra en las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior. — Décima segunda: Cada cuota da derecho a un voto de socio. — Toda resolución deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el respectivo libro de actas de la sociedad. — Décima tercera: En caso de liquidación, ésta será realizada por los socios debiendo distribuirse al producto que resultare o las pérdidas que hubiere en la proporción de los respectivos aportes de capital. — Décima cuarta: Cualquier cuestión emergente del presente entre los socios por cumplimiento, incumplimiento, interpretacion, rescisión, disolución y liquidación de la sociedad será dirimida ante los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción — Décimo quinta: Será regido por las disposiciones del Código de Comercio, todo aquello que no estuviere previsto en el presente contrato social. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado este contrato, al que se obligan en forma, con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran por ante mí y los testigos del acto don Arturo Varela y don Carlos Horacio Jaime ambos mayores de edad, personas hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe. — M. Pombo — Cristina G. de Pombo. — J. M. Pombo Gañez. — A. Varela. — C. H. Jaime. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando J. Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y siete del Registro trescientos noventa y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números correlativos del: Tres millones noventa y cinco mil ochocientos noventa y nueve, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: los — cuatro — cuestiones — exclusión: Vale. — Raspado: primero — julio del treinta de junio último: Vale. — Firmado: Fernando J. Laurencena. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. — Luis R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.28|12-Nº 21.583-v.28|12|59

ALLAMIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Jorge Allamian, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, con domicilio en Lavalle ciento veintitrés, Lanús, Provincia de Buenos Aires y el señor Alfredo Pucci, argentino, soltero, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en Llavallol ciento veintiocho, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y por las siguientes cláusulas en particular: Primera: En la fecha queda constituída una sociedad que se denominará "ALLAMIAN y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Santo Domingo dos mil quinientos sesenta, Capital Federal. — Segunda: La duración del presente contrato será de noventa años a partir de la fecha y podrá rescindirse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento, previa notificación por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la actividad de representaciones comerciales a cuyo efecto podrá representar a terceros en promociones de ventas y toda actividad que se relacione directa o indirectamente con la actividad principal. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una aportadas de la siguiente manera: veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional por el señor J. Allamian y veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional, Alfredo Pucci, aportes éstos que son integrados totalmente en el acto de celebrarse la constitución de la Sociedad según inventario que levantan en la fecha. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por un socio gerente tomando a su cargo esta función el señor J. Allamian quien tendrá a su cargo todas las tareas administrativas concernientes a la Sociedad, dejándose expresa constancia de que podrá librar cheques, realizar depósitos, firmar pagarés y otros documentos que atañen al normal desenvolvimiento de la Sociedad no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Sexta: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y balance general, el que será tratado dentro de los sesenta días posteriores a su confección para su aprobación o impugnación. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales una vez hecha la reserva del cinco por ciento sobre las utilidades netas, líquidas y realizables para el Fondo de Reserva Legal hasta representar éste por lo menos el diez por ciento del capital social. — Novena: La Sociedad se disolverá automáticamente con el fallecimiento o incapacidad total de algunos de los socios que la componen. No podrá un socio ceder parte o el total de sus cuotas sociales sin previa notificación al socio restantes de su decisión a cuyo efecto y a igualdad de precio tendrán prioridad para la compra de las cuotas sociales. En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado de común acuerdo. — Décima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolución o liquidación será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, ambos árbitros podrán nombrar un tercero que decidirá en definitiva. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados "ut supra". — Firmado: J. Allamian. — Alfredo Pucci.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 2.480 e.28|12-Nº 26.633-D.T.-v.28|12|59

MACONS'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 1329. Primer testimonio: Escritura número quinientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí, escribano y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Enrique Reinaldo Cáceres, casado, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos trece, naturalizado argentino, Ingeniero Civil, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y siete; don Juan Carlos Rabboni, casado, nacido el dos de setiembre de mil novecientos dieciocho, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos dieciocho, y don Carlos Pablo Mastreta, casado, nacido el catorce de febrero de mil novecientos veintisiete, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos diez, todos vecinos de esta ciudad, domiciliados en la calle Córdoba número novecientos treinta y siete A., cuarto piso, oficina tres, todos mayores de edad y hábiles, dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Que a partir del día primero de setiembre del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituída entre los tres comparecientes, señores Enrique Reynaldo Cáceres, Juan Carlos Rabboni y don Carlos Pablo Mastreta una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la construcción, reparación, remodelamiento y refecciones en general de edificios, como asimismo comprar y vender inmuebles, muebles y todo aquello que sea afín al objeto indicado. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza con el rubro de "MACONS'S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando instalados actualmente sus escritorios en la calle Córdoba número novecientos treinta y siete A., cuarto piso, oficina tres, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencia en cualquier punto de esta República y aun del extranjero. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de tres años a contar de la fecha del presente contrato, siendo en consecuencia su fenecimiento el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. —

Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de ciento dos mil pesos moneda nacional, divididos en ciento dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir que son treinta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional cada socio, que son aportadas en materiales, maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y útiles según un balance levantado y suscripto por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será representada y administrada conjuntamente por los socios señores Enrique Reynaldo Cáceres y Carlos Pablo Mastreta, quienes tendrán el cargo de gerentes de la misma, y el uso de la firma social, siendo sus resoluciones asentadas en un libro de actas, teniendo las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales como igualmente representarla ante los poderes públicos y reparticiones nacionales o provinciales, municipalidades y cualquier otra; b) Administrar todos los negocios de la sociedad, adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes, créditos, valores y acciones, ya sea por compra, permuta, dación de pago y otros títulos cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes, muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, créditos y acciones, percibiendo el importe y cuanto le fuere adeudado a la sociedad por cualquier causa o concepto; c) Para que pueda tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, endosante, avalista, letras, vales, pudiendo hacer las novaciones y renovaciones de esos documentos y obligaciones, como así los firmados anteriormente. Para que pueda retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones y cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros y en cualquier otra forma, pudiendo girar cheques contra esos depósitos o fondos. Para que puedan solicitar crédito en cuenta corriente o en descubierto, percibiendo el importe, otorgando y firmando los documentos y obligaciones correspondientes. Para que reconozcan deudas anteriores y constituyan a la sociedad en fiadora para garantir deudas y obligaciones de la misma. Para que puedan endosar giros, letras, cheques, cómo así enajenar o vender giros dentro de la República o extranjero: b) Y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos particulares de esta plaza: d) Para que puedan comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicios como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y

esperas, y remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; e) Designar las remuneraciones que deben gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y celebrar todo acto con relación a la mejor administración de la sociedad de acuerdo a lo establecido precedentemente y en especial con relación a los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos cinco y seis. Las facultades enunciadas deben considerarse meramente enunciativas y no limitativas. No obstante las facultades mencionadas para los actos de disposición de bienes e inmuebles, como ser: vender, ceder, transferir, gravar con derecho real de hipoteca y en cualquier otra forma enajenar bienes de la sociedad, será necesaria la autorización expresa de todos los socios en una asamblea legalmente constituída que representen la mayoría de cuotas del capital suscripto, como asimismo para firmar cheques deben ser dos de los tres socios. — Sexta: En caso de cesión o transferencia de las cuotas sociales deberán hacerse de común acuerdo entre los socios, los cuales tendrán preferencia para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros ajenos a la misma. — Séptima: Los ejercicios sociales terminarán el día treinta y uno de agosto de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general para conocer el estado de los negocios, dicho balance deberá estar terminado dentro de los quince días y quedará definitivamente aprobado si dentro de los quince días subsiguientes no hubiere sido observado por ninguno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentos vigentes, serán distribuídas entre los mismos de acuerdo a las cuotas de capital que posean cada uno y en las mismas proporciones serán soportadas en el caso de que ellas se produzcan. — Octava: Las asambleas serán convocadas cuando cualquiera de los socios gerentes lo disponga y será indispensable su pronunciación para resolver acerca de la compra-venta de inmuebles, para gravarlos, para el cambio del objeto social, denominación, disolución anticipada y todo otro acto que afecte circunstancialmente el presente contrato. — Novena. La firma de la sociedad no podrá ser comprometida en garantía o fianzas ajenas a las operaciones de la misma. — Décima: Los socios deberán dedicarse a los negocios sociales a fin de imprimir una marcha recta de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, se procederá de la siguiente manera: a) La sociedad podrá optar que los herederos del socio fallecido o incapacitado se retire de la sociedad, percibiendo en ese caso la parte del capital, reservas y utilidades de acuerdo al número de sus cuotas, todo ello en base al último balance aprobado por la sociedad, mas la diferencia que existiere desde dicho balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o b) Continuar los herederos del socio fallecido o incapacitado en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación y el heredero que continúe en ella tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. En el caso del inciso a) de la presente cláusula, el importe que se debe abonar a los herederos lo será en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más un interés del diez por ciento anual sobre saldos deudores. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, la cual será efectuada por los socios gerentes, y el capital líquido que resultare será repartido entre los socios en proporción a su cuota de capital y de acuerdo a las normas estipuladas en el Código de Comercio. — Décima Tercera: Todas las resoluciones de los socios se expresarán en asambleas que se realizarán al efecto, las cuales serán convocadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava, es decir por cualquiera de los socios gerentes. De las resoluciones adoptadas en dichas asambleas se dejará constancia en el libro de actas que llevará la sociedad debidamente rubricado. Las asambleas funcionarán válidamente con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital, salvo en aquellos casos en que la ley prevé una mayoría determinada. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato durante su vigencia o en el momento de su disolución o liquidación, será resuelta en todos los casos por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, pues desde ya se comprometen a no concurrir a los tribunales ordinarios de esta Capital para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Décima Cuarta: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar en todo momento, dentro del domicilio social, los libros y demás documentos sociales cuantas veces lo desearen, ya sea por sí o por intermedio de otra persona que designe al efecto con una simple carta poder. Bajo tales conceptos, las partes dan por terminado el presente contrato que consta de catorce cláusulas, las cuales se obligan a cumplirlas fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno le concierne. En su testimonio, así la otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto don Juan José Nigro y don Antonio Sendín Prado, ambos vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — E. R. Cáceres. — J. C. Rabboni. — Carlos Mastreta. — J. J. Nigro. — A. S. Prado. Hay un sello. Ante mí: Jorge Ungaro. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos veintinueve del registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para don Enrique Reinaldo Cáceres expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley de tres pesos cada uno moneda nacional que a continuación llevan la siguiente numeración: del tres millones trescientos ocheintiún mil doscientos cuarenta y dos al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Jorge Ungaro. Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire. secretaria.

$ 6.640.— e.28|12-Nº 21.585-v.28|12|59

DI PACE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por fallecimiento de don Angel Bernardino Aracama; doña María Mercedes Torres de Aracama, por sí y sus hijos menores Carlos Eduardo Aracama, Bernardino Horacio Aracama y Héctor Enrique Aracama, en su carácter de cónyugue e hijos del causante y por convenio celebrado en autos Aracama Angel Bernardino s|Suc., que tramitó por ante el Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 39, ceden y transfieren el total de las 1.190 cuotas que el causante poseía en "DI PACE Y CIA., S. R. LTDA.", a favor de los restantes socios señores Rodolfo Di Pace, Juan Di Pace y Miguel Di Pace, en proporción a sus respectivos capitales, por el precio de la pericia judicial o sea la suma de pesos 595.114.49 m|n., en las condiciones de pago que se determina en el citado convenio de fecha 14 de setiembre de 1959.

Buenos Aires, 16 de diciembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.28|12-Nº 26.634-v.28|12|59

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES FRAZALIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Sergio Biegun, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en Acevedo 487, segundo piso, "A", Capital Federal; Abraham Brodsky, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Neuquén 2757, departamento 7, Capital Federal; Marcos Goldenberg, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en Estomba 1135, Capital Federal; David Mordoqueo Koszer, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en Neuquén 2757, departamento 4, Capital Federal; Pascual Leyvant, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en Avda. Juan B. Justo 5670, 1er. piso, departamento 3, Capital Federal; Enrique Sawicky, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en Aráoz 528, 2º piso, Capital Federal; José Sawicky, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en Espinosa 2231, departamento 2, Capital Federal: Julio Sawicky, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en Gurruchaga 587, Capital Federal; Josué Szyrman, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en Segurola 1389, Capital Federal y Sanson Wain, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Rodríguez Peña 257, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a los términos de la Ley 11.645 y que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera. Razón Social y Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de: "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES FRAZALIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en Capital Federal, calle Neuquén 2757, 4º piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en esta Capital, interior o exterior. — Segunda. Objeto: Será dedicarse a la industria textil, hilados y tejidos de toda clase, comercialización por mayor y menor, importación y exportación, pudiendo también dedicarse a todas las actividades conexas y de toda índole, con la única limitación de que sean lícitas. Tercera. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.00.—) dividido en dos mil (2.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Sergio Biegun doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) en doscientas cuotas (200); Abraham Brodsky doscientas (200) cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); Marcos Goldenberg doscientas cuotas (200) o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); David Mordoqueo Koszer doscientas (200) cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); Pascual Leyvant doscientas cuotas (200) o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200 000.—); Enrique Sawicky doscientas (200) cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.00.—); José Sawicky, doscientas (200) cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.00.—); Julio Sawicky doscientas (200) cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.00.—); Josué Szyrman doscientas (200) cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) y Sanson Wain doscientas (200) cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); todo de acuerdo al balance que firmado por las partes integra el presente contrato. — Cuarta. Duración: La sociedad tendrán una duración de tres años, a partir del primero de noviembre de 1959, pudiendo prorrogarse por otro período igual, si así lo dispusieran los socios. — Quinta: Administración y Dirección: Queda nombrado gerente general de administración, el señor David Mordoqueo Koszer, quien deberá dedicar su tiempo y conocimiento en bien de la empresa y al cuidado de la administración, permitiéndosele el poder dedicarse a otras actividades de manera limitada y siempre que no redunde en perjuicio de esta sociedad. Quedan nombrados, además, en calidad de gerentes los señores Sergio Biegun y Pascual Leyvant, quienes secundarán en la medida que sea necesario al gerente general a quien se le conceden las más amplias facultades para la dirección de los negocios. — Sexta: Dirección Técnica: Queda nombrado gerente técnico el señor Sanson Wain, a quien se le fían las funciones propias de un director técnico, a los efectos de controlar todas las mercaderías que adquiera y|o enajene la empresa, su calidad, terminación y demás detalles que configuren actividades específicamente técnicas. Se obliga al señor Sanson Wain a trabajar única y exclusivamente para esta Empresa, dedicando todo su tiempo y conocimiento en bien de la misma. La sociedad se reserva el derecho de cambiar al director técnico, señor Sanson Wain, por sus funciones técnicas exclusivamente, si a su juicio no satisficiere su rendimiento y|o desempeño específico, entendiéndose que no correrá en este caso la remuneración especial del veinte por ciento. — Séptima. Remuneración Gerentes: A los gerentes de administración y técnico, se les reconoce una remuneración especial sobre la base de la utilidad comercial, previa a la distribución que corresponda a los socios: Al gerente técnico, el veinte por ciento (20 %); al señor gerente general de administración el quince por ciento (15 %) y a los señores gerentes el dos y medio por ciento (2½ %) cada uno. Al finalizar el segundo ejercicio los socios reunidos en asamblea, resolverán acerca del mantenimiento de los porcentajes precitados. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción de los capitales aportados. Será de rigor establecer antes de fijar la utilidad a distribuir, los porcentajes especiales que les correspondan a los gerentes, según cláusula séptima, remuneración gerentes. Con carácter de excepción no podrán efectuarse retiros de ninguna naturaleza, ya sea por utilidades acreditadas, ya por los porcentajes especiales, hasta que no finalice el primer ejercicio comercial. — Novena: Los señores gerentes general de administración y general técnico, David Mordoqueo Koszer y Sanson Wain, respectivamente, firmarán conjuntamente todos los compromisos que contraiga esta Empresa: los señores gerentes Pascual Leyvant y Sergio Biegun reemplazarán a los citados en casos de fuerza mayor. A los efectos de firmar cheques además de los gerentes designados en la cláusula quinta se autoriza a los socios señores Julio Sawicky y Marcos Goldenberg para que de la manera que sigue se extiendan cheques de esta Sociedad. Indefectiblemente deberán ser tres las personas que firmarán los cheques, estableciéndose que se formarán tres grupos a saber: David Mordoqueo Koszer y Sanson Wain; Pascual Leyvant y Marcos Goldenberg y Julio Sawicky y Sergio Biegun. Los tres firmantes deberán ser uno de cada uno de los grupos antes citados, entendiéndose que en todos los casos el Gerente General de Administración o el Gerente Técnico deberán firmar los cheques de la Empresa. Para el endoso, con la firma de uno de los Gerentes principales será suficiente. — Décima: La sociedad podrá solicitar representaciones y concesiones nacionales o extranjeras, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles y mercaderías créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar o tomar en arriendo bienes aun por más de cinco años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales afines a su objeto social, solicitar préstamos a todos los Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados, existentes o a crearse en la República o en el exterior, realizar trámites con las aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial. Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución. Acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. — Undécima. — Prohibiciones: Queda prohibido a los socios y|o sus representantes el uso de la firma social y de los bienes de la misma para negocios o fianzas ajenas a la sociedad, bajo pena de separación o disolución de la sociedad si en ese momento fueren sólo dos los socios. — Duodécima. — Balance: El primer balance de la sociedad será cerrado el 31 de enero de 1961, se levantará inventario, que de no ser observado por los socios dentro de los quince días de comunicado se considerará aprobado. En lo sucesivo y a partir de esa fecha, los balances se practicarán al 31 de enero de cada año. — Décimotercera: La presente sociedad utilizará con carácter de exclusividad, los telares de propiedad particular del señor gerente técnico, quien facturará sus trabajos a precios similares de plaza. La empresa, cuando lo crea conveniente a sus intereses, podrá autorizar al señor Wain a que destine parcial o totalmente los telares aludidos a producir para otro comitente que no sea esta sociedad. — Décimocuarta. — Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder o disponer libremente de sus cuotas de capital sin la aprobación de asamblea de socios, ya que los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas que se ofrezcan. En el caso de no existir interés de parte de ningún asociado, opción que se insertará en el libro de actas, recién el socio podrá disponer de sus cuotas de capital. — Décimoquinta. — Resoluciones: Los socios se reunirán una vez por mes, o cuando lo crean conveniente en Asamblea. Cualquiera de los socios o su representante podrá citar a Asamblea a pedido motivado mediante telegrama colacionado, debiendo hacerlo con setenta y dos horas de anticipación. La sociedad llevará a tal efecto, además de los libros comerciales que prescribe el Código de Comercio y las prácticas contables, un libro de Actas donde se asentarán cronológicamente las resoluciones y los cambios de ideas entre los socios. — Décimosexta. — De los Socios. — Fallecimiento y|o Incapacidad, Retiro, Exclusión y Liquidación: a) En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad no interrumpirá sus actividades, rigiéndose en todo conforme a lo dispuesto en el contrato social, con la única condición de que los herederos y derechohabientes deberán unificar su representación en una sola persona quien los representará legalmente en la sociedad con todos los derechos y deberes inherentes al socio desaparecido. En caso que dichos herederos resolvieran no optar por esta facultad, y si manifestasen su decisión de retirarse de la sociedad, los socios sobrevivientes accederán a este deseo y se harán cargo de todo cuanto le correspondía en la sociedad al socio fallecido, abonando a los herederos los importes que resulten a favor del causante, según inventario y balance general que a tal efecto se practicará a la fecha del retiro, en los cuales, deberán consignarse los valores reales de los bienes. El pago se hará en un plazo máximo de un año en cuotas trimestrales, reconociendo intereses bancarios; b) Incapacidad legal o causa de fuerza mayor fehacientemente demostrada: Producida una causal cualquiera de esa naturaleza y el socio afectado optara por retirarse de la sociedad, los socios restantes se obligan a permitirle la transferencia de sus cuotas o adquirírselas, procediendo en cuanto a la liquidación de su Activo, como en el caso de la cláusula precedente, es decir, en un plazo máximo de un año con pe-

ríodos trimestrales, reconociendo intereses bancarios. c) Retiros: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de haber cumplido un período, por lo menos, de actividad social. Si después del primer ejercicio se manifestara en ese sentido, deberá hacerlo con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio en cu... procediéndose a su liquidación, de la misma manera contemplada en los incisos a) y b) de esta cláusula. d) Exclusión: Si un socio o su representante actuara deliberadamente en forma que p... los intereses de la sociedad, los socios restantes po...n excluirlo del seno de la misma, liquidándose dicho haber conform... a lo e...blecido en los incisos a) y b), con reserva de las acc...nes c...rres pondientes por daños y perjuicios. — Décimoséptima. — Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: 1º) Por expiración del período contractual, si los socios no resolvieren prorrogarlo; 2º) Si cualquier ejercicio arrojase una pérdida superior al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social; 3º) Si los contratantes ...i lo resolviesen en Asamblea. En todos los casos se practicará un balance general que servirá de base para la liquidación, y una vez satisfecho el Pasivo, si lo hubiera, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios ... proporción de las cuotas integradas. Los socios podrán ej... juntamente ... funciones de liquidadores de la sociedad. — Décimooctava: Toda duda por divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos, derechohabientes o representantes, por la interpretación y ejecución de este contrato durante su vigencia, en los casos no previstos en él o al tiempo de su liquidación o disolución, o retiro de socios, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de actuar designarán un árbitro tercero, cuya resolución erá inapelable. ... el caso de recurrir a la Justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Por todo lo no establecido o previsto en el presente co...to, se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1959. — Fdo.: Sergio Blegun, — Abraham Brodsky. — Marcos Goldenberg. — David Mordonneo Koszer. — Pascual Leyvant. — Enrique Sawicky. — José Sawicky. — Julio Sawicky. — Josué Szyrman y Sansón Wain.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.320 e.28|12-Nº 21.598 D.T.-v.28|12|59

TEXTIL CENTRAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los señores Eugenio Schwarcz y Jorge Schwarcz, únicos integrantes de "TEXTIL CENTRAL ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y doña Renata Ruth Better, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Santa Rosa Nº 5789 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de paso en ésta, han resuelto por convenio de fecha 30 de noviembre de 1959, modificar el contrato social vigente con la incorporación en calidad de socia de la nombrada en último término. Asimismo se resolvió aumentar el capital social hasta la suma de Un Millón de Pesos Nacionales ($ 1.000.000 m|n.), aportados por los contratantes en la siguiente proporción: Eugenio Schwarcz 350 cuotas de Un mil pesos Nacionales cada una; Jorge Schwarcz, 350 cuotas de Un mil pesos nacionales cada una y Renata Ruth Better, 300 cuotas de Un mil pesos pesos nacionales cada una. Por el mismo acto se dispuso que las ganancias líquidas, previa deducción de los porcentajes de Ley destinados al fondo de reserva, o a las pérdidas que arroje el balance anual, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la proporción de sus aportes sociales.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.28|12-Nº 21.599-v.28|12|59

SANATORIO SAN IGNACIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por documento privado de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, don Jorge Alberto Campanella y don Juan Carlos Ricci, cedieron, vendieron y transfirieron a don Miguel Belarminos Mateos, don Julio Luis Muniagurria, don Eduardo Puyol, don Emilio Abdon Borgonovo, don Guillermo Nicanor Jorge Galvagno, don Carlos Alberto Corazzi, don Vicente Joaquín Galvagno, don Jorge Alberto Ferreira, don Héctor Szulman, don Mario Tunis, don Nicolás Miguel Staffa, don Moisés Jaime Malerovicz, don Héctor Antonio Bussati, don Leonardo Francisco Scutaro, y doña Emma Yaru por la suma de cien mil pesos moneda nacional, las cien cuotas de capital que tenían y les correspondían en la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "SANATORIO SAN IGNACIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de siete cuotas para cada uno de los siete primeros cesionarios y seis cuotas para cada uno de los demás cesionarios.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.28|12-Nº 21.631-v.28|12|59

LOS CIRUELOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Pos disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura otorgada el 23 de noviembre de 1959 ante el escribano Luis M. Parral, los señores Horacio Ricardo Roldán, Oscar Roberto Roldán y Felipe Alberto Roldán, cedieron a su consocio don Jorge Lorenzo González, todas las cuotas de capital que tienen en la sociedad "LOS CIRUELOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.28|12-Nº 23.651 D.T.-v.28|12|59

"PILOTES FRANKI ARGENTINA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según testimonio otorgado con fecha 6 de noviembre de 1957, las setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que figuran como capital del causante don Frankignoul Fermín Edgar en la sociedad "PILOTES FRANKI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" son de propiedad de la Compañía Internacional de Pilotes Armados Frankignoul, S. A. de Lieja. — Enmendado: Frankignoul, vale.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.28|12-Nº 26.404 D.T. v.28|12|59

NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día

---

"VISCIGLIO HERMANOS Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de 1959, se conviene entre los abajo firmantes, señores Eduardo Variglia, domiciliado en la calle Doblas número 36, Capital Federal, argentino, casado; Héctor Nicolás Visciglio, domiciliado en la calle Juramento número 3116, Dpto. E, Capital Federal, argentino, casado; Andrés Visciglio (h), domiciliado en la calle Pueyrredón número 1753, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado y Juan García, domiciliado en H. Yrigoyen número 4114, Dpto. I, Planta baja, Capital Federal, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para el pleno ejercicio del comercio, y con efecto retroactivo al día primero de septiembre de 1959, en razón del ingreso del nuevo socio señor Juan García y aumento de capital, modificar los artículos primero, séptimo, octavo, noveno, undécimo, décimoséptimo, décimo octavo, décimo noveno y dejar sin efecto el artículo décimo sexto, del contrato social de la sociedad "VISCIGLIO HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de abril de 1959, bajo el número setecientos veintidós, al folio cuatrocientos setenta, del libro número treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la siguiente forma: 1º) El texto del artículo primero será igual al del contrato original con la incorporación del socio Juan García, argentino, casado, domiciliado en H. Yrigoyen número 4114, Dpto. I, Planta baja, mayor de edad y hábil para el ejercicio del comercio. — 2º) Se reemplaza el texto del artículo séptimo por el siguiente: "El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional curso legal (m$n 2.000.000) dividido en veinte mil (20.000) cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—). 3º) Se reemplaza el texto del artículo octavo por el siguiente: "Las cuotas referidas quedan suscriptas así: por Nicolás Visciglio, cuatro mil doscientas cuarenta y dos cuotas (4242), por Andrés Visciglio (h.), cuatro mil doscientas cuarenta y dos cuotas (4242), por Eduardo Variglia, seis mil quinientas dieciséis cuotas (6516) y por Juan García cinco mil cuotas (5000), todo lo cual totaliza el expresado capital social. 4º) Se agrega al texto del artículo noveno lo siguiente: "La integración de las cuotas de aumento de pesos moneda nacional novecientos mil de curso legal (m$n. 900.000.— c|l.) de capital, tiene efecto por un lado mediante la capitalización de importes que les corresponden como créditos contra la sociedad, a los socios Eduardo Variglia, Héctor Visciglio y Andrés Visciglio (h.), en base al balance cerrado el día 31 de agosto de 1959 que se adjunta, y por otro lado, por integración en especie que hacen los socios mencionados anteriormente y Juan García, de acuerdo con el detalle valorizado que se acompaña, totalizando todo ello el capital social referido en el artículo séptimo. 5º) El texto del artículo undécimo se reemplaza por el siguiente: "Los señores Héctor Nicolás Visciglio, Andrés Visciglio (h.) y Juan García no podrán actuar en otras empresas, salvo autorización expresa del señor Eduardo Variglia, no estando sujeto a idénticos requisitos éste último. 6º) Déjase sin efecto el artículo décimo sexto. 7º) Se reemplaza el texto del último párrafo del artículo décimo séptimo por el siguiente: "Vencido ese plazo sin observación, el mismo se considerará automáticamente aprobado, concurriendo para ello la firma de los cuatro socios. — 8º) Se reemplaza el texto del artículo décimo octavo por el siguiente: "Las utilidades líquidas que resulten de los balances referidos en la cláusula anterior, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento de capital serán repartidas en las siguientes proporciones: Eduardo Variglia, veintiocho por ciento; Héctor Nicolás Visciglio, veintiséis por ciento; Andrés Visciglio (h.), veintiséis por ciento, Juan García, veinte por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades líquidas serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio pudiendo los mismos disponer de ellas íntegramente previa deducción de los débitos en dichas cuentas personales después de la aprobación del balance y siempre que las mismos se encuentren en dinero en efectivo. En caso de insuficiencia del efectivo para completar los beneficios de cada uno de los socios se prorrateará el total existente de acuerdo a los coeficientes de distribución de utilidades. — En caso de existir dinero de varios socios con posibilidad de utilización en giro, se prorrateará la suma a invertir, salvo convención en contrario. 9º) Se reemplaza el texto del artículo décimo noveno por el siguiente: "Mensualmente y con cargo a Sueldos y Jornales, los socios Héctor Nicolás Visciglio y Andrés Visciglio (h.), podrán retirar hasta la suma de pesos moneda nacional siete mil (m$n. 7.000.—)." — Conforme al contenido del presente contrato que ratificamos y deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, autorizándose a tal fin a cualquiera de los Gerentes para obligarnos a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, lo firmamos todos los contratantes, cambiándonos copias de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut supra. — Eduardo Variglia. — Héctor Nicolás Visciglio. — Andrés Visciglio (h.). — Juan García.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 3.440 e.28|12-Nº 26.894 D. T. v.28|12|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto Santiago Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON WAKSMAN.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.923 D.T. v.9|1|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por un día a EDUARDO FRANCISCO BEYRA a estar a derecho en autos: "Veyra Eduardo Francisco s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 240 e.28|12-Nº 26.882 D.T. v.28|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo de Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE EVOLI. Secretaría Nº 2, Dn Santo S. Faré.

Buenos Aires diciembre tres de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.898 D.T. v.9|1|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de IGNACIO GANDOLFO.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.911 D.T. v.9|1|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA PEREZ de RUA.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.901 D.T. v.9|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Juzgado 2, Secretaría 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don RAMON SOMOZA.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.907 D.T. v.9|1|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MAHMUD ISA o MAHMUD NEHMAN ISA o MAHAMUD NEHMEN ISA o NEHMEN ISA.

Buenos Aires, diciembre nueve de 1959. — Octavio Bunge, secretario

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.888 D.T. v.9|1|60

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TEODORO PASTORE.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.885 D.T. v.9|1|60

Nº 7

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE OREFICE. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.867 D.T.-v.9|1|60

Nº 7

El Juez en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA TERESA RIBAUT de VACAREZZA. — Buenos Aires 22 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.899 D.T.-v.9|1|60

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a JOSE, JUANA, MARIA, ANGEL y VICENTE VILLANI Y LATTANZIO, para que dentro del término de quince días tomen intervención en los autos "Maggio Segismundo c/Villani y Lattanzio José y otros s/escrituración" y contesten la demanda, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — José M. Monclá, secretario

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.889 D.T.-v.2|1|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de don GERARDO o GERARDO ANTONIO CASTIÑEIRA o GERARDO ANTONIO CASTIÑEIRA CIBREIRO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.892 D.T.-v.9|1|60

Nº 23

El Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de CEFERINO PARADELA (Secretaría Nº 52). — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.871 D.T.-v.9|1|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. Peltzer, cita por diez días a los herederos y acreedores de PABLO DIAZ. — Norberto Scotti, Sec. Nº 58. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Norberto Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.905 D.T.-v.9|1|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EGIDIO GALLIANO EVANGELISTA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.910 D.T.-v.9|1|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMANIA FILARDI de CANDIA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.887 D.T.-v.9|1|60

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PARDO de LANDANER. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.902 D.T.-v.9|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio José Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GIMENEZ. Buenos Aires, diciembre 16 de 1959 — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800 e.28|12|59-Nº 26.874 D.T. v.2|1|60

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CASCO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959 — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.28|12|59-Nº 26.900 D.T. v.2|1|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor (Juzgado Nº 9), cita por cinco días a herederos y acreedores de ANIBAL DI PEDE.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959 — p.a.s. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800 e.28|12|59-Nº 26.914 D.T. v.2|1|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de CANDIDA SANCHEZ de LARAN.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959 — Carlos Ricardo Clement, secretario. p.a.s. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800 e.28|12|59-Nº 26.880 D.T. v.2|1|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de GABRIEL OLEA.
Buenos Aires, diciembre nueve de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800 e.28|12|59-Nº 26.873 D.T. v.2|1|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 17, cita por cinco días a acreedores y herederos de don ARTURO GUTIERREZ MORENO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario
$ 800 e.28|12|59-Nº 26.891 D.T. v.2|1|60

Nº 19

El Juez doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCELA AIDA ETCHEGARAY LISBOA.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 21.985-v.2|1|60

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUSEBIO SONNENBERG.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.054-v.2|1|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Juan Antonio Madrazzo, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de Doña JOSEFA ANTONIA INCHAURRONDO de ETCHEBERRITO. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.- e.28|12|59-Nº 26.881-D.T.-v.2|1|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA FERNANDES BICHO.
Buenos Aires, 21 diciembre de 1959. Norberto Carlos Scoti, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.862-D.T.-v.9|1|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO MARESCA.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.- e.28|12|59-Nº 26.863-D.T.-v.2|1|60

Nº 26

El Juez de Paz, Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA CASIANO de PASTORE o TORIBIA MARIA CASIANO de PASTORE o TORIBIA M. C. de PASTORE.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.- e.28|12|59-Nº 26.913-D.T.-v.2|1|60

Nº 32

Por disposición del Juez Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 32, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL ARCANGEL SANTINO.
Secretaría, 18 de diciembre de 1959. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.28|12|59-Nº 26.868-D.T.-v.2|1|60

Nº 38

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa (Juzgado 38), cita por cinco días a herederos y acreedores CAYETANO D'AURIA y ROSA CARPENTIERI de D'AURIA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.- e.28|12|59-Nº 26.865-D.T.-v.2|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por dos días a ELIAS ROSENTAL, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos o rescisión de contrato le sigue Camila Laurella Caturini de Avila y otras, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 480.- e.28|12-Nº 26.927-D.T.-v.29|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por dos días a JUANA BOGDANOVICH, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos o rescisión de contrato le sigue Camila Laurella Caturini de Avila y otras, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 480.- e.28|12-Nº 26.926-D.T.-v.29|12|59

Nº 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por dos días a HECTOR J. PATRONELLI, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos o rescisión de contrato le siguen Camila Laurella Caturini de Avila y otras, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 480 e.28|12-Nº 26.925 D.T. v.29|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por dos días a LUCRECIA SOTELO de MACIEL, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos o rescisión de contrato le sigue Camila Laurella Caturini de Avila y otras, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 480 e.28|12-Nº 26.924 D.T. v.29|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por dos días a SARA CARMEN BELMONTE, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos o rescisión de contrato le sigue Camila Laurella Caturini de Avila y otras, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 480 e.28|12-Nº 26.921 D.T. v.29|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por tres días a CARLOS V. G. CASTELLANOS, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos o rescisión de contrato le sigue Camila Laurella Caturini de Avila y otras, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959, — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 720 e.28,12-Nº 26.916 D.T. v.30|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38; Dr. Roberto J. Ponssa, cita por dos días a OSCAR RODRIGUEZ, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos o rescisión de contrato le sigue Camila Laurella Caturini de Avila y otras, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 480 e.28|12-Nº 26.917 D.T. v.29|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por dos días a JUANA BOGDANOVICH, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos o rescisión de contrato le sigue Camila Laurella Caturini de Avila y otras, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 480 e.28|12-Nº 26.919 D.T. v.29|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por dos días a HECTOR J. PETRONELLI, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos o rescisión de contrato le sigue Camila Laurella Caturini de Avila y otras, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 480 e.28|12-Nº 26.920 D.T. v.29|12|59

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. BASILIA MARIA SARASUA de OSORO. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.28|12|59-Nº 26.903 D.T. v.2|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por tres días — Se hace saber que en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/SANCHEZ ACON, MARIO HECTOR s/cobro de pesos", de trámite por ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 1, de la Capital Federal, a cargo del doctor Carlos E. González Bonorino, Secretaría del señor José M. Romero, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Autos y Vistos:... Y considerando .. Fallo: Mandando llevar la ejecución adelante contra Mario Héctor Sánchez Acón, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado con más los intereses y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios de la Dirección Letrada y apoderado de la actora en las sumas de tres mil quinientos y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, respectivamente. — Notifíquese, insértese, repóngase el papel y oportunamente archívese. — Carlos E. González Bonorino. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959 — David Obarrio secretario.
$ 1.680 e.28|12-Nº 26.878 D.T.-v.30|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 19 de noviembre de 1959, ha sido totalmente disuelta la sociedad EMILIO CASTILLO Y CIA., con domicilio en Bulnes 1633|35 de esta Capital con retroactividad al 31 de diciembre de 1958, designándose liquidador al socio Emilio Castillo con domicilio en Bulnes 1633/35. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 320 e.28|12-Nº 26.890 D.T.-v.28|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto
La sociedad "ALBARIAN, TURSARKISIAN Y CIA." dedicada a la explotación del ramo de mercería en general, artículos de punto y anexos; perfumería y anexos e importaciones y exportaciones en general, con sede en la calle Sarmiento 2419, se disuelve parcialmente por retiro de las socias María del Carmen Canabal Lapido y María de los Dolores Imelda Canabal Lapido, que ceden, venden y transfieren la totalidad de sus aportes de capital en las sumas de ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000.—) y ciento veinte mil pesos (m$n. 120.000), de igual moneda, respectivamente, a favor de los socios restantes Harair Albarian y Roberto Isaac Tursarkisian y por partes iguales, quienes continúan las actividades sociales bajo la razón social "Albarian y Tursarkisian". — Todo ello según contrato privado del 16 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 720.— e.28|12-Nº 22.089-v.28|12|59

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Pegrone, secretaría 10 del autorizante, hace saber por cinco días autos DISCIOSCIO, FIDEL c/PIAZZA, VICENTE s/ejec. hipotecario, martillero propuesto de parte, Antonio Romano, rematará el día 3 de enero, a las 11 horas, en la misma, la finca ubicada partido de Lomas de Zamora, localidad Llavallol, calle Sin Nombre, entre Malabia y J. B. Justo, lote 20, manzana "A", mide: 10 metros al S. O., 32,31 metros N. O., 10 metros N. E. y 32 metros S. E. Superficie 323,15 m. c. Base $ 80.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf.: Olavarría 373. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000 e.28|12|59-Nº 26.866 D.T.-v.2|1|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Nº 7, secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "DESUMBILA, ARGENTINO c/PECENKO, JUAN, s/cobro hipotecario", que a propuesta de parte los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta la propiedad Coronel Brandsen 464, localidad de Ciudadela, partido de San Martín, que mide: 8m66 de frente al N. O. por 34m60 de fondo, o sea superficie de 299 m. c. 64. Base $ 183.200 m/n., al contado. El domingo 10 de enero de 1960, a las 11 horas, en la misma. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. — En Buenos Aires, a 10 de diciembre de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.000 e.28|12|59-Nº 26.915 D.T.-v.2|1|60

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, se hace saber por cinco días que en autos "BRUDER, RODOLFO c/BEROS, DARKO, cobro hipotecario", los martilleros "Astoul Bonorino y Cía." subastarán públicamente con la base de $ 524.257 m/n., al contado y al mejor postor el próximo 11 de enero de 1960 a las 15 horas, en nuestras oficinas de Florida 461, el lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el pueblo de Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires y que forma parte del inmueble denominado "La Estanzuela", y señalado en el plano especial de subdivisión con el número 7 de la manzana 27, que mide 17.50 metros de frente al O., lindando calle en medio con la manzana 26; 31 metros en costado N., lindando lote 8; 31 metros costado S., lindando lote 6, y el costado E. está constituido por una

línea irregular formada por el arroyo Morón con quien linda. Superficie 2.132,40 ms. cds. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 3.600.— e.28|12|59-Nº 22.002-v.2|1|60

Nº 15

Por orden del doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, en autos "DE LA FUENTE MACHAIN c/BENOIT, MARCELO, s/ejec. hipotec.", se hace saber por 5 días que el martillero designado rematará el miércoles 20 de enero, a las 11 horas en San Martín 132 EP., Capital, dos lotes de terreno ubicados en Longchamps, provincia de Buenos Aires, en las calles Berlín esquina España, señalados co los números 25 y 26 de la manzana 72, con todo lo edificado, plantado o adherido al suelo. Medidas: lote 25: 208,13m2., lote 26: 368,95m2. Base $ 99.833 m/n., al contado y en block. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Remata Marcelo A. Méndez, 76-3204 y 33-4710. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 2.000 e.28|12|59-Nº 22.046 D.T.-v.2|1|60.

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 47 del doctor Santos Cifuentes, se hace saber por cinco días en los autos "MAGARIÑOS, JOSE LORENZO c/TARABUSO, y PARISE de ALVAREZ, JUANA MARIA y otros, s/ejec. hipotecaria", que el martillero señor Jorge Cabral venderá en pública subasta el sábado 16 de enero, a las 18 horas, en la misma, la propiedad Av. Gral. Mosconi 2438, Capital, que mide: 8,66 metros de frente al N. O. por 45,555 metros de fondo; ocupada, contrato vencido. Base pesos 38.500 m/n., al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Paraná 467, 4º - 5 - 42-3361. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.000 e.28|12|59-Nº 26.912 D.T.-v.2|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

JUDICIAL: Un compresor "Dakota", Nº 681051, motor eléct. Nº 1269 "Super", rematará Justo José Caseros de Urquiza el 30 diciembre próximo a las 18 en San José 1754, orden Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10 en autos: "COPPOLA VICENTE Y CIA. c|BARREIRO ELOY F. s|ejec.". Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 720 e.28|12-Nº 26.870 D.T. v30|12|59

Nº 31

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31 de la Capital, Dr. Arturo Marco de Gainza, se hace saber por tres días en autos "LUIS H. CERISARA Y CIA. S. R. L. c/EYHERALDE LUIS s|Ejec. Prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará con la base de $ 11.643 m|n. el día 8 de febrero de 1960, a las 17 y 30 horas en el local de la calle San José 1754, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una garlopa de banco, marca Cesase, número 766, modelo B-2, completa. Un tupí de mesa, marca "R", Nº 121 de 650 x 690 mm. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.200 e.28|12-Nº 26.883 D.T. v.30|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, hace saber por 2 días en autos: CORMICK y CIA. S. R. L. s|quiebra, que el martillero Carlos Yeregui, venderá públicamente, sin base, al contado: muebles y útiles de escritorio, compuestos de máquinas de escribir "Remington Rand", máquina de calcular "Facit", caja de hierro "Scherer", armarios, ficheros, escritorios, mesitas para máquinas de escribir, sillones, sofás y sillas de metal y madera, ventiladores de mesa, mimeógrafo, artefactos eléctricos de bronce con luz fluorescente, calefactores a radiador eléctrico y demás bienes inventariados en autos. Comisión 10 %. El día 30 de diciembre, a las 17.30 horas en Anchorena 339.
Buenos Aires, 21 diciembre de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario. — Bol. Oficial y Doctrina Judicial. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 960.- e.28|12-Nº 26.896-D.T.-v.29|12|59

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. E. Guzmán, secretaría Nº 16, Dr. Roberto Riera, se hace saber por tres días que en los autos "ROBIROSA y CASTRO S. R. L. c|ANDRADE, VICENTE, ejec. prendaria, el martillero Alfredo Vicente Ocampo, procederá a rematar el día 11 de enero de 1960, a las 17 y 30 horas, en la calle Rivadavia 1389: un camión "Fiat", modelo 1947, chasis Nº 666-101954, motor 366-102.133, que se encuentra en exhibición en Quintana 616, Villa Ballester, de 9 a 13 horas. Base: $ 121.875, contado, mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.28|12-Nº 22.021-v.30|12|59

Nº 10

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. F. Galli Villafañe, secretaría Nº 30, Dr. J. M. Olivieri Zimmermann, se hace saber por tres días que en los autos "ROBIROSA y CASTRO c|VALERA, DIEGO MIGUEL s|prenda (incidente de ejecución de sentencia y ratificación), el martillero Alfredo Vicente Ocampo, procederá a rematar el día 11 de enero de 1960, a las 18 horas, en el local de Rivadavia 1389, un Fiat, modelo 1942, tipo 666-45103194, patente Nº 735165, Prov. de Buenos Aires, y seis cubiertas en regular estado de conservación, que se encuentra en exhibición en Fitz Roy 2145, de 9 a 12 y 15 a 18 horas. Base: $ 50.000 m|n., contado, mejor postor, comisión 10 %.
Buenos Aires, 22 diciembre de 1959. J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 1.440.— e.28|12-Nº 22.024-v.30|12|59

CRIMINAL DE SENTENCIA

"D"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Sentencia, Letra "D", Dr. Héctor R. Vera Vallejo, Secretaría Nº 10 del señor Ricardo Moyano, se hace saber por tres (3) días, que el martillero Oscar A. Sierra, en los autos "CONTARDO, PEDRO ANTONIO sobre incidente de embargo" (causa Nº 8.070), subastará el día 30 de diciembre a las 16.30 horas, en acto público, sin base y al mejor postor, los bienes que se encuentran en exhibición en el local de la calle San José Nº 1754|56 de esta Capital, a saber: Un altímetro; un aparato con carcaza negra dedicado a la medición de temperatura de aceite y combustibles; dos aparatos más, similares en su configuración externa; un reloj para automóvil; un ventilador "Siam" Nº 171143; un ventilador giratorio "Cometa": un tocadisco "Odeón"; una heladera eléctrica "Aircón"; un reloj pulsera "Fero"; un reloj pulsera "Omega" de acero y un anillo de metal con piedra. Comisión 10 %. Seña 30 %.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Ricardo Moyano, secretario.
$ 1.680 e.28|12-Nº 26.908-D.T.-v.30|12|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL "JOSE SOLDATI"

Convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea.
2º Elección de la nueva comisión directiva.
3º Autorizar a la comisión directiva para renovar la hipoteca del inmueble Lafuente 2931.
4º Informe sobre la finca Lafuente 2949.
Juan A. Ghio, presidente. — Nicolás F. Gilio (h)., secretario.
$ 320.— e.28|12-Nº 21.998.v.28|12|59

"C"

CLUB ATLETICO ATLANTA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que se realizará el día 14 de enero de 1960, a las 20.30 horas, en el local social, calle Humboldt número 540, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

(ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA)

1º Designación de dos señores asociados para suscribir el acta de la Asamblea General Extraordinaria.
2º Ratificación de la resolución de la asamblea general extraordinaria del 1º de octubre de 1959 sobre:
a) Acordar cuota adicional pro-tras lado del estadio en $ 15 m|n. mensuales para los socios activos, durante un período de 10 meses.
b) Solicitud a los socios vitalicios para que verifiquen apo te similares al de los socios activos.
c) Autorizar a la comisión directiva para constituir sobre los inmuebles de propiedad de la institucion, hipoteca en 1º o 2º grado de hasta la suma de $ 4.500.000 m|n., (cuatro millones quinientos mil pesos m|n.) destinados a la construcción del estadio.

ORDEN DEL DIA:

(ASAMBLEA ORDINARIA)

1º Designación de dos señores asociados para suscribir el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, (Art. 44, incisos 3º y 5º del estatuto).
3º Nombramiento de socios vitalicios, (Art. 8 del estatuto).
4º Designación de los señores José Turpia, Osvaldo Moltedo y Augusto De Muro (Q.E.P.D.), como socios perpetuos de la institución.
León Kolbowski, presidente. — Manuel Rico Rey, secretario.
$ 960.— e.28|12-Nº 21.990.v.28|12|59

CIRCULO DE RETIRADOS DE LA ARMADA DE PROTECCION RECIPROCA

CONVOCATORIA

Señor consocio:
En cumplimiento a lo que establece el art. 66 de los estatutos sociales, la C.D. convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de la Institución, calle Constitución Nº 1238, Capital Federal, el sábado 16 de enero de 1960, a las 14 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior.
2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio correspondiente a los años 1958-1959, y presupuesto general de gastos y recursos para el ejercicio 1959-1960.
3º Solicitar aprobación para crear representaciones de la Institución en Punta Alta, Mar del Plata, Zárate y Córdoba.
4º Renovación parcial de la C.D. y C.F. para el período 1959-1961, y designación de la Comisión Escrutadora para la elección y proclamación de las nuevas autoridades.
5º Designar dos asociados para refrendar el acta. — Jesús J. Ulloa, Vicepresidente en aus. del señor Presidente. — Santos Serrizuela, Vocal Titular a cargo de la Secretaría.
$ 264.- e.28|12-Nº 22.073 v.30|12|59

CAMARA DE TENEDORES DE TITULOS Y ACCIONES

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo en su sesión del 27 de noviembre de 1959, se convoca a los socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1960, a las 18 horas, en la sede de la entidad, calle 25 de Mayo 347, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección para la renovación total del Consejo Directivo compuesto de diez y ocho consejeros titulares, nueve consejeros suplentes y tres revisores de cuentas para completar período.
2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — El Consejo Ejecutivo.
Los socios deberán tener un año de antigüedad para ejercer el derecho al voto (art. 4º de los estatutos).
$ 3.200.- e.28|12'59-Nº 22.074 v.2|1|60

CITOGENO S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1960, a las 10 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 1360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del C. de C., correspondientes al 8º ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Ratificación de retribuciones a Directores cargadas a gastos generales.
3º Elección del síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 20 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.400.- e.28|12|59-Nº 22 077 v.2|1|60

"D"

DE STEFANO Y CERMINARA
Sociedad Anónima Mobiliaria, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, Juncal 1656, 5º piso el 2 de enero de 1960, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.
2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|12|59-Nº 21.780-v.2|1|60
Por error del Boletín Oficial el presente aviso apareció en las ediciones de los días 22 al 26/12/59 con la fecha de la asamblea equivocada, motivo por el cual se inserta nuevamente.

"F"

F.A.D.E.B.A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de enero de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Entre Ríos Nº 1692, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo número 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Retribución a directores y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular, de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — El Directorio.
N. B.: Conforme al Art. 20, para asistir a la asamblea deberán presentarse las acciones o certificados de sus depósitos en bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma, en la caja de la sociedad.
$ 3.600.— e.28|12|59-Nº 22.009 v.2|1|60

"G"

"GOODALL"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1960 a las 11 horas, en Sarmiento 348, 2do piso, para considerar:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
2º Documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|9|1959.
3º Determinación del número de directores y elección de directores y síndicos.
$ 1.600.— e.28 12|59-Nº 21.995 v.2|1|60

"S"

SUDAM UNION S. A.
Com., Financ., Indust., Inmob. y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de enero de 1960, a las 11 horas, en Corrientes 369, 9º piso, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347 C. C., ejercicio al 30/9/59.
2º Retribución Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos, y designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|12|59-Nº 22.068-v.2|1|60

"V"

VISARGENTINA, S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de enero de 1960, a las 10 horas, en la sede social, Avenida del Libertador General San Martín Nº 2424, 3º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas y anexos respectivos correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1955, 30 de junio de 1956, 30 de junio de 1957 y 30 de junio de 1958.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.
3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.28|12|59-Nº 21.996 v.2|1|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan Bernardo Alvarez & José María Fierro, venden Elías Salomón, negocio despacho de comestibles, al por menor y bebidas alcohólicas, ACASSUSO 6795, esq TIMO-

TEO GORRILLO 1191. Domicilio y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.059-v.2|1|60

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, avisan: Mardoqueo Jaime Garncarz transfiere activo y pasivo su negocio "Modas" denominado "Marcel", sito AVDA. SANTA FE 2851, a Iza Majer Zilberztain, domicilio partes y reclamos ley Uruguay 1143. Este aviso rectifica anterior 21.008 del 15 al 19|12|59, insertado con error nombre comprador.
$ 1.200.— e.28|12|59-Nº 22.042-v.2|1|60

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Bogotá Nº 1989, avisa que con su intervención los señores José Sánchez, Jesús López, Manuel Souto, Albino Gómez, Luis Mazzarello y Alfonso González venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Alfonso Gonzalo Vilar, Enrique Azorey, Gerardo Antonio Bújan y Albino Gómez su negocio de Restaurant, Venta de Helados y Despacho de Vinos y Cervezas (dos mesas en la acera), sito en la AVENIDA PUEYRREDON Nº 683, de esta Capital. Domicilio de las partes. Este aviso anula el anterior Nº 17.027, por haber ingresado en la parte compradora el señor Albino Gómez. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 2.400.— e.28|12|59-Nº 22.032-v.2|1|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos avisan que Germán Roza y Justo Río venden a Alfredo Marciano Romero, Faustino Huerta, Jesús Rico, Francisco Freire, Miguel Almirón, Manuel Rodríguez, Fidel Rodríguez, Etelvino Arbor Moure y Domingo Barreiros, su negocio de Pizzería, Bar y Venta de Helados denominado "La Rumba", sito en AVDA. SAENZ Nº 963. Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|12|59-Nº 22.053-v.2|1|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: José Carballo, Jesús Castro, Jesús García y José Carreira venden a José Pacio, David Negro, Manuel López, Jesús Ouro y Roberto Puñal su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle AVENIDA BELGRANO Nº 800, esquina PIEDRAS, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|12|59-Nº 22.045-v.2|1|60

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Alberto Ferro Fernández vende a Rafael Vázquez y Ricardo Gómez, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ARREGUI Nº 6399, esquina MARCELO PORCEL DE PERALTA Nº 805|11|57, que conjuntamente posee con los compradores. Las partes se domicilian: la vendedora en Chorroarín Nº 185, Capital y la compradora en el negocio. Las parte compradora toma a su cargo el activo y pasivo. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.28|12|59-Nº 22.004-v.2|1|60

Atilio J. Laviano, mart., avisa: Rosa Figuetti de Gangale vende a Paulino Buen, "despacho de pan" ARGERICH Nº 77, Capital Federal. Recl. y dom. partes, Rivadavia 8780.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.001-v.2|1|60

"B"

Al Comercio: Se avisa que la venta del negocio del ramo de Hotel Alojamiento, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1634, 1º y 2º pisos, que la señora Nélida C. Cosentino vendió a los señores Tomás Donay y Ortiz de Barrón y Eladio Barreiro, ha quedado nula y sin efecto alguno. Reclamos ley en el negocio.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.047-v.2|1|60

Jeremías Fernández, martillero público con oficinas Avenida de Mayo 881, 7º piso, T. E. 34-4332, Capital. Avisa: Isabel Murga de Ferro y Benigno Fernández, venden, a Elvira Almada de Ceballos, su negocio de hotel pensión sito en la calle BOLIVAR Nº 321, 3º piso, departamento 6, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.28|12|59-Nº 22.035-v.2|1|60

Galli y Andrés S. R. L. martilleros con oficinas en Avenida San Martín 6821. Avisan Hosein Alisaffadi, venden a Teresa De Luce de Parrotta su negocio de "despacho de pan" BUCARELLI 1222. Capital. Domicilios de las partes y reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.015-v.2|1|60

"C"

S. M. Muñoz, martillero, avisa: Horacio Rodolfo Parody vende a Carmen Hernando de Lanfranco y Angélica Amalia Irigoyen su negocio "Venta Televisores" sito CABEZON Nº 3701, reclamos ley Escribanía Fioretti, Avda. de Mayo 749, 2do. piso, ofic. 10.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.043-v.2|1|60

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Faustino Castiñeira vende libre de toda deuda a Juan Bautista Mazzía y Alberto Borca, negocio Garaje sito CANALEJAS 568, Capital. Domicilio partes, reclamos término ley, n|oficinas.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.041-v.2|1|60

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Avda. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523, avisan: que Clemente Martínez y Francisco Serrano venden a Enrique Fernández y Manuel Fernández su Restaurant, Desp. Bebidas por copas y Helados sito CORRIENTES 4973. Dom. part. recl., en nuestras oficinas.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.067-v.2|1|60

Antonio H. Berventana y Juan C. Andreotti, martilleros públicos con oficinas Valentín Gómez 2419, avisan. Que Eduardo Ramón García vende a María Máxima Trombetta de Alomar y Rafael José Alomar su negocio de despensa sito en la calle CESAR DIAZ 2947|49. Capital. Reclamos ley 11.867 y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|12|59-Nº 22.018-v.2|1|60

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Menéndez, Francisco Berdasco y Juan Palacios venden a Jesús Meijide y Manuel Fuentes el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 600, esquina OLLEROS. Las partes se domicilian: la vendedora en Conde Nº 849, Capital y la compradora en Soler Nº 3561, departamento 1º, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.28|12|59-Nº 22.008-v.2|1|60

"E"

Augusto Delgado Duarte, abogado, hace saber que Héctor Alberto Edwin vende a Felisa Ferreira su negocio de Despensa sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 1096, de Capital Federal. Reclamos de ley en General Venancio Flores Nº 3181, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.084-v.2|1|60

"G"

Enrique Monteil, martillero público, oficina Larrea 505, 1º, C., avisa que "J. Lippmann y Cía.", Sociedad Colectiva y la Sucesión de "Jaime Lippmann", venden a Vicente Juan Amadeo y Francisco Valsechi, el negocio de fabricación y comercio de artículo de metal GANDARA 3318|20, domicilio partes. Reclamos ley, mi oficina.
$ 1.200.— e.28|12|59-Nº 22.048-v.2|1|60

Jeremías Fernández, martillero público con oficinas Avenida de Mayo 881, 7º piso, T. E. 34-4332, Capital. Avisa: Elvira Almada de Ceballos, vende a Tamara Prowoda de Soto, su negocio de Casa pensión sito en la calle GASCON Nº 35, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.034-v.2|1|60

"I"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Julio González Prieto, Manuel Seco Silva y Francisco Eloy Bermúdez Iglesias, venden a Arturo López Varela, Manuel Couselo, Julio López Pérez, Gustavo López y Alfredo Fernández, su negocio de restaurante, sito en INDEPENDENCIA número 3300. Domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestras oficinas. Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín del día 5|10 al 9|10|59, Nº 14.409.
$ 1.600.— e.28|12|59-Nº 22.052-v.2|1|60

"J"

Rodríguez Pérez & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1430, 2do. piso, oficina 23. T. E. 37-8523; avisan: que la sucesión de don Manuel Cerdeira vende a Gerardo Alfonso (hijo), su despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito JOSE PEDRO VARELA 4500. Domicilio partes, recl. en nuestras oficinas.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.065-v.2|1|60

"L"

Florida Inmobiliaria S. R. L., martillero Abraham Fleisman, Florida 632, piso 2º, Avisan que: Emilio Nieto y Antonio Requejo, venden negocio despensa, LACAR 5599, Capital, al señor José Japer, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 21.999-v.2|1|60

"LL"

Mario Ursu y Cía., martilleros públicos, M. Acha 2835, Capital, avisan: que Enrique Pérez vende a Enrique Héctor Grindiola y Elsi Teresa Zoncatti, su negocio de despensa, ubicado en LLERENA 2500, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.057-v.2|1|60

"M"

Naum Kreiman, martillero público, comunico que Eloy C. Fernández vende libre de gravamen, taller mecánico, calle MARCOS PAZ 2447, Capital, a Elías Assiz, Héctor Leonor y T. Dorenz. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Sarmiento 4044, Dto. 20, piso 5.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.072-v.2|1|60

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, avisan al comercio que con su intervención, los señores: Francisco Braña y Ernesto Clemente Braña, venden al señor Angel Loureiro su negocio del ramo de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "Pico Portela", instalado en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 5919|21. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.
$ 1.600.— e.28|12|59-Nº 22.031-v.2|1|60

"P"

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Aldo Dino Miguel Dagna y Mario Zonca, venden libre de deudas a Atilio Abbeduto y José Seren, negocio garaje sito PEDRO ECHAGÜE 1454, Cap. Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficina.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.040-v.2|1|60

"R"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Manuel Domínguez, Francisco Bouzón y Aurentino Requejo venden a Jorge Benito Grandela y Oreste Grandela su negocio de hotel alojamiento, sito en RAMON L. FALCON número 1346 Domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|12|59-Nº 22.050-v.2|1|60

"S"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Bautista González y Manuel Castro venden a Manuel Domínguez y Francisco Bouzón, su negocio de hotel alojamiento sito en SOLIS número 730|36. Domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|12|59-Nº 22.051-v.2|1|60

Torelló - Martín - García, balanceadores y martilleros públicos, Salta 1567, piso 1º, T. E. 26-3519, avisan: Francisco García vende libre de deudas y gravámenes, su negocio de rastaurant "Las Delicias", calle SALTA 1952, esq. PEDRO ECHAGÜE 1188|1194 y 1200, a José Manuel Fernández, José Méndez López y Benigno Fernández García. Domicilio partes, mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.28|12|59-Nº 22.039-v.2|1|60

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. de la Asociación de balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Vázquez vende a Manuel Fernández López, el negocio despacho al por menor de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN PEDRO Nº 7301, esquina JOSE LEON SUAREZ Nº 2889. Las partes se domicilian: la vendedora en José León Suárez Nº 2889, Capital y la compradora en Boquerón Nº 1955, Valentín Alsina. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.28|12|59-Nº 22.005-v.2|1|60

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Salta 226 (5º piso) — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de abril de 1959, que resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad de m$n. 34.800.000 a 36.500.000 pesos m|n., mediante la emisión de m$n. 1.700.000 en acciones ordinarias a entregarse a los accionistas en pago de dividendos, el Directorio en su reunión de la misma fecha resolvió la emisión de 17.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, divididas en las siguientes series: 1º) 4 series de 4.000 acciones cada una, Nos. 88 a 91 inclusive, y 2º) Un cuarto de la serie 92 por 1.000 acciones. — El Directorio.
$ 1.440.— e.28|12-Nº 22.022-v.30|12|59

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS
Comercial y Financiera
(S. A. D. E. S. A.)

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de octubre de 1959 resolvió distribuir en acciones liberadas la suma de $ 3.458.000.— y que el Directorio en su reunión del 25 de noviembre de 1959 dispuso: 1º) Poner a disposición de los señores accionistas dichas acciones, y 2º) Emitir las restantes series de acciones hasta completar el monto de $ 10.000.000.— — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|12|59-Nº 22.025-v.2|1|60

MOLINOS GIRO S. A.
Molienda de Minerales

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1959, que dispuso el aumento del capital autorizado de pesos 2.000.000 a $ 10.000.000.— se ha protocolizado la emisión de las series 6 a 45 de $ 200.000.— cada una, o sea $ 8.000.000.— en total. — El Directorio.

$ 960.— e.28|12-Nº 22.029-v.30|12|59

"DALMINE"
Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES
Expediente 5.384

Se comunica a los señores accionistas que, desde el 28 de diciembre de 1959 hasta el 11 de enero de 1960, se ofrecerá a opción de los mismos, la suscripción de 497.250 acciones ordinarias "A" de 1 voto, 45.250 "B" de 5 votos y 452.500 preferidas "D" por valor total de v$n. 90.500.000.—. Estas acciones gozan de dividendo a partir del 1º|7|59 y sus características son iguales a las de las actualmente en circulación. La suscripción es a la par, en la proporción de 1 nueva por cada 3,8674033 de acciones anteriores que presente el accionista, o sea, que por cada una de éstas corresponde 0,258571429 de las nuevas acciones de cada tipo. La suscripción se hará contra presentación del cupón Nº 5 de los títulos definitivos emitidos hasta el capital autorizado de m$n. 150.000.000 y de los certificados provisorios emitidos por los aumentos posteriores hasta el capital autorizado de m$n. 350.000.000 en las oficinas de "Santa María", S. A., sita en 25 de Mayo 362, 2º piso, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — Forma de pago: Se hará en efectivo al valor nominal, abonando el 20 o/o en el acto de suscribir; 40 o/o el 31 de marzo de 1960, y 40 o/o el 15 de junio de 1960. — Las acciones sin suscribir serán prorrateadas a la par entre los accinistas que manifiesten en la solicitud de presentación su deseo de participar en el prorrateo. El cupón Nº 5 carecerá de valor a partir del día 12 de enero de 1960. Las fracciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. En virtud de esta emisión de acciones el capital social autorizado quedó fijado en la suma de m$n. 500.000.000.—. — El Directorio.
$ 3.600.— e.28|12-Nº 22.033-v.30|12|59

"CIA. GENERAL INVERSORA Y FINANCIERA SUDAMERICANA S. A."
Nº 2.912

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de diciembre de 1959, se pagará en caja social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 938, Capital, el dividendo en acciones liberadas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958, a cuyo efecto se han emitido las series 101ª a 130ª por un total de: m$n. 1.500.000.—. — El Directorio.
$ 960.— e.28|12-Nº 22.036-v.30|12|59

MANUFACTURA TEXTIL BOSSI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo a la facultad conferida por la samblea General de Accionistas del 14 de agosto de 1958 ha resuelto la emisión de las series 101ª a 120ª inclusive, que compren-

den 20.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una a la par. De dicho importe m$n. 800.000.— serán destinados al pago del dividendo correspondiente al ejercicio Nº 4, terminado el 30 de abril de 1959 y que fuera aprobado por la Asamblea de Accionistas del 31 de julio de 1959. Por el resto, o sea pesos 1.200.000.— podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción hasta 15 días corridos después de vencida la última publicación de este aviso, contra presentación del cupón Nº 7, el que perderá su valor una vez transcurrido dicho lapso, debiendo abonar el 10 o/o del importe suscripto en dinero efectivo en el acto de la suscripción y el saldo también en dinero efectivo a medida que lo requiera el Directorio. Las acciones suscriptas gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|12-Nº 22.0?7-v.30|12|59

ROSEDA
S. A. I. y C.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de octubre de 1959, el Directorio dispuso la emisión de diez series de acciones de $ 1.000.000.— cada una, por un monto total de $ 10.000.000.— distribuídas de la siguiente manera: en acciones ordinarias al portador, las series once, doce, trece y catorce, con derecho a un voto por acción, y las series diez, nueve y veinte, con derecho a cinco votos por acción, y en acciones preferidas las series quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|12-Nº 22.038-v.30|12|59

A. C. E. C. ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se comunica que de acuerdo a la autorización de la H. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto poner a disposición de los accionistas a partir del 29 de diciembre de 1959, el dividendo correspondiente al 12º ejercicio comercial cerrado al 30 de junio de 1959 y sancionado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 1959 que comprende: 2 5 o|o en efectivo y 25 o|o en acciones ordinarias de la clase "B" (un voto), liberadas y a la par, con derecho a dividendos a partir del 1|7|59.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 14 en la sede de la sociedad, Belgrano 858 de 15 a 18 horas.

Las fracciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|12-Nº 21.978-v.30|12|59

I. P. S. A. M.
Industrias Puerto San Martín
S. A. C. I. I. y F.
CANJE DE CERTIFICADOS

Comunícase que a partir del 28 de diciembre de 1959, de 14 a 17 horas se procederá al canje de los certificados provisorios o recibos correspondientes a la suscripción de v$n. 2.570.000.— de acciones ordinarias, clase "A", con cupón Nº 13 adherido, por los títulos definitivos, en Corrientes 330, 3º piso, oficina 307. — El Directorio.

$ 320.— e.28|12-Nº 21.988-v.28|12|59

A G R E S T
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas que, a partir del día 29 de diciembre de 1959, a las 9 horas, se abonará en el local de la sociedad, calle Salta Nº 239, Capital, el dividendo del 4 o|o f jo, en efectivo, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1959|1960, contra presentación del Cupón Nº 2. — El Directorio.

$ 320.— e.28|12-Nº 21 983-v.28|12|59

I N D I A
CIA. DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima
Bolívar Nº 177 — Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de diciembre inclusive, se pondrán a su disposición los certificados nominativos de las acciones correspondientes a la totalidad del dividendo (31,37254902 o|o) del ejercicio terminado el 30 de junio de 1959, con derecho a percibir dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Se servirán presentar el cupón número 7 en las oficinas de la Compañía Bolívar 177, Buenos Aires, de 12 a 17 horas.

Oportunamente serán canjeados dichos certificados por los títulos definitivos

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 560.— e.28|12-Nº 21.987-v.28|12|59

CIROL
Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 13|10|59 resolvió aumentar el Capital Autorizado a $ 5.000.000.

EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto emitir 10 series de acciones ordinarias de pesos 200 000.— cada una de las que serán 3 series de la clase "A" con derecho a 5 votos y 7 series de la clase "B" con derecho a 1 voto. — Suscripciones dentro 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.28|12-Nº 22.006-v.30|12|59

COMPAÑIA PLATENSE DE NEUMATICOS, S. A. I. C.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de treinta y un millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de $ 100.— cada una, con derecho a un voto, pudiendo ejercer la preferencia establecida en el art. 5to. de los estatutos dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.28|12-Nº 22.007-v.30|12|59

I N T A
Industria Textil Argentina S. A.

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas especiales que a partir del día 4 de enero de 1960 se abonará, contra presentación del cupón número 2, la cuota correspondiente al segundo semestre del año 1959 del dividendo de estos valores. El pago consistirá en el equivalente, en moneda nacional de u$s. 0.15 (quince centavos de dólar norteamericano), y se efectuará en la sección Títulos del Banco Shaw S. A., Sarmiento 355, de esta Capital. — El Directorio.

$ 320.— e 28|12-Nº 21.997-v.28|12|59

FRANCISCO MARTIGNONI S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Emisión de acciones

Esta sociedad emite a la par las series "1ª", "2ª", "3ª" y "4ª" de acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto), de cien acciones de $ 1.000 m|n. cada serie, o sea una emisión total de cuatrocientos mil pesos m|n. (m$n. 400.000). Los títulos son al portador y se entregarán, hasta el importe correspondiente en pago del dividendo del 2º ejercicio. El saldo queda a disposición del Directorio para los destinos estatutarios pertinentes.

Diciembre 22 de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.28|12-Nº 22.012-v.30|12|59

FRANCISCO MARTIGNONI S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Pago de dividendos 2º ejercicio

Desde el 29 de diciembre corriente esta sociedad abonará el dividendo del 15,5 % en acciones de clase "B", aprobado por la Asamblea por el 2º ejercicio. Las fracciones de acción se pagarán en dinero. Para el cobro deberán presentarse los señores accionistas en la sede social, de lunes a viernes hábiles, de 16 a 18 horas.

Diciembre 22 de 1959. — El Directorio.

$ 320.— e.28|12-Nº 22.011-v.28|12|59

RESERO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera
Pago de dividendos

El Directorio de la sociedad, en uso de las facultades que le confieren los estatutos y en cumplimiento de lo establecido oportunamente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 16 de mayo de 1959, ha resuelto en su sesión del 22 del cte., abonar el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1959.

En consecuencia se avisa a los señores accionistas que se efectuarán los pagos respectivos a partir del 10 de enero de 1960, en su sede social, calle Godoy Cruz 2562, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.

$ 1.680.— e.28|12-Nº 22.013-v.30|12|59

TRAJTENBERG Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto ofrecer a suscripción, el saldo de $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos) m|legal, correspondientes a la Serie 2ª, Letra B. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 3º de los estatutos, durante el término de treinta días hábiles a contar de la última publicación en el Boletín Oficial debiendo —para ello— presentar el cupón número tres de las acciones de su pertenencia. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|12-Nº 22.016-v.30|12|59

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Salta 226 (5º piso) - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 1958, que resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad de m$n. 27.000.000 a m$n 34.800.000 el Directorio en su reunión de la misma fecha resolvió la emisión de 78.000 acciones ordinarias de m$n. 100 cada una, divididas en las siguientes series: 1º) Segunda mitad de la serie 68 o sean 2.000 acciones y 2º) 19 series, desde la 69 a la 87, inclusive, de 4.000 acciones cada serie. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|12-Nº 22.019-v.30|12|59

DIEZ HNOS. Y CIA. SOC. ANON.
Alsina 1332
CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que con la autorización acordada por la Comisión de Valores, el Directorio ha resuelto que el dividendo puesto a disposición del 23 % en acciones categoría "B" liberadas y 7 % en efectivo, correspondiente al séptimo ejercicio sea abonado contra entrega del cupón Nº 10 en el domicilio de la sociedad, calle Alsina 1332, a partir del 28 del corriente, de 14 a 17 horas. Las acciones liberadas tienen derecho a participar en las utilidades de la sociedad desde el 1º de agosto de 1959 en las mismas condiciones que las actuales acciones en circulación, pagándose las fracciones de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59. — El Directorio.

$ 560.— e.28|12-Nº 22.020-v.28|12|59

CASA ENRIQUE SCHUSTER
Soc. Anón. Ind. y Com.
Buenos Aires
Nº 5124

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 del corriente se pone a su disposición el dividendo en efectivo y en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre ppdo. y que corresponde al ejercicio comercial Nº 12 cerrado el 30 de junio de 1959.

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 6 en Deán Funes 1155, de 16 a 18 horas, de lunes a viernes.— El Directorio.

$ 1.200.— e.28|12-Nº 22.076-v.30|12|59

CASA ROSA
S. A. C. e Ind.
Belgrano 1145 - Capital
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su reunión del 18 del corriente ha puesto a disposición de los accionistas el 3 por ciento en efectivo contra presentación del cupón Nº 3. Dicho dividendo se abonará en la caja de la sociedad, Belgrano 1145, Capital, de 15 a 18 horas.

$ 320.— e.28|12-Nº 22.081-v.28|12|59

MINERA ALUMINE
S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas, a los fines del artículo 7 de los estatutos, la emisión de las series 41ª a 50ª, inclusive, de v$n. 1.000.000.— cada serie, siendo de acciones ordinarias de la clase "A" las series 41ª a 43ª, inclusive, y de acciones ordinarias de la clase "B" las restantes. — El Directorio.

$ 960.— e.28|12-Nº 22.082-v.30|12|59

BRENKIER TEXTIL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica que el Directorio resolvió emitir $ 6.400.000.— en acciones ordinarias ($ 3.200 000.— clase "A" y $ 3.200.000.— clase "B"). — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 480.— e.28|12-Nº 22.086-v.29|12|59

CORYFER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 22 de diciembre de 1959, resolvió elevar el capital emitido hasta la cantidad de $ 3.000.000.— m/n., mediante la emisión de 24.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Al mismo tiempo resolvió ofrecer tales acciones a los actuales accionistas en suscripción, a razón de cuatro acciones de esta emisión por cada una que posean, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación.— Buenos Aires, diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|12-Nº 22.087-v.30|12|59

CORYFER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 21 de diciembre de 1959 resolvió la emisión de 6.000 acciones ordinarias al portador de un valor nominal de $ 100.— moneda nacional cada una para canjear por el capital ya emitido en acciones de mil pesos m/n., a razón de diez acciones nuevas por cada acción vieja. — Buenos Aires, diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.28|12-Nº 22.088-v.30|12|59

DUCILO S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir acciones al portador de m$n. 100.— c/u. y a la par, por un valor de m$n. 4.000.000.—. Con esta emisión, el capital emitido asciende a pesos m/n. 358.790.500.—. El derecho de preferencia de los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días de la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 2.560.— e.28|12.59-Nº 22.090-v.7|1|60

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de diciembre de 1959, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 444, contra presentación de las acciones, se procederá al pago del dividendo del 20 % en efectivo correspondiente al ejercicio 1958|59, resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 16 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.28|12-Nº 22.044-v.30|12.59

LA FERRETERIA ALEMANA
S. A. Com. e Ind.

Se hace saber por tres días que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1959, La Ferretería Alemana, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial resolvió aumentar el capital autorizado de la misma de $ m|n. 1.500.000, a $ m|n. 4.500.000, mediante la emisión de las series 6a. a 15a. de acciones ordinarias, facultando al Directorio para fijar el momento de cada emisión y modo y forma de pago de las mismas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|12-Nº 22.049-v.30|12|59

LABORDE Y RODRIGUEZ S. A.
Ind., Com. y Fin.

El Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 225.100.— en acciones ordinarias, a la par; 50 % en el momento de la suscripción y el saldo antes del 29 de febrero de 1960. Plazo de suscripción vence el 11 de enero de 1960.

$ 720.— e.28|12-Nº 22.055-v.30|12|59

C. O. F. I. A.
Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A.
DIVIDENDO EN ACCIONES ORDINARIAS LIBERADAS

A partir del 28 del corriente se abonará el dividendo del 15 % en acciones ordinarias liberadas de uno y cinco votos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, que se entregará, respectivamente a los tenedores de acciones de las mismas clases, contra presentación del cupón Nº 13. Las nuevas acciones gozarán del dividendo que les pueda corresponder por el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1958.

Las fracciones resultantes serán liquidadas de conformidad con la Resolución emitida por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

El pago se efectuará en Avda. Corrientes 447, Esc. 705, de lunes a viernes, de 14.30 a 16.30 horas, debiendo retirar previamente las planillas respectivas. — El Directorio.

$ 1.680.— e.28|12-Nº 22.056-v.30|12|59

GALVE HNOS. S. A.

El Directorio ha dispuesto la emisión sucesiva de 60 series de acciones ordinarias de la clase A y 20 series de acciones ordinarias de la clase B de m$n 50.000.— cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959, a la par y pagaderas al contado en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia vence a los 15 días de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.28|12-Nº 22.058-v.30|12|59

C A S T E L A R
Sociedad Anónima
Industrial Algodonera

Se comunica a los accionistas de "Castelar", S. A. Industrial Algodonera que se ha resuelto emitir las series Nos. 273 a 302, de acciones ordinarias por un total de seis millones de pesos moneda nacional que se utilizarán para el pago del dividendo provisorio en acciones liberadas.

$ 960.— e.28|12-Nº 22.062-v.30|12|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, por la secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SABATTE de JONES. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — El secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.929-v.8|1|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 1, secretaría número 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DAVID HERSZCK o HERSZEK o HERZEK LEJBGLIT o LEIBGLID o LEIBGLIT. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.845 D.T.-v.8|1|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA GIOLITTI de CHIARAVIGLIO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Santo S. Faré (H), secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.753 D.T. v.4|1|60

El Juez, Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN RIPOLL. — Buenos Aires, tres de diciembre de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.608 D.T.-v.31|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROMULO ALFREDO ENRIQUE DALLA SERRA. — Buenos Aires, diciembre tres de 1959. — Santo S. Faré (h.) secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.571 D.T.-v.31|12|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 1, Sec. Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ADOLFO BALLOL LEVINTON o ADOLFO BALLOL LEVINTON. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.474 D.T. v.29|12|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4 del Dr. José Farga, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Doña MARIA CASTRO.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59 Nº 26.799-D.T.-v.7|1|60

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FANNY STROBINO o FANNY STROBINO de QUATTRIN. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.834 D.T.-v.8|1|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don IDEL LEWKOWICZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.823 D.T.-v.8|1|60

El señor Juez Nacional, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ELISA TERESA TOMASINI de TRONCONI. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.611-D.T.-v.31|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera (Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON BURDMAN. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.585 D.T.-v.31|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, por secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARTINEZ. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.540 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 (secretaría Nº 6), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO CAVALLINO o JUAN CAVALLINO. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.546 D.T.-v.30|12|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PASCUAL LITTLE. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Publicación por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|59-Nº 21.869-v.7|1|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GOLDSCHLAGER BATTIDORO, que acostumbraba llamarse también José G. Battidoro y José Battidoro firmando José J. Battidoro. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.26|12|59-Nº 26.853 D.T.-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado 5, Secretaría 9), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ y FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|59-Nº 21.863-v.7|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA ESTHER DE LAS MERCEDES ECHEGARAY de DEVOTO o ESTHER MARIA ECHEGARAY de DEVOTO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.764 D.T.-v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO CARLOS PORT. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.720 D.T.-v.4|1|60

El Dr. Luis N. Perrone, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, intima a JUAN MANUEL CUETO para que en plazo de quince días comparezca a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes, en los autos "Verga de Cueto María Mercedes c|Cueto Juan Manuel". — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.200 e.22|12-Nº 26.708 D.T. v.28|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE DAPELO.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|59-Nº 21.516-v.2|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ALBERTINA DURINI de BELVETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.341-v.30|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE FERRERO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.005 D.T.-v.31|12|59

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 5 (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIA CRIADO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Juan Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.568 D.T.-v.30|12|59

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO GARCIA.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.658 D.T. 2|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA o GARCIA GARCIA (Secretaría Nº 12). — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.627 D.T.-v.31|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE ALFONSO CRISTIANI. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.591 D.T.-v.31|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SCUTARI. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Roberto Ricardo Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.536 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (secretaría número 12), cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ALBERTO POURTALE. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.566 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6. Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LOLA CARMEN FERRON de ERRECA. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.483 D.T. v.29|12|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIANA CHAPOUILLE de MATOS. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.821 D.T.-v.8|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TERRERO. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.828 D.T.-v.8|1|60

El Juez Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONCIO BERTRAND. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.833 D.T.-v.8|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FACAL de CENTENO, y/o doña ELVIRA FACAL de SCRUSERIO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.840 D.T.-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GRASSI.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.804-D.T.-v.7|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PALACIO. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.770 D.T. v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA LUISA COSTA de de NODA. — Buenos Aires diciembre 9 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.743 D.T. v.4|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de BIBIANA CAREAGA u ORUETA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.690 D.T. v.2|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID MEMBIELA. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.614 D.T.-v.31|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Número 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA PIA MONTI de POCLAVA. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.479 D.T. v.29|12|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, secretaría número 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCELO TERZA. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 21.931 D.T.-v.8|1|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de OTTO SEHRINGER. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.852 D.T.-v.8|1|60

El Juez en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNA HEYMANN de LEVY.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|59-Nº 21.868-v.7|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.749 D.T. v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE DRAGO. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.731 D.T. v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15 del autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA VIÑA de GARCIA. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonne, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.717 D.T. v.4|1|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, (Sec. Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASSANELLO. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.709 D.T. v.4|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos Secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIA TRAVERSO de TRAVERSO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.645 D.T. v.2|1|60

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA DE ROSE de GRECO.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600. e.26|12|59-Nº 26.839-D.T.-v.8|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUIDA. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.535 D.T.-v.30|12|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 19), cita por treinta días a here-

deros y acreedores de don JUAN RUBIN. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — J. B. Laurencena, secretario.
$ 1600. e.21|12|59-Nº 26.688 D.T. v.2|1|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, Agustín E. Tiscornia, titular del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, hace saber por el término de tres días que se ha decretado el Concurso Civil de doña ILEANA GOLDSCHLAGER de NUNER UNER, designándose Síndico al Dr. Valentín Carro Alvarez, con domicilio en la calle San Martín Nº 353, Piso 1º. Se ha fijado el término de quince días para que los acreedores hagan llegar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, diciembre dieciséis de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 960.— e.26|12-Nº 26.861-D.T.-v.29|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Agustín E. Tiscornia, titular del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, hace saber por el término de tres días que se ha decretado el Concurso Civil de don JAIME NUNER UNER, designándose Síndico al Dr. Valetín Carro Alvarez, con domicilio en la calle San Martín Nº 353, 1º piso. Se ha fijado el término de quince días para que los acreedores hagan llegar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, diciembre dieciséis de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 960.- e.24|12-Nº 26.787-D.T.-v.28|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS CABRINI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.284-v.30|12|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARNEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.962-v.8|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR AMILJANOVNA de KUCZYNSKI y FRANCISCO KUCZYNSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.779 D.T. v.7|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña: UGOLINA FASCIO de PASTORE y de doña ANA SESIA VDA. de FASCIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.761 D.T. v.4|1|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANA CODA de PELUFFO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.613 D.T.-v.31|12|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BALDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.448 D.T. v.29|12|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SUEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.453 D.T. v.29|12|59

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita y emplaza a herederos y acreedores JUANA DE LORENZO Viuda de CAPRISTO. Por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.815 D.T. v.7|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26 cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA DOMINGA BORGE' Vda. de PACHECO. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.552 D.T.-v.30|12|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de CALOGERO CANDURRA y ELEONORA o LEONOR FORTUNATO de CANDURRA. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.592 D.T.-v.31|12|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín Villar, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ABELINA RODRIGUEZ o MARIA RODRIGUEZ o ABELINA MARIA RODRIGUEZ o MARIA ABELINA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Jorge Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.599 D.T.-v.31|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN o JAIKIEL LUBOCKI. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.520 D.T.-v.30|12|59

Nº 16

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), hace saber por tres días en los autos: "FANJOY EDUARDO s/Información" que el recurrente solicita la adición del prenombre Francisco.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720— e.26|12-Nº 21.896-v.29|12|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES CARVAJAL y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ de CARVAJAL. Buenos Aires, diciembre 7 de 1959.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.928-v.8|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES VICENTE GERSCHMAN — Buenos Aires, diciembre 6 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.486 D.T. v.29|12|59

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de BELLA FLEISCHMANN.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.911-v.8|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS ESTEBAN MARAVAL.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.803 D.T. v.7|1|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, del Esc. Luis Prato, hace saber por tres días que en el juicio "ANZOATEGUI ALEJANDRO s|adopción", se ha presentado el señor Alejandro Anzoategui, solicitando el cambio de nombre de la menor María Ester Anzoategui y Rivero por Patricia.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 720.- e.24|12-Nº 26.796 D.T. v.28|12|59

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA NUZZI de CAPRIOTTI.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.660.— e.21|12|59-Nº 21.663-v.2|1|60

El señor Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CRIADO PEREZ de REYES.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.553 D.T.-v.30|12|59

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS SCAPIN. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.444 D.T. v.29|12|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don BLAS RICCHEZZA. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.596 D.T.-v.31|12|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PALLA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.529 D.T.-v.30|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38 cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO GUARALDI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600— e.17|12-Nº 21.243 v.29|12|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría 40) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO MARCOS SIXTO GOROSTARZU.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|12 59-Nº 26.785 D.T. v.7 1 60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40 cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARTIN.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.22|12 59-Nº 21.735 v 4 1 60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, Secretaría Nº 42 del Dr. Julio Pedro Gérez, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña ITA CONCEPCION DELLA VILLA de PINELLI.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959 —Julio P. Gérez, secretario.
$ 1 600 e.18|12-Nº 26.531 D.T.-v.30|12|59

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Julio Pedro Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA TAUB de COPENHAGUEN.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.452-D.T.-v.29|12|59

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CARIBONI.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959 — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.660. e.31|12|59-Nº 26.698 D.T. v.2|1|60

El Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nro. 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERNANDEZ de LOIZAGA.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.446-D.T.-v.29|12|59

El Doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR BLANCHETIERE.
Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.459-D.T.-v.29|12|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado número veintitrés, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA MOSCOVITS o MOSKOVITS de UNTERBERGER.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17 12-Nº 21.164-v.29|12|59

Nº 24

El señor Juez Nacional, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUIDO IACOBACCI. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.470-v.31|12|59

Nº 26

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, Dr. Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO STRANECK o STRANEK.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600— e.26|12|59-Nº 21.952-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane (Juzgado 26, Secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE VILLARES de VALDIVIESO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. J. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|12 59-Nº 26.792 D.T. v.7|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN BAQUERA
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Liberti secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.710 D.T. v 4|1|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO PAZ o CAMILO PAZ BELLO.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 21.519-v.31|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de HORTENSIO LAGO.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 21.392-v.30|12|59

El Juez Doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, del Doctor Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIO DAVILA.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 21.172-D.T.-v.29|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TERESA RESNIK o RESCIK de BLUMBERG. — Buenos Aires, diciembre siete de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.469-D.T.-v.29|12|59

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado 27 Secretaría 54, cita a herederos y acreedores de MARGARITA PESCHEL de SCHNEIDER, por diez días, los que deberán presentarse dentro de los treinta días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.687 D.T. v.2|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA FAURE de LOGIOVINE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 26.577 D.T.-v.31|12|59

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Campos cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO o EMILIO CONRADO POGGIO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 800 e.22|12|59-Nº 26.757 D.T. v.4|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, Secretaría Nro. 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PASCUAL ANTONIO o MANUEL PUASCUAL ANTONIO CASASNOVAS.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.712 D.T. v.4|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.551 D.T.-v.30|12|59

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita

y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUGO LORETO STRAMBI.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.942-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don APOLINARIO EDUARDO SANGUINETTI.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.26|12|59-Nº 26.841-DT.-v.8|1|60

Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL MUCCI y MARIA CARMEN SILVESTRE de MUCCI.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.706 D.T. v.4|1|60

Nº 30

El Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 del Dr. Jorge F. Aquilio, cita por diez días a herederos y acreedores de don SECUNDINO MONACO.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.26|12|59-Nº 26.849-DT.-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN FORTUNATO MONTI o MONTI Y CATOIRA.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|59-Nº 21.706-v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h.), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA CAROLINA o CAROLINA FELIPA GALLEGO de PASQUALETTI.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.671 D.T. v.2|1|60

Wenceslao Caballero Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, Sec. 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de EMILIO PALAZZETTI.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.644 D.T. v.2|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA FERNANDEZ de TIELENS.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.511 D.T.-v.30|12|59

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTRO.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1959 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|12-Nº 26.517 D.T.-v.30|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JOSE BREGLIA y MARIA DISALVO de BREGLIA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.453-D.T.-v.29|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 30, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ORLANDO.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 26.501-D.T.-v.29|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDO CARLOS GINEPRO.

Buenos Aires, dos de noviembre de 1959. — Francisco José Vittaco, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 26.807 D.T.-30|12|59

Nº 2

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Alfredo J. Campati, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS LEONIDAS PERAZZO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.732 D.T. v.28|12|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN RAMON BLANCO.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 26.791 D.T.-v.30|12|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO TORRES MORENO. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.835 D.T.-v.31|12|59

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE EDUARDO CARLOS STENZEL. — Buenos Aires, a 21 de diciembre de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.836 D.T.-v.31|12|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA NIETO de SCOTTO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.773 D.T. v.28|12|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EVARISTO DIAZ. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.758 D.T. v.28|12|59

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO CAJAL. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.742 D.T. v.28|12|59

Nº 6

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR IGLESIAS de COMERON. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.705 D.T. v.28|12|59

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz titular del Juzgado Nº 6, sito Anchorena 1751, cita durante cinco días a herederos y acreedores de MOISES LEON, TAUSCHER o MOISES TAUCHER. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800 e.22|12-Nº 26.723 D.T. v.28|12|59

Nº 7

El Sr. Juez Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARNO LIEBRECHT FRANKE. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.724 D.T. v.28|12|59

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS FELIX GALAN.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 26.786 D.T.-v.30|12|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SANCHEZ. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.844 D.T.-v.31|12|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Guaita, a cargo interinamente del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEON ELICEGUI.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 26 820 D.T.-v.30|12|59

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juz Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO CASTRO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 21.888-v.31|12|59

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Ernesto Lavayen, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de don SAVERIO LAVIERO.

Buenos Aires, diciembre 21 de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.850-v.30|12|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADRIAN LANG.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.734 D.T. v.28|12|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR SANCHEZ VEGA. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, Ofic. 1º - prosecretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.848 D.T.-v.31|12|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO ZAMBRINO.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.778 D.T. v.28|12|59

Nº 18

El doctor Juan Alfredo Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA PUGLIESE de POTA — Buenos Aires 1º de diciembre de 1959. — Roberto Pitaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 26 822 D.T.-v.31|12|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUSEBIO LEGAYO. — Buenos Aires, setiembre tres de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 26.798 D.T.-v.30|12|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. ADELA TOTTI.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario
$ 800 e.22|12-Nº 26.738 D.T. v.28|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ CORTINA.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.760 D.T. v.28|12|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. HERMINIA TOTTI de POLIT.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 26.737 D.T. v.28|12|59

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 23 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE OLDANO.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Marcelo E. Moss, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.855-v.30|12|59

Nº 24

Por disposición del doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, se cita y emplaza por el término de cinco días, a los herederos y acreedores de don GERONIMO MIGUEL o JERONIMO MIGUEL PERALTA. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.19|12-Nº 21.433-v.22|12|59
e.26|12-Nº 21.433-v.28|12|59

Nº 25

El Juez Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MONTERO de LOPEZ VAZQUEZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — J. Cenobio La palma, secretario.
$ 800 e.24|12-Nº 26.788 D.T. v.30|12|59

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA NUÑEZ de RIGHETTI. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Bartolomé S. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.829 D.T.-v.31|12|59

Nº 27

El señor Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel O. Llanos, cita por dos días a don CARLOS GUIDI o CARLOS A. GUIDI a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por consignación de alquileres le ha iniciado José Luis Agorni, bajo apercibimiento de darle la intervención que le corresponda al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 480.— e.26|12-Nº 26.830 D.T.-v.28|12|59

Nº 28

El doctor César García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos de MANUEL ROZZANO.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.718-D.T.-v.28|12|59

El Juez Nac. de Paz Dr. César A. García Belsunce (Juzgado Nº 28), cita por cinco días a herederos y acreedores de EZRA SIRSO o SISRO.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.777-D.T.-v.28|12|59

El Juez Nacional Dr. César A. García Belsunce a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINA ROSETTI.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.713-D.T.-v.28|12|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 32 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO JUAN RAINNIE WALTON.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.769-v.28|12|59

El Señor Juez Nacional de Paz José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 32, Secretaría del Dr. Carlos Antonio Cornejo, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR LA SPINA y MAUCERI.

Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Carlos Antonio Cornejo, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.736-D.T.-v.28|12|59

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña LEOVIGILDA CONCEPCION RIVAS de CRESPO.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.719-D.T.-v.28|12|59

Nº 33

César Arias, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita a ALFREDO I. BARNATAN para que, dentro del tercer día, comparezca a tomar intervención en los autos "Elsztain Isaac y otros c/Barnatan Alfredo I. s/desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 720 e.24|12-Nº 26.789 D.T. v.28|12|59

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMELIA DIAZ de MORAN. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.838 D.T.-v.31|12|59

El Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Número 34, llama por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO NICOLAS FILIPPO o FELIPPO o de DOMINGO FILIPPO o FELIPPO. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800 e.24|12-Nº 26.806 D.T. v.30|12|59

El Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Número 34, llama por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIA de JESUS AGUIAR de SALAS. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800 e.24|12-Nº 26.805 D.T. v.30|12|59

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRA BOROVIK VESSELKINE de NICOLAEFF. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.843 D.T.-v.31|12|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON RODRIGUEZ o JOSE RAMON RODRIGUEZ LOPEZ. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.837 D.T.-v.31|12|59

El Juez Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES ANTONIO VICENTE JUAN, PABLO FABREGAS y MARIA DE LAS MERCEDES ROSA EULALIA SAURI de FABREGAS. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800 e.24|12 Nº 26.790 D.T. v.30|12|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38 cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARTIN. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800 e.24|12-Nº 26.795 D.T v.30|12|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ISIDRO BARREIRO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.26|12-Nº 26.832 D.T.-v.31|12|59

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Novaro, cita y emplaza a MARIA MAGDALENA LAPINI o LAPINE de JORDAN, por tres días, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 39, le sigue Ficomex S. R. L., por desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720 e.24|12-Nº 26.814 D.T. v.28|12|59

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40 cita a herederos y acreedores de MONICA SANCHEZ de PAZ, por cinco días. Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.756-v.28|12|59

El Juez Nacional de Paz doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO CABOARA.
Buenos Aires diciembre 14 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.733-D.T.-v.28|12|59

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL JESUS HUERGO.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 26.707-D.T.-v.28|12|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a BAUTISTA J. A. CASABUONO a comparecer en la causa Nº 29.997 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|12-Nº 588-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE AYME a comparecer en la causa número 29.939 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|12-Nº 589-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a NATALIO BUOSTEIN a comparecer en la causa Nº 29.959 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|12-Nº 590-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a JOSE RITUCCI a comparecer en la causa número 29.987 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario
e.23|12-Nº 591-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a POSTERARO PEDRO, a comparecer en la causa Nº 29.888 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|12-Nº 592-v.29|12|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|12-Nº 593-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL OTCHAKOVSKY, comparecer en la causa Nº 21.271 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|12-Nº 594-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ALFONSO, a comparecer en la causa Nº 21.242 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|12-Nº 595-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ARTURO CONTRERAS, a comparecer en la causa Nº 21.272, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|12-Nº 596-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días, a COSMEN TRAVESINO a comparecer en la causa Nº 20 530 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo..
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|12-Nº 597-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO MIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 21240 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 10.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|12-Nº 598-v.29|12|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BENITO OSCAR AREVALO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 31.053), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.23|12-Nº 599 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR BAEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.337) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. —Raúl C. Cruz, secretario.
e.23 12-Nº 600 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ABEL BOTTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31.289), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.23|12-Nº 601 v.29|12.59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FLORENCIO ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 29.718) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Bunos Aires, diciembre 3 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 602 v.29|12 59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JORGE GUARINO SPOSITO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 29.716) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23 12-Nº 604 v.29 12 59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría a cargo del esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO BALVIDARES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.309) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.23|12-Nº 604 v.29 12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría del esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO DI IORIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Nº 31.353, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Secretaría Nº 112, Rocha Degreef. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.23 12-Nº 605-v.29|12 59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría a cargo del esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 31.278), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Secretaría Nº 112, Rocha Degreef. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.23 12-Nº 606-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, secretaría del esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a MARIA TERESA REY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 31 353), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Secretaría Nº 112. — Rocha Degreef. — Hugo Rocha Degreef, secretario
e.23|12-Nº 607-v.29 12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL SATURNINO LOZANO (Número 31.221), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.23|12-Nº 608 v.29|12'59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO JUAN GUEVARA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 29.723), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111 — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 609 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ARMANDO RAMIREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, (Causa Nº 29.785), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 610 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO GABUCCI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 29.730), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 611 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAMONA SILVA de MOYANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 612 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO LIBIO VELASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 613 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO DATILO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto Número 29.680, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 614 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO GUILLERMO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 615 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS SERAFINI, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|12-Nº 616-v.29|12|59

Se cita, llama y emplaza por cinco días a JORGE SPOSITO, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.571, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|12-Nº 617-v.29|12|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE P. FASOLO, procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.347, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|12-Nº 618-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ANGEL D'AMATO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.406, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.23|12-Nº 619-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por cinco días a EUGENIO ROBERTO LUJAN LONARDI, procesado por defraudación, para que comparezca a es-

tar a derecho en la causa Nº 20.473, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan J. Devalle secretario.
e.23|12-Nº 620-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO J. GRAU a comparecer en la causa Nº 25.483 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 621-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO J. DAPONTE a comparecer en la causa Nº 25.483 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 622-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a BAUTISTA SAVOIA a comparecer en la causa Nº 25.483 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires diciembre 10 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 623-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO A. DAVICO a comparecer en la causa Nº 25.485 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 624-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE CARUSO a comparecer en la causa Nº 25.451 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 625-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS OMAR JEZZI a comparecer en la causa Nº 25.482 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|12-Nº 626-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por cinco días a OCTAVIO FEDERICO FERRARESE, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.456, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan J. Devalle secretario.
e.23|12-Nº 627-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a WENCESLAO BELARDO GARCIA a comparecer en la causa Nº 25.492 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.23|12-Nº 628-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE AGUSTIN DENNIS a comparecer en la causa Nº 25.183 que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. Alfredo A. Breton, secretario.
e.23|12-Nº 629-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO CABALLERO a comparecer en la causa Nº 19.419 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.23|12-Nº 630-v.29|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN ERNESTO MORGENTHALER procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.269, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.23|12-Nº 631-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HILARIO LAZARTE a comparecer en la causa Nº 20.268 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. Juan Manuel Padró, secretario.
e.23|12-Nº 632-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO CARLOS BOLZAN a comparecer en la causa Nº 20.225 que se le sigue por defraudación, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 30 noviembre de 1959. Juan Manuel Padró, secretario.
e.23|12-Nº 633-v.29|12|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RODOLFO SUAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 4 de diciembre de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|12-Nº 634-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a JORGE GUREVICH a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122, del Dr. Ricardo Fox.
Hoy, 26 de noviembre de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|12-Nº 635-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a JORGE BENAVENTE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 3 de diciembre de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.23|12-Nº 635-v.29|12|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO A. TIBURCIO a comparecer en la causa Nº 3.809 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. Juan Manuel Jordán secretario.
e.23|12-Nº 636-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO ANDRES PUYALTO a comparecer en la causa Nº 8.797 que se le sigue por extorsión y privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|12-Nº L.637-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno Omar Pérez se emplaza por el término de cinco días a ISRAEL GANC a comparecer en la causa Nº 9.003, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|12-Nº L.638-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO URANGA a comparecer en la causa Nº 9.976, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|12-Nº L.639-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO AGUSTIN AYALA a comparecer en la causa Nº 9.806, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|12-Nº 640-v.29|12|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MAJER DYZENHAUZ a comparecer en la causa Nº 9, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Secretaría Nº 127. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.23|12-Nº 641-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, a cargo del Juzgado Nº 9, se emplaza por el término de cinco días a FARAS SALAIMAN GUEDER, a comparecer en la causa Nº 56, que se le sigue por lesiones art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.23|12-Nº 642-v.29|12|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MORALES ZALAZAR, a comparecer en la causa Nº 24.151, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 643-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CECILIO FRETTI, a comparecer en la causa Nº 24.135, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 644-v.29|12|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza, a ANTONIO ROMERO y ELIDA YOLANDA D'ALESSANDRO de ROMERO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 24.112, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, dentro del término de cinco días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría, diciembre 11 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 645-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término, de cinco días a ALEJANDRO JOSE ANTONIO LANS, a comparecer en la causa Nº 24.092, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 646-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUPITER FONTES a comparecer en la causa Nº 25.350 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 647-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA RITA MEZZA a comparecer en la causa Nº 24.111 que se le sigue por el delito de infracción a la ley de prendas - defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 648-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a GENIBERO CANCINO a comparecer en la causa Nº 24.712 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 131.
Buenos Aires diciembre 2 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 649-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN LAGINESTRA o LANGINESTRA a comparecer en la causa Nº 23.864 que se le sigue por el delito de robo, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 131, 2 de diciembre de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 650-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RAMON FIGUERAS a comparecer en la causa Nº 24.110 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 651-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a INOCENCIO RAMON y OSCAR EVARISTO FRANCO a comparecer en la causa Nº 23.151 que se les sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 652-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ZAIDA R. I. POSADAS a comparecer en la causa Nº 25.432 que se le sigue por ... bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 653-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA MAGENTA a comparecer en la causa Nº 24.075 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959 — Esteban Vergara, secretario.
e.23|12-Nº 654-v.23|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CLARA GALVEZ a comparecer en la causa Nº 25.540 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Esteban Vergara secretario.
e.23|12-Nº 655-v.23|12|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ESTHER DEL CARMEN CHAADES, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|12-Nº 656-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS BLANCO FERNANDEZ (Sumario Nº 7.311), procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|12-Nº 657 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo

AUGUSTO COKE (Sumario Nº 7.312), procesado por el delito de homicidio art. 79 C.P., para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario
e.28|12 Nº 658 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL HUMBERTO PALACIO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|12-Nº 659 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SONIA MARGOT ALAC (causa número 7.346), procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.23|12-Nº 660 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO D. RIAL, a comparecer en la causa Nº 8.275, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario
e.23|12-Nº 661 v.29|12|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a ROLANDO JOSE CAMPOS, a comparecer en la causa Nº 845, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|12-Nº 662 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a JUAN GIMENEZ, a comparecer en la causa Nº 744, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|12-Nº 663 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO BERNARDO CORNET, a comparecer en la causa Nº 612, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959 — Miguel Antonio Mathé, secretario
e.23|12-Nº 664 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PEITEADO, a comparecer en la causa Nº 847, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|12-Nº 665 v.29|12|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 364, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 148. — Buenos Aires 9 de diciembre de 1959. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.23|12-Nº 692 v.29|12|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL ERNESTO MALENA, a comparecer en la causa Nº 760, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152 — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.23|12-Nº 666 v.29|12|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a JUAN CESAR MILONE a comparecer en la causa Nº 717, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.23|12-Nº 667 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DESSY, a comparecer en la causa Nº 674, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.23|12-Nº 668 v.29|12|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EDGARDO LUIS GUERRICO a comparecer en la causa Nº 945, que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 669 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 951, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 670 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GRANDA, a comparecer en la causa Nº 869, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 671 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM CHIRULNICOFF o JOSE CAMPOS, a comparecer en la causa Nº 942, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 672-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN PEPE, a comparecer en la causa Nº 935, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.23|12-Nº 673-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ALICIA FARIAS a comparecer en la causa Nº 925, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 674 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO CARLOS VILLA o ERNESTO CARLOS MORAN (a) Villita, a comparecer en la causa Nº 987, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 675 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO EDUARDO BUSTOS, a comparecer en la causa Nº 1018 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 676 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a MARTA ARMENIO o MARTA ORMEÑO a comparecer en la causa Nº 829 59 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Enrique Alberto Luna secretario.
e.23|12-Nº 677-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO A. MUTUVERRIA a comparecer en la causa Nº 918 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959 — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.23|12-Nº 678-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES TERMINE a comparecer en la causa Nº 946 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario
e.23|12-Nº 679-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ARNALDO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 918 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.23|12-Nº 680-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, titular del Juzgado Nro. 19 se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO JUAN COUTO a comparecer en la causa Nº 972 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.23|12-Nº 681-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JORGELINA CASTRO a comparecer en la causa Nº 948 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 682-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL ALBERTO MIGUEL a comparecer en la causa Nº 810 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 158.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959 — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 683-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ORLANDO JURADO a comparecer en la causa Nº 810 que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959 — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 684-v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a NAZARENO LANCIOTTI a comparecer en la causa Nº 931, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.23|12-Nº 685 v.29|12|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SEVERINO CASAL, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.23|12-Nº 686 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a GERMAN TRUGUET, a comparecer en la causa Nº 898, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.23|12-Nº 687 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JULIO GARCIA, a comparecer en la causa Nº 830, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.23|12-Nº 688 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JORGE MALARINI, a comparecer en la causa Número 92, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|12-Nº 689 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 967, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 25 de diciembre de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|12-Nº 690 v.29|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MARIANO ROLDAN, a comparecer en la causa Nº 921, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Julio S. Soto, secretario
e.23|12-Nº 691 v.29|12|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor Felipe Ehrlich Prat, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del doctor Luis Guillermo Villagra, cita por quince días a don JACKOLYN MACS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Flota Mercante del Estado c/Macs, Jackolyn s/Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre tres de 1959. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
$ 1.600. e.22|12-Nº 26.730-D.T.-v.28|12|59

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor Felipe Ehrlich Prat, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del doctor Luis Guillermo Villagra, cita por quince días a don MILTON BUKI, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Flota Mercante del Estado c/Buki Milton s/Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre tres de 1959. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
$ 1.600. e.22|12-Nº 26.729-D.T.-v.28|12|59

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor Felipe Ehrlich Prat, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del doctor Luis Guillermo Villagra, cita por quince días a don MARTIN R. HANAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Flota Mercante del Estado c/Hanan Martín R. s/Cobro de Pesos", bajo apercibimien-

to de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre tres de 1959. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

$ 1.600. e.22|12-Nº 26.728-D.T.-v.28|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein se cita y emplaza a SERGIO ALEJANDRO PEREZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.23|11-Nº 8.065-v.29|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JULIO POZZI para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.23|11-Nº 8.066-v.29|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados "INDUSTRIAS TARGA S. R. L. su quiebra" que se ha señalado la audiencia del día 24 de marzo de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta pendiente.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.600 e.22|12-Nº 26.716-D.T.-v.28,12,59

Nº 6

El Dr. Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, por la secretaría Nº 17, se hace saber la siguiente resolución: Buenos Aires, mayo 27 de 1958: Autos y Vistos: Atenta las constancias del expediente y considerando el infrascripto que en el presente caso no corresponde hacer uso de la facultad que acuerda el art. 41 de la ley 11.719, declárase en estado de quiebra a MITCHELL'S S. A. y de acuerdo con lo que resulta de acta de fs. 325 y lo dispuesto en el art. 52 inc. a) de la ley citada. Desígnase liquidador a Banco Nación quien previa aceptación del cargo en forma ante el actuario, procederá a llenar su cometido. Fíjase el día 14 de octubre de 1957 como fecha de cesación de pagos indicada por el Síndico en su informe de fs. 82|120. Líbrense oficios al señor Ministro de Correos y Telecomunicaciones para la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a la fallida, la que será remitida al liquidador y abierta por éste en presencia de la fallida o por el suscripto en su ausencia y entregarles la que fuere puramente personal y al Registro de Propiedad para que anote la inhibición general de bienes de la deudora. Intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la deudora los ponga a disposición del liquidador bajo las responsabilidades y penas que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de bienes o efectos a la fallida so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos u obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el liquidador a la ocupación de los bienes, libros y papeles de la deudora, conforme a lo establecido por el art. 73 de la expresada ley y previo inventario que practicará el escribano señor Amoresano Florencio N., quien previa aceptación del cargo ante el actuario procederá a llenar su cometido y clausura del local de la fallida. Hágase saber el presente auto con transcripción del mismo por medio de edictos que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Será Justicia y ofíciese a los señores Jueces de esta Capital. Dése vista al señor Agente Fiscal en turno a efectos de que tome la intervención que le corresponda y procédase por el Actuario a la formación del incidente respectivo, previa intimación al Síndico a los efectos de que acompañe copia de su informe. Hágase saber al liquidador y escribano designados que en el cumplimiento de sus funciones deberán observar estrictamente las acordadas de la Excma. Cámara de fechas 6 de marzo de 1939 y 30 de junio de 1942. Notifíquese.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 8.400 e.22|12-Nº 26.704-D.T.-v.28|12|59

Nº 7

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "SOULAS Y CIA. S. R. L. s|quiebra", el siguiente edicto:

"Buenos Aires, octubre 21 de 1959. Autos y Vistos: Atento a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley 11.719, se regulan los siguientes honorarios: treinta y dos mil y en doce mil pesos m|n., los honorarios del letrado y apoderado de la fallida; en cuatro mil pesos m|n. los del escribano y en veintitrés mil y en cuatro mil quinientos pesos m|n., los honorarios del liquidador y su letrado. Expido el presente en virtud de lo ordenado en los autos "Soulas y Cía., S. R. L." que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría actuaria Nº 19, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.440.- e.26|12-Nº 26.831 D.T.-v.29|12|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio ,a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "JORGE CALAS Y CIA. S. R. L.", en el cual se ha nombrado Síndico al contador don Felipe Santiago Tami, con domicilio en calle Condarco 415, piso 5º, Dpto. 46, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 16 de febrero de 1960, a las 9, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con el apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el Síndico y los acreedores deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a fin de inscribir a los acreedores presentes o representados.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.200 e.22|12-Nº 26.711-D.T.-v.28|12|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sanssérri, Juez Federal Subrogante a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIANA GODOY, Sucesión.

Formosa, diciembre 14 de 1959. — Armín F. Gaite secretario.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.854-v.30|12|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL: El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Sec. Nº 5, se hace saber por 8 días que en los autos "ROMERO OLIMPIA A. c| SECADES y ALVAREZ de BALCARCE AIDA s|cob. hipotecario", el martillero A. De Bernardis (h.) procederá a vender en público remate el inmueble calle Juan B. Justo esq. Quintana, de la Ciudad de Junín, Pdo. de Junín, Pcia. de Bs. As., designada como lote nueve, manzana 177, sec. 1ª y mide 12,13 mts. al S.O. por 32,05 mts. de fondo "venta ad corpus". Base $ 15.000 al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El martes 29 de diciembre de 1959, a las 16 horas en 25 de Mayo 311. Capital Federal. Esc. Heriberto E. Ballerini, secretario.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.340.— e.18|12-Nº 21.289-v.28|12|59

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Roberto J. L. Soto, Secretaría Nº 17, hace saber por 8 días que en autos "GOMEZ de FUERTES OBDULIA, FUERTES GARCIA JOSE, sucesiones", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el domingo 27 de diciembre, sobre las mismas, las siguientes propiedades: Olden 1760, en lote 10, manzana L, de 8m.66 frente al S.O., 52m.56 al S.E., 53m.17 al N.O. y 8m.68 al N.E., base $ 188.000 m|n., a las 17.30 horas. Pizarro Nº 6166, en lote 8, manzana D, de 8m.66 frente al N.O., 42m.50 al S.O., 43m.30 al N.E., y 8m.60 al S.E., base $ 226.200 m|n., a las 18 horas y Zequeira 7178|80, en lote 13, manzana D, de 8m.66 al N.O., 14m.61 al S.O. y 14m.62 al N.E., base $ 65.100 m|n., a las 18.15 horas. — Los bienes ocupados por herederos que no acrediten calidad de inquilinos, se venderán desocupados. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 4.480 e.21|12-Nº 26.659 D.T. v.30|12|59

Nº 11

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 de esta Capital, Secretaría Nº 22 del Dr. Mario C. Pizzoni, en los autos EGUIGUREN de USTARIZ CARMEN NANCY contra MALAGUZZI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ejecución hipotecaria, se hace saber por cinco días que a propuesta de parte el martillero Ricardo Avalos rematará el lunes 28 de diciembre a las 17 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el departamento Unidad 17, Piso 4º, a la calle, con 197,44 m.c. de superficie cubierta, de la propiedad Río Bamba 950 con la base de $ 430.000 al contado. El departamento se entregará totalmente desocupado. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo. — Ricardo Avalos. Suipacha 745. — 31-3636. Secretaría Dr. Mario C. Pizzoni. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|12 al 24|12|59.

$ 2.400 e.26|12-Nº 26.624 D.T. v.28|12|59

Nº 12

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R H. Gartland, Secretaría Nº 24, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "PROFICSA, S. A. c|CHACUR, SALIM (concurso) s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de parte subastará públicamente el día miércoles 30 de diciembre, a las 15 hs. en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, el departamento designado como Nº 2, planta baja, del inmueble Malabia Nº 2885, con una proporción de uso común de 7.43 centésimos por ciento, con superficie de uso privado cubierta de 153,60 mts. cds. y descubierta por jardín propia de 149.61 mts. cds. todo lo que totaliza una superficie total propia de 303.21 mts. cds. y edificado en los lotes 53, parte del 52 y 54 y parte del fondo 55, en la manzana "B". Base pesos 100.000, al contado. D.G.I. 347401. Se exigirá del comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800 e.22|12-Nº 26.714 D.T. v.28|12|59

Nº 30

JUDICIAL. El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "MOSTO, FRANCISCO JUAN ERNESTO, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 29 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad Dorrego 307 esq. Martínez Rosas, edificada en parte lote ocho I. de 16m86 al N.O. s|Dorrego, 17m40 al N.E. y 21m50 al S.O. s|Martínez Rosas, base $ 120.666.66 m n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.22|12-Nº 26.759 D.T. v.28|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, se hace saber por cinco días que el martillero Roberto A. Sánchez, designado a propuesta de parte, rematará en los autos caratulados "BENCICH, HERMANOS c|CEMBALE, HUMBERTO, s|ejecución hipotecaria", una finca sita en el Partido de Esteban Echeverría, Ezeiza, próxima estación La Unión F.C.G.R., calle Los Alamos, lotes 9, manzana 217, mide: 10 m. de frente por 35 m. de fondo, sup.: 350 m2; linda: N.E. calle citada, S.E. lote 10, S.O. lote 16, N.O. lote 8, el día 30 de diciembre, a las 15.30 horas, en Sarmiento 3775, Capital. Base: m$n 45.617.65, 20 % al contado, saldo 4 años pagaderos por trimestre adelantado, interés 7 % anual, pagadero en la misma forma. Seña 8 % comisión 3 % al contado.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.800 e.22|12-Nº 26.766 D.T. v.28|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 60, se hace saber por cinco días que el martillero Roberto A. Sánchez, designado a propuesta de parte, rematará en los autos caratulados "BENCICH HERMANOS c'GAUTO, CAYETANO s'ejecución hipotecaria", una finca sita en el Partido de Esteban Echeverría, Ezeiza, próxima Estación La Unión F.C.G.R., calle Los Alamos 773, lote 8, manzana 217, mide: 10 m. de frente por 35 m. de fondo.; sup.: 350 m2., linda: frente calle citada, S.O. lote 17, N.O. lote 7, y S.E. lote 9, el día 30 de diciembre a las 15 horas, en Sarmiento 3775, Capital. Base: m$n 30.449.-, 20 % al contado, saldo 4 años pagaderos por trimestres adelantado, interés 7 % anual, pagadero en la misma forma. Seña 8 %, comisión 3 % al contado.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.800 e.22|12-Nº 26.767 D.T. v.28|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

JUDICIAL: Se hace saber por tres días, por orden del Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, que el martillero Julio Domínguez, rematará el sábado 9 de enero de 1960 a las 18 hs., en Sáenz Peña 1791, San Antonio de Pádua, (Merlo) Bs. As., una Cepilladora "Carp" de dos velocidades, para madera, c/motor eléctrico de 1 1|2 H.P. c|a., marca Sudam Electric, de 2.850 R.P.M., autos "COFIMA S. R. L. c|ZITO HECTOR IGNACIO s|ejec. prend. — Base $ 3.600, contado 10 o|o, ambas al contado en dicho acto. — Informes San Martín 329, piso 4º y Rivadavia 23870, San Antonio de Paudа. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.200 e.22|12-Nº 26.774 D.T. v.28|12|59

Nº 10

JUDICIAL: — Por disposición del doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, en autos "TARIZZO JOSE CARLOS c|HOLZEMER HUMBERTO, s|ejec.", hace saber que el día 29 de diciembre de 1959 a las 18 horas, en el local de la calle Honduras 4370, el martillero Alberto C. E. Richelme, rematará un piano "Steingraeber & Shone". — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Comisión 10%. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 960.- e.24|12-Nº 26.801 D.T.-v.28|12|19

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días que en los autos "MERELLO EMILIO H. J. c/BARRIONUEVO MARIA DEL VALLE s|ejec. prendaria, que el martillero Luis Bernengo, rematará una motocicleta marca Paperino, modelo 1957, Nro. 6189 ó 6199, en buenas condiciones. — Base $ 3.795, 50 o|o de la deuda, al contado. — Comisión 10 o|o. — El día 11 de enero de 1960, a las 10 hs. en Avda. Maipú 758, Vicente López, donde se exhibe. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º - secretario.

$ 960 e.26|12-Nº 26.858 D.T. v.29|12|59

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, Secretario Escribano Samuel Sinelni Luria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados MONTENEGRO LUIS MARIO c/RUSSO ALBERTO LUIS e IRENEO JORGE LUIS s|ejecutivo, ha sido designado martillero el Sr. Mario Armando Saporito, para que proceda a rematar en pública subasta y con la base de $ 12.150. — Una motocicleta marca Alpino, modelo 1958, motor Nº de fabricación 2553, 75 c.c. 1 cilindro 3, 4, HP, Cuadro Nº 1770, con sus accesorios completo, en el estado en que se encuentra, el día 28 de diciembre de 1959, a las 8 horas en el local de la calle Av. Juan B. Justo 5102, Capital. — Al contado, y comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º, prosecretario.

$ 1.440.— e.26|12-Nº 21.909 v.29|12|59

Nº 21

JUDICIAL: — Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Madrazo (Juzgado 21) — Juicio: "VENDEMAS SRL. c|GUERRERO JUAN G.", prenda. — El 5 de enero 1960 a horas 10, en San José 1754, donde se exhibe, Alfredo Calarota Marino, rematará un televisor Colperton, mod. 53 cm., Nº 032-L, en el estado en que se encuentra. — Al contado. — Base: 6.480 pesos. — Comisión: 10%. — Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 720.- e.24|12-Nº 26.781 D.T.-v.28|12|59

Nº 27

JUDICIAL: El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, Secretaría del Dr. Juan Carlos Costa, hace saber por cinco días que, en el juicio "CA-

SALE, FRANCISCO B. s|sucesión", el martillero público don Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la calle Córdoba 3383, Capital Federal, rematará el martes 29 de diciembre de 1959, a las 15.30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, la casa calle Puna Nº 3566|68 entre las de Guarany y Almafuerte construída sobre lote que mide 8.66 m. de frente al Norte por 34.64 m. de fondo. — La casa se rematará en el estado en que se encuentra dos departamentos ocupados alquilados y un tercero compuesto de una habitación, baño, cocina y un galpón chico a entregar desocupado. — Base noventa mil pesos moneda nacional (90.000 m$n.) al contado, seña 8 o|o y comisión 3 o|o a cargo del que resultare comprador. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959 — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.800.— e.22|12-Nº 21.747 v.28|12|59

Nº 29

Por disposición del Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hago saber tres días que el martillero Eduardo Méndez venderá sin base y al mejor postor, el día 30 de diciembre de 1959 a las 14 hs. en Honduras 4546, veinte pares de zapatos mocasines de mujer y treinta pares de Luis XV, todos en diferentes colores y medidas. Esta medida se decreta en autos MARON GARABEDIAN contra DONATO R. DAMONE, sobre cobro de pesos. — Comisión de práctica. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960 e.26|12-Nº 26.825 D.T. v.29|12|59

Nº 32

Por orden del Juzgado Nac. de Paz Nº 32, a cargo del Dr. José M. Arias Uriburu, en autos ARAOZ ALEJANDRO c/BILHERE, RAUL M. s|ejecución, el martillero Roberto J. Méndez, rematará el 30 de diciembre a las 18 hs. en Defensa 1124. — 1 Caja de Seguridad de 1 puerta y pie de madera, 1 biblioteca de 2 puertas c/vidrio; 3 escritorios de madera. — Sin base. — Com. 10 o|o. — Edictos 3 días. — Inf.: 73-3505. — Buenos Aires: diciembre 15 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.26|12-Nº 21.949 v.29|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu a cargo del Juzgado Nº 32, se hace saber por tres días en autos "DAMON MARIA ANTONIA de del SOLAR c|VALDES del TORAL JOSE s|ejecutivo" que el martillero don Carlos Lucas Noetinger Gurruchaga, rematará sin base, el martes 29 de diciembre de 1959, a las 11.30 horas en Tucumán 1439, un televisor marca "Tennessee" made in USA funcionando, Nº T. N. 2360, con 5 perillas, con su correspondiente mesita de hierro con ruedas y una radio de mesa marca RCA Victor, gabinete plástico con dos perillas. — Seña 30%. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.200.- e.24|12-Nº 26.816 D.T.-v.28|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del infrascripto, se hace saber por cinco días en autos "KLEPP ELVIRA c|DOMINGO A. CANTARELLI s|ejec." que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, ha sido designado para subastar: un balancín marca "Clema" Nº 6201, completo, en Ambrosetti esquina Rivadavia (obra en construcción), Cap., el día lunes 28 de diciembre de 1959, a las 18 horas. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600 e.22|12-Nº 26.741 D.T. v.28|12|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del Dr. Ricardo Pedro Graham, en los autos: "BOZZOLA OSVALDO A. c|SAMPAYO JOSE s| ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero D. Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, el día 11 de febrero de 1960, a las 18 horas, en el local de calle Honduras 4370, procederá a rematar un automóvil usado, marca "Buick", modelo del año 949, patente de la Capital Federal Nº 100.329, del año 1957, motor Nº 84958?07, para uso particular, tipo convertible, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 114.750 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La seña y comisión al contado y en dinero efectivo en el acto del remate, no aceptándose otra forma de pago que la expresada. Asimismo, se hace saber que la entrega del automotor se hará efectiva una vez aprobado el remate en autos y oblado el saldo de venta. El vehículo se encuentra en exposición en el local de la calle Nicaragua Nº 5942|44, de la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario
$ 1.680 e.26|12-Nº 26.854 D.T.-v.29|12|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos caratulados "CAPUANO ARMANDO D. N. c|FEWAR I. F. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y otro s|ordinario", que el martillero Horacio Zorrilla rematará, sobre el mismo lugar, el día sábado 2 de enero de 1960, a las 18 hs., el lote de terreno situado en la calle Guayaquil entre la de Plátanos y Las Acacias, ubicado en la localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro. Provincia de Buenos Aires, que lleva el número 3, de la manzana 117, cuyas medidas son: 10,01 metros de frente al Nord Este por 33,21 metros de fondo en el costado Nord Oeste; 32,72 metros en su otro costado al Sud Este y 10 metros en el contrafrente al Sud Oeste o sea 329,65 metros cuadrados. Linda al frente con la calle dicha, al Nord Oeste con parte del lote Nº 2, al Sud Este con el lote Nº 4 y al Sud Oeste con parte del lote Nº 3. Base $ 11.724.66 importe de las 2/3 partes de la tasación. Seña 8%, comisión 3% al contado.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.200 e.24|12-Nº 26.813 D.T. v.30|12|59

Nº 6

JUDICIAL. Lancha "Tigresa", sin motor. Mide: eslora 6.80 ms.; manga, 2 ms. y 1,10 de puntal. Se exhibe en el Yacht Club Argentino, Dársena Norte. Remataré el 30 de diciembre, a las 18 horas, en Rivadavia 1389, sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Orden Juzgado Nacional de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 18. Autos: "FORNIELES, JORGE contra HARDCASTLE PERCY E., s|ejec.". — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Dr. José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.26|12-Nº 21.930-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nro. 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días en autos "TRIANA JOSE M. c Y. ABRITTA y EDMUNDO PIZARRO ejec.", que el martillero de oficio señor Enrique Eboli, procederá a rematar sin base, al mejor postor, al contado, el día 5 de enero de 1960, en Bolívar 1680, a las 15 horas, una licuadora "Sadic" 2769 y un piano marca "Brastd" número 164533. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960 e.24|12-Nº 26.810 D.T. v.28|12|59

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 en autos "S. A. IMPT. Y EXPT. IMEXPORT c|SERRA SANTIAGO B. ejecución prendaria", que tramita por ante la Secretaría Nº 21 del Dr. Juan J. Salinas, hágase saber por 3 días que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el 5 de enero próximo, a las 16 hs., en Avda. Almancio Alcorta 2200, donde se exhibe: 1 torno copiador para madera, marca Simro, modelo R-5, Nº 1. Base $ 11.335,50. El bien no se entregará hasta no estar aprobado el remate. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200 e.26|12-Nº 26.856 D.T.-v.29|12|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Dr. Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 23 del Dr. Francisco Migliardi, se hace saber por tres días que en el exp. "MONTENEGRO LUIS MARIO c|KRUTILA TEODORO y otro, s| ejecución prendaria", se ha designado martillero a Mario A. Saporito para que venda en pública subasta y sin base, una motocicleta marca Zanella Ceccatto, de 100 cc., 4 1|2 C.V., motor Nº 1456, cuadro 1666, chocada, en el estado en que se encuentra. El día 28 de diciembre de 1959, a las 8 hs., en la calle Avda. Juan B. Justo 5102, al contado, comisión 10 o|o. La entrega del bien se efectuará luego de la aprobación judicial.
Bs. As., 18 de diciembre de 1959. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.440.— e.26|12-Nº 21.908-v.29|12|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Tomás G. Mansilla Amuchástegui, Secretaría Nº 26 del Dr. Enrique H. Martínez Paz, se hace saber por tres días que en autos "MOLCOR S. R. L. c|ARROCET PEDRO LUIS s|cobro ejecutivo", el martillero D. Rafael Fernández Cárdenas, rematará el día 20 de enero de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Pedernero Nº 3551, Capital, los siguientes bienes: 1 heladera eléctrica marca Molcor, mod. M 400, gabin. 753, equip. c| mot. eléct. "Marbu", Nº 2156, de 3|4 H.P., pluso comerc.; 1 heladera eléctrica marca Molcor, mod. VM 220, sin equipo, pluso comercial, Nº 703; 1 heladera eléctrica marca Molcor, mod. VM 400, Nº 755, sin equipo, para uso comercial. Base conjunta: $ 102.440 m|n. Al contado y en efectivo Seña 10 o|o, comisión 10 o|o a cargo del comprador. Informes en la secretaría y en Cangallo 2630, piso 1º, letra "A".
Buenos Aires, 18 diciembre de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.
$ 1.680 e.26|12-Nº 26.842 D.T.-v.29|12|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30 del Dr José María Oliveri Zimmermann, en los autos: "MICHERO ANGEL NATALIO c|MIGUEL ANGEL SAGUI y otro s| ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero D. Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, el día 11 de febrero de 1960, a las 17 y 45 horas, en el local de la calle Honduras 4370, procederá a rematar un automóvil usado, marca "Dodge", modelo año 1940, tipo sedan 4 puertas, con chapa patente de la provincia de Buenos Aires del año 1959, Nº 822-736, con motor de 6 cilindros Nº 101.7? ?, a nafta, en perfecto estado de funcionamiento, con chapa patente provisoria Nº 205.086, en el estado en que se encuentra. Base: 45.500 $, al contado. Comisión: 10 o|o. La seña y comisión al contado y en dinero efectivo en el acto del remate, no aceptándose otra forma de pago que la ya expresada. Asimismo, se hace saber que la entrega del automotor se hará efectiva una vez aprobado el remate en autos y oblado el saldo de venta. El vehículo se encuentra en exposición en el local de la calle Nicaragua Nº 5942| 44, de la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 2.160 e.26|12-Nº 26.855 D.T.-v.29|12|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

(segunda citación)

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4 de enero de 1960 en su sede Canning 1261, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondientes al período 1959.
2º Elección de autoridades.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta en nombre de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — Metropolitano Meletios Swaity, presidente nato.
$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.912.v.29|12|59

ALVION I. y C. S. A."

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre, horas 10 y 30. Cangallo 1455, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1ro. del C. de Comercio.
2º Distribución de utilidades y remuneración directores.
3º Reforma estatutos.
4º Elegir directores y síndicos.
5º Designar 2 accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.799.v.30|12|59

ANGEL RESCIA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en Rivadavia 16106, Haedo, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959, y distribución de utilidades.
2º Designación de 4 directores titulares por el término de 3 años, y 2 directores suplentes, por un año.
3º Nombramiento del síndico y síndico suplente por un año.
4º Retribución del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Rivadavia 16106, Haedo. — El Directorio.
$ 4.000.— e.22|12-Nº 21.773-v.28|12|59

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1960, a las 9 horas, en 25 de Mayo Nº 460, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico ejercicio al 30 de junio de 1959.
2º Honorarios al Directorio.
3º Designación del número de directores que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos, elección de directores suplentes.
4º — Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios por el ejercicio 1959 60.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.680.— e.26|12-Nº 21.964-v.29|12|59

CORONET PLASTIC Co.

COMPAÑIA DE ARTICULOS PLASTICOS CORONET

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Honorable Directorio en su sesión del 21 de diciembre de 1959 se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 1959 a las 10.30 horas en El Salvador 5569, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.872-v.28|12|59

CUMBRE, S. A. C.

Registro Nº 296

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 2 de enero de 1960, horas 10, en Corrientes 980, 7º C, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|59.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Modificación de los artículos 13 y 22 del estatuto.
4º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|12-Nº 21.814.v.30|12|59

C.I.M.A.C S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Compañía Importadora de Materiales y anexos para Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1959, a las 18 horas en el local social, Ferré Nº 6751, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400.— e.22|12-Nº 21.767-v.28|12|59

C. DELLA PENNA S. A.

Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 8 de enero de 1960, a las 18.30 horas en el local de la sociedad calle Paraná 464, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado y modificación del estatuto social.
2º Autorización al Directorio para efectuar nuevas emisiones de acciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De conformidad con el artículo 31º del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a las asambleas, deberán hasta tres días antes del designado para la asamblea, depositar en la caja de la sociedad o en un Banco de la Ca-

pital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, debiendo expresar dicho certificado que las acciones quedan depositadas no pudiendo ser retiradas hasta después de la fecha de la asamblea.
$ 3.600.— e.22|12-Nº 21.756-v.28|12|59

"D"

DARAIO FILIPPA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cítase a Asamblea General de Accionistas para el día 5 de enero de 1960, a las 18 horas, en la sede societaria, calle Francisco Acuña de Figueroa 764, de esta Capital para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital con aplicación del art. 4º y concordantes del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|12-Nº 21.981-v.31|12|59

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 8 de enero de 1960, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo ... con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1959.
3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades especial inclusión hecha de la parte de este proyecto en que se propone abonar la mitad de los honorarios del directorio en efectivo y la mitad en acciones.
4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo directorio.
5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Ditlevsen, Rolando Spinelli, Manuel Ferrero, Constante Bachette, Woldemar Kaden, Leslie B. Ashton y Sydney H. Ditlevsen, que terminan su mandato.
6º Fijación de los honorarios del síndico.
7º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.
NOTA: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso.
Buenos Aires 14 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 6.400.— e.24|12-Nº 21.783-v.30|12|59

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea General Extraordinaria el día 8 de enero de 1960, a las 17.30, o terminada que sea la asamblea general ordinaria citada para el mismo día a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.
2º Elevación del capital social de pesos 100.000.000 m n. a $ 500.000.000 m|n. y consiguiente reforma del artículo 6 de los estatutos.
3º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos.
NOTA: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 4.800.— e.24|12-Nº 21.782-v.30|12|59

DE STEFANO Y CERMINARA
Sociedad Anónima
Mobiliaria, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar en la sede social, Juncal 1656, 5º piso, el 21 de enero de 1960, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.
2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|12-Nº 21.780-28|12|59

DIAMER S. A.
Distribuidora Americana Comercial y Financiera, S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de enero de 1960, a las 11 horas, en el local de calle Moreno Nº 1161, Capital Federal, a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de setiembre de 1959.
3º Proyecto de distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores por el término de un año.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente.
NOTA: Para tomar parte en la asamblea deberán depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de su realización, o en su defecto, un certificado de depósito de las acciones expedido por banco autorizado. — El Directorio.
$ 3.600.— e.22|12-Nº 21.750.v.28|12|59

"F"

FINANCIERA E INMOBILIARIA DON TORCUATO
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
(F.I.D.T.S.A.I.C.)
Hipólito Yrigoyen 2757, piso bajo Departamento A
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de enero de 1960, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.
2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1959.
3º Autorización al Directorio para emitir en el momento oportuno tres series de acciones por m$n. 1.500.000.00.
4º Elección de un síndico titular por un año en reemplazo del señor Esteban T. Andorra y un síndico suplente también por un año en reemplazo del señor Federico Olmos. — El Presidente.
$ 3.200.— e.26|12-Nº 21.966-v.31|12|59

FICAM, S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de enero de 1960 a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 579, 4º piso, ofic. 405, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe sobre lo actuado por el Honorable Directorio hasta el presente.
2º Consideración del plan de inversiones del Honorable Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad (estatutos: Art. 17). — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — El presidente.
$ 2.800.— e.26 12-Nº 21.959-v.31.12|59

FRIGORIFICO RIO DE LA PLATA
S. A. C. I. F. I.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en Córdoba 374, 1er. piso para considerar:
1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.798.v.30|12|59

"G"

GANADERA JUAN HAMILTON
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Provincia Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1959.
2º Retribución de los directores y el síndico.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|12-Nº 21.745.v.28|12|59

"I"

IRCO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto en el Art. 7º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de enero de 1960, a las 16 horas en el local social, calle Chacabuco Nº 713, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos; elección del síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|12-Nº 21.725.v.28|12|59

IRCO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto en el art. 7º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de enero de 1960, a las 16 horas en el local social, calle Chacabuco Nº 713, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|12-Nº 21.726.v.28|12|59

"L"

LUDOVICO LEYER E HIJOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Sarmiento 640 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de enero de 1960, 18.30 horas, en Sarmiento 640, 4º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, del 1º y 2º ejercicios cerrados 31|12|1957 y 31|12|1958.
2º Distribución de utilidades del 1º y 2º ejercicios.
3º Aprobación gestiones y operaciones efectuadas durante período constitución.
4º Fijación número Directores titulares y elección de los mismos y de dos suplentes, por tres años.
5º Designación de Síndico titular y suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|12-Nº 21.876-v.30|12|59

"M"

MIRO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Nro. Registro 6369

Convócase a Asamblea Ordinaria para el lunes 11 de enero de 1960, a las 18.30 horas, en Uruguay 227, 2º piso, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30-IX-59;
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26 12-Nº 21.963-v.31|12|59

M. ROCA Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Transportes

Convócase a los accionistas a Asamblea General para el 5 de enero de 1960, a las 10 horas en México 625 4º piso, Capital, para tratar:
Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1959; distribución utilidades, elección síndico, elección dos accionistas firma del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.825.v.30|12|59

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR
V. F. Greco, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el Estatuto Social, citamos a los señores accionistas a la 20a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de enero de 1960, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Estatuto Social, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de setiembre próximo pasado, con informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del Capital Social.
4º Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de dos Directores suplentes por el plazo de un año.
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del Estatuto. — El Directorio.
$ 4.400.— e.24|12-Nº 21.836-v.30|12|59

MAURICIO BROSSE S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Elección de la totalidad de Directores y fijación de la retribución de los salientes.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la remuneración de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|12-Nº 21.862-v.30|12|59

MADERERA MAINCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 6.589

De acuerdo con el art. 17 del estatuto de la sociedad se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1960, a las 10 horas en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 651, 4º piso, Ofic. 67, Capital, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 30 de abril de 1959.
2º Elección de un director titular.
3º Elección de síndicos: titular y suplente.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta (3) tres días hábiles antes de la misma a fin de poder participar en la reunión de acuerdo con lo que dispone el Art. 19º del estatuto. — El Directorio.
$ 4.000.— e.22|12-Nº 21.712.v.28|12|59

METALURGICA HOGAREÑA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Expediente Nº 5828

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959, horas 18, en Montevideo 513, 1º piso, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 1957/58 y 1958/59.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 21.778-v.28|12|59

"P"

PEREZ SERRA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de enero de 1960, horas 19, en Callao 468, para tratar:
1º Considerar documentos art 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|9|1959;
2º Remuneraciones Directorio y síndico;
3º Aumento capital;
4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas, firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 21.971-v.31|12|59

PANAMBI S. A. I. C.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en Luis Sáenz Peña 366, 1º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio compren-

dido entre el 1º de setiembre de 1958 y el 31 de agosto de 1959.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección del presidente y un director por dos años según Art. 14º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 3.200.— e.22|12-Nº 21.721.v.28|12|59

"R"

ROSSELLI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 5 de enero de 1960, a las 17 horas, en Larrea 58, 6º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 847, inc. 1º Cód. Comercio.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Aumento de capital social dentro del actual autorizado.

4º Modificación al artículo 26 del estatuto social, en lo referente a la fecha del cierre del ejercicio.

5º Nombramiento de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|12-Nº 21.802.v.30|12|59

"S"

SANACMAR
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en Cangallo 565, 3er. piso "A", para tratar:

1º Consideración memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del 4º ejercicio.

2º Retribución administradores. — Edmundo G. Gagneux, socio solidario.

$ 960.— e.26|12-Nº 21.907.v.29|12 59

SOC. ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA "EL BAGUAL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1960, a las 11 horas en la sede de la Compañía, Cerrito 1464, planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los Directores y Síndico.

4º Elección de tres Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta respectiva de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|12-Nº 21.848-v.30|12|59

SAINT REMY, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 3038, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Consideración de elevar el capital de la sociedad hasta la suma de m$n 50.000.000.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 4.000.— e.22|12-Nº 21.711.v.28|12|59

"T"

TIMBO
Sociedad Anónima Ganadera y Forestal
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de enero de 1960, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 27.500.000.— dentro de los límites del artículo 3º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|12-Nº 21.762-v.28|12|59

"V"

"V. I. A."
VIAJES INTERNACIONALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima de Vacaciones y Turismo
Registro Nº 5857
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Perú 375, 1er piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Retribución al directorio y síndico.

3º Fijar el número de directores y elección de los mismos, así como la designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|12-Nº 21.789.v.30|12|59

VILMOR
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5916

Convócase Asamblea Ordinaria el 15 de enero de 1960, horas 10, en Sarmiento 930, piso 5º "A" para siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código Comercio, correspondientes ejercicio al 31 de octubre de 1959.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|12 Nº 21.696.v.28|12|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

"Organización Panaderil del Sud" Aadel Lascar, martillero público, matriculado en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil ciento ochenta, al folio ciento cuarenta y ocho, del libro cincuenta y cuatro de matrículas, con oficinas en Av. Mitre 686 Avellaneda, T. E. 22-7367, avisan que los señores Ezequiel Maneiro, Santiago Matamoros, Heliberto Ferreira y Florentino Casals por sí y/o Huincul, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), venden a los señores Blufstein, Niebetz y Plotnik, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA ALVEAR 1807 y AVENIDA CALLAO 1910, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.26.12-Nº 21.891-v.31,12|59

Se comunica al comercio que la venta que intentó formalizar Manuel Alvarez del negocio de despensa sito AVENIDA ENTRE RIOS 789 en favor de los señores Carlos Alberto Salinas y José Dubchak, con fechas noviembre 19 y diciembre 9 de 1958, han quedado anuladas y sin efecto. — Igualmente se avisa que Manuel Alvarez, cesó en sus actividades comercio citado. — Domicilio de las partes y reclamos de ley estudio, doctor Francisco L. Apa, Reconquista 281, of. 10.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.910-v.31|12|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y martillero público, con oficinas Matheu 24, avisan que Luis Carmen Russo, vende a Manuel Dobarro, el neg. "Despacho de Pan", calle AVENIDA PAVON número 4315, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|12-Nº 21.914-v.31|12 59

Demare, Alvarez y Andechaga, S. R. L. (E.F.): balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935, avisan al comercio que Emilio Lojo, vende libre de toda deuda y/o gravamen a Manuel Nicandro Mansilla su negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en la AVENIDA SAN JUAN número 3099. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.920-v.31|12|59

Luis Bonafina, mart. púb., ofic. Valentín Gómez 3455, comunica que Felisa Schijman de Rosthem, vende libre deuda hotel; AVENIDA RIVADAVIA 3518, Capital a Adela Aída Armas y María Luz Archavala de Del Castillo. — Reclam. Ley 11.867 y domicilio partes mi oficina.

800.— e.26|12-Nº 21.932-v.31,1259

Alfredo Fuertes, Aladino Ranilla y Felipe Fuertes venden a Francisco Alonso, Eduardo Ordas y Amadeo Paciarotti el negocio ramo café y bar, AVENIDA SAENZ 925, Capital Federal. Reclamaciones ley Avenida Sáenz 969, Capital Federal, domicilio partes.

$ 800.— e.26|12-Nº 21.950-v.31|12|59

Se hace saber que en concepto de aporte por acciones suscriptas, Héctor Osvaldo Credidio transfiere su negocio de fábrica de máquinas eléctricas para soldar ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO 5828, capital, a "Devon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que continuará con los negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Virrey Cevallos 1766.

$ 1.600.— e.26|12-Nº 21.973-v.31|12|59

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, que Emilia Miras de Linares, como curadora definitiva de don Luis Teruel Trabalón, vende a Maximino Rodríguez y Anita Mendieta Laguarta de Puiguriguer el negocio de hotel denominado "Besteiro" ubicado en la AVENIDA DE MAYO Nº 847, piso 2º, Capital Federal, domicilio de la vendedora. Los compradores lo constituyen en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.792-v.30|12|59

Juan Castro, martillero, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap., avisa Cristóbal Barrio, vende su negocio de "despacho de pan y facturas", sito AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 4978, Capital, a Diego Alberto Miles. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes contratantes.

$ 800.— e.24|12-Nº 21.824-v.30|12|59

Olmos & Algarbe, martilleros públ cos ciof. Bouchard 468, 2º piso "D". Capital avisan: que Francisco Caamaño, Agustín García Balboa y Ramiro De la Iglesia venden a Manuela Lage Rio su negocio de hotel-alojamiento, sito en la avenida RIVADAVIA Nº 1479 2º piso "D" de esta capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|of.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.808-v.30|12|59

Guillermo Simón y Samuel Altaras comunican la disolución total de estampería Polycrom Ind. y Com. Av. CRUZ 1836|50, haciéndose cargo el señor Guillermo Simón del activo y pasivo. Reclamos de ley en Lavalle 1473, Of. 107, domicilio partes.

$ 800 —e.24|12-Nº 21.849-v.30|12|59

Se avisa por 5 días que Martucci Hnos., transfiere su activo y pasivo a "Martucci", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ambas domiciliadas AVDA. DIAZ VELEZ 3653, Capital. Oposiciones Escribano Rodolfo H. Figueroa, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 811, Buenos Aires.

$ 800.— e.24|12-Nº 21.878-v.30|12|59

Vicente González, martillero público, oficinas Pueyrredón 307, Capital avisa que Rubín Linck vende a Diego Joaquín Fraga, Francisco Antonio Borrás, Adolfo Arsenio, Ignacio Fernando Saguar y Armando Humberto Colombo, estación servicio autorizada Y. P. F. sita en Av. DIRECTORIO 4311, esq. OLIVERA, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas. Este aviso anula y reemplaza al publicado con fechas 12 al 17|12|59.

$ 1.200. —e.24|12-Nº 21.870-v.30|12|59

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48 Capital, T. E. 63. 9644, avisa que por su intermedio los señores Juan Pane y Juan Laudonio, venden libre de toda deuda y/o gravamen, al señor Sergio Graña Viscaya, la tercera parte de su negocio de Mercadito, sito en la calle ACEVEDO Nº 2482, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.878-v.30|12|59

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Cap., T. E. 63. 9644, avisa que quedó anulada la venta que el señor José Antonio Rivas había efectuado a los señores José Tomás Chimento y Nathan Zubrin, el negocio de Heladería - Cafés - Tés y Bombonería, sito en la calle AIZPURUA Nº 2781|87, de esta Capital, avisada con publicaciones de Ley Nº 14.849 y que en su lugar transfiere, libre de toda deuda y/o gravamen, el mismo negocio al señor Hilario Pérez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas

$ 2.000.— e.24|12-Nº 21.877-v.30|12|59

Josefina Gini de Marcone, vende a los señores Alberto Levy y José Habib Masri, su negocio de "artículos de bebés", situado en calle AVENIDA RIVADAVIA 2641, Capital. — Reclamos de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 800.— e.22|12-Nº 21.714-v.28|12|59

Se hace saber por cinco días que la firma Dinor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Florida Nº 980, Capital Federal, vende al señor Pedro Domínguez, domiciliado en Lima Nº 490, Capital Federal, el negocio de zapatería en general, sito en la AVENIDA CORDOBA número 820, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, doctor Manuel Rubio, calle Viamonte Nº 1570, piso 3º, Capital.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.734-v.28|12|59

"C"

Se hace saber que la firma Moreyra y Riccio, compuesta por los Sres. Hugo Roberto Moreyra y Amadeo Lucas Riccio, dedicada al ramo de bar y confitería "El Motivo", sito en la calle CORRIENTES 3975, Cap., ha cesado en sus actividades el 20|12|59. Reclamos de ley a la firma y domicilio antes indicados. Ambos socios se hacen cargo del activo y pasivo en forma proporcional.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.961-v.31|12|59

Alfredo Arce Castro, escribano titular del Registro Nº 261, de la Capital Federal, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 385, piso 7º B, avisa que con su intervención don Dante Volante domiciliado en esta ciudad, calle Corrientes 3687, vende a "Casa Volante Financiera Comercial e Inmobiliaria Sociedad en Comandita por Acciones" su negocio de venta de artefactos y materiales sanitarios y de la construcción ubicado en la calle CORRIENTES 3687, Capital Federal. Las reclamaciones deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante.

$ 2.000.— e.24|12-Nº 21.880-v.30|12|59

Al Comercio: Vittorio Di Matteo vende a Dardo René Ponturo y Miguel José Puche la fábrica de Artículos de Cueros Curtidos, sito en la calle CAFAYATE 1381, Cap. Domicilio y reclamos de ley mismo negocio.

$ 800.— e.24|12-Nº 21.845-v.30|12|59

Federico Arruzza e hijo, martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Emilio Castro 7173, Cap., avisan: Antonio Gregorio Boggio vende a Julio Friedemann su negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, calle CARHUE 1002, Cap. Domicilio las partes y reclamos ley n| oficinas.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.844-v.30|12|59

Avisa F. A. Succio, corredor, comisionista y martillero público, con oficinas en Pedro Goyena 310, que los señores Manuel Dovalo, Jesús Serrano, Nazareno Sabatini y Elisa Ibañez de Prassolo venden su negocio con habilitación de Hotel, denominado Cuba, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 661, piso 1ro., ambos lados, libre de deuda y gravamen a los señores Antonio Pérez, Jorge Federico Berdiñas, Fermín Hupez, Benito Pasos, Francisco Ataide Sousa y Julio Cosenza. Reclamo de ley en mi oficina que es domicilio de las partes.

$ 2.000.— e.24|12-Nº 21.841-v.30|12|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Pedro Tettamanzi, vende a Miguel Luis Palermo su negocio carnicería, calle CONESA Nº 2615. — Domicilio partes y reclamos de ley, Río de Janeiro número 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.22|12-Nº 21.743-v.28|12|59

"CH"

J. y F. Fittipaldi y Cía. mart. públ. of. C. Calvo 4378, Cap., avisan: Juan Carlos Ulariaga y Armando Alberto Ferraro, venden a Alfredo Pellicer y Lidia Romilda Besutti de Pellicer su pizzería, sita CHILAVERT Nº 150, dom. por|mineg. Recl|ley n|oficinas.

$ 800.— e.26 12-Nº 21.894-v.31|12|59

"D"

José Piedilato, balanceador, avisa: Gumersinda Calviño de Serantes y Luis Converso, venden a Argentino José Comesaña y Rafael Mansinelli, su negocio "venta de carnes y elaboración embutidos", sito DEFENSA 961 (Mercado "San Telmo, puestos 98 y 99). — Reclamaciones ley 11.867 y domicilio contratantes, Viamonte 1837.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.887-v.31|12|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Agustín Natalio Canavesi, vende a Oscar Julio Canavesi, su negocio de carnicería, calle DRAGONES Nº 1981. Domicilio partes y reclamos de ley, Río de Janeiro Nº 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.22|12-Nº 21.744-v.28|12|59

"E"

Alfredo Roberto Saavedra, martillero público, avisa Leopoldo Gavini, vende a Vicente Campana, negocio restaurant. bar, parrillada "La Glorieta", sito en EL CANO Nº 3537|39, Capital, reclamos ley, domicilio partes, Paraná 26, 3º "A", Capital.
$ 800.— e.26|12-Nº 21.885-v.31|12|59

Avisan González Barzana y Cía., Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Ovidio Fariña, José Real, José María Vidal, Manuel Carreira, Severino Calo, Manuel Vázquez Castro, Manuel García, Arturo Tomé, Aníbal Guerreiro, Severino Pose y Severino Santamarina, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Dionisio Fernández Nosti, Manuel Fernández y Marcelino Antonio Martínez, el negocio de bar y lunch "Copetín Chadopif", sito en el ENTREPISO de la ESTACION PALERMO LINEA "D" de SUBTERRANEOS de esta Capital. Domicilio vendedores Zárate 112, Villa Dominico; compradores, Humberto 1º 2076, Capital. Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.26|12-Nº 21.976-v.31|12|59

Talleres Santa Fe S. R. Ltda., hace saber por cinco días que antes de ahora ha vendido su taller mecánico de automóviles ECUADOR 1344 a don José Ciscar y que a su vez, éste ha transferido el mismo fondo de comercio a los señores Samuel Alberto Amigo, Alfredo Amigo y Martín Eduardo Amigo, ambas operaciones libre de todo gravamen. Reclamos ley en Alsina 2540 donde las partes constituyen domicilio especial a estos fines.
$ 1.600.— e.24|12-Nº 21.839-v.30|12|59

Se comunica por el término de cinco días que el señor Máximo Juda transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo textil, sito en la calle ESPAÑA 373 de la ciudad de San Martín, Pcia. de Bs. Aires, a la sociedad "Max Juda S. A. Industrial y Comercial" (en formación). — Oposiciones de ley a escribano Ezequiel Gallo, Uruguay 412, 2º piso, Cap. Fed.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.755-v.28|12|59

"F"

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573 avisan: Ramona Pérez, Julián Pérez y María Luisa Villaseca de Durán venden el negocio de hotel denominado My Home sito en la calle FLORIDA 860, Capital, a los señores Ismael Díaz, Leonardo J. M. Caunedo y José Carbo integrantes de la S. R. L. en formación, que girará bajo la denominación "Hotel My Home S. R. L.". — Domicilio de las partes mismo negocio. Esta publicación anula la efectuada con fecha 11|5|59 al 15|5|59 por haber insertado error en la misma.
$ 2.000.— e.22|12-Nº 21.770-v.28|12|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Manuel Rodríguez, vende a Gerardo Bermúdez, elaboración y venta de pastas frescas, FEDERICO LACROZE 2413, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.710-v.28|12|59

"G"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013/3691, que Pablo Perales y María Dolores Grobas venden a Carlos Fernández el negocio de hotel alojamiento denominado "Río Blanco" ubicado en la calle GUATEMALA Nº 5168, Capital Federal, domicilio de los vendedores. El comprador lo constituye en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.
$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.794-v.30|12|59

"H"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Catalina Oliver viuda de Pereira vende a Cipriano Hernández su negocio de Cigarrería y Librería calle HUMBERTO I 1837. Domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.838-v.30|12|59

"I"

Luis Bonafina, Mart. Públ. Ofic., Valentín Gómez 3455, comunica que Piedad Arechavala de Brizuela, vende libre deudas a Carmen Palermo de Almazán, pensión denominada "Hebe", INCLAN 4233, Cap. — Reclam. Ley 11.867, y domicilio partes, mi oficina.
$ 800.— e.26|12-Nº 21.933-v.31|12|59

Se avisa que doña Ana Rachou viuda de Di Primio, vende a doña Sofía Bondanza viuda de Meretta, su negocio de librería y juguetería, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1970 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 800.— e.26|12-Nº 21.918-v.31|12|59

H. Buceta, martillero público, Moreno 1980, Capital, avisa que queda nula y sin efecto la venta que Juan Enrique Jaime Claparols, Santiago José Vieytes y Luis Penas efectuaban a Enrique Lobato, Miguel Cámera, José Gómez y Juan Carlos Melcior del negocio de Café, Bar y Billares, sito en la calle INDEPENDENCIA 3301|07 esquina LORIA. Dom. partes, recl. Ley mioficina.
$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.835-v.30|12|59

Luciano Ciaffi, vende a las señoritas Ilda Clara Vidoret y Esther Emilce Agosto, su negocio de despensa y comestibles, sito en la calle IBERA 2802, Capital. — Reclamos de ley, al martillero Héctor José Codecido, Borges 2238, Olivos. domicilio de las partes.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.691-v.28|12|59

"J"

Matías Echeverría, martillero público, con oficinas en calle Zapiola 283 de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, al comercio avisa que la señora Claudina Suazo Vda. de Alvarez vende su negocio de hotel sito en calle JOFRE DE LOAISA 155 de esta Ciudad, a los señores Francisco Fernández Fernández y Artemio Fernández con igual domicilio Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamos término de Ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.715-v.28|12|59

"L"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691 que Isabel Aguerre de Díaz, Horacio Arturo Díaz y Camilo Esteban Díaz venden a Francisco Luis Aguayo el negocio de hotel alojamiento ubicado en la calle LAVALLE Nº 3772, Capital Federal, domicilio de los vendedores. El comprador lo constituye en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley.
$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.793-v.30|12|59

M. López Sanz, balanceador y martillero público, oficinas Rivera Indarte 995, avisa que: Pedro González vende al señor Jaime Cuello su negocio de despensa, sita LAUTARO Nº 1090, esq. ZUVIRIA. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio partes.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.803-v.30|12|59

Al comercio: avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panadería", sita en la calle MARIANO ACOSTA Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención la señora Elena Centeno de Garrote, vende al señor Enrique Ramón Pellitero su negocio de despacho de pan, sito en la calle LACAR Nº 5465|67, Capital Federal. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 21.695-v.28|12|59

"M"

Avisa Daniel Quintana, martillero, Avenida de Mayo 962 que: Valerio Rodríguez, Pedro R. Depierro, Fermín Pérez y Casimiro Pérez, venden a Emilio Pérez, Joaquín Martínez, Ramón Arnet y Segundo Sacconi, bar, sito MURGUIONDO 4068. Domicilio contratantes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.818-v.30|12|59

Félix Juan Vázquez, escribano, Avenida de Mayo 622 1º piso, avisa que Carlos María Rincón, vende a Francisca Cladera de Serra, la mitad indivisa, del negocio de lechería, heladería y pizzería, ubicado MARIANO ACOSTA número 900, Capital. Reclamos de Ley mis oficinas.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.751-v.28|12|59

Ernesto J. Pozzoli, martillero y corredor de comercio, oficina Av. Maipú 2795, Olivos, avisa que Vicente Alonso vende a Carlos Eduardo Torres el negocio de lechería y venta de helados, calle MIÑONES 2380, Capital. Reclamaciones de Ley 11 867 mi oficina.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.729-v.28|12|59

"N"

Emilio García García, martillero, avisa : Sixto Muray y Guillermo Muray venden su negocio café, bar, casa de lunch, venta de helados, calle NAHUEL HUAPI 3497 esq. ROQUE PEREZ 2801, Capital, libre de toda deuda, multa, prenda o gravamen a Zoltán Partay, haciéndose cargo el comprador del saldo de pagarés de los anteriores propietarios; reclamo ley domicilio partes, Santiago del Estero Nº 325, Capital.
$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.906-v.31|12|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1163, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que León Ter Akopov o Ter Akopian vende a Manuel Conde, Gabriel Pico, Patricio Apiolaza y Carlos Alberto Drimer, el negocio de café, bar, venta de bebidas alcohólicas, casa de lunch, venta de helados y restaurant, sito en esta Capital, calle NAZCA número 1812. Las partes se domicilian: la compradora en la calle Corrientes Nº 922, piso 5º, oficina 36, Capital, y la vendedora en la calle Asunción número 5204, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.22|12-Nº 21.694-v.28|12|59

"O"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Av. de Mayo 963, avisan que la venta de fecha 23|4|59 de Rafael Ahedo a Manuel Fernández, Francisco B. Otero y José A. Domínguez, artículos para hombres, taquillero, queda anulada., 11 DE SETIEMBRE 4453, Capital. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 800.— e.26|12-Nº 21.938-v.31|12|59

Juan C. Cacciola, mart. públ. mat. 770. Folio 344, año 1958, L. M. Campos 1372 Cap., avisa: Ciccarelli y Raineri, Sociedad de hecho, ramo pizzería, sita OLAZABAL 5699, se disuelve por retiro del socio Raineri, activo y pasivo a cargo del quedante que pasa a formar la Soc. "Ciccarelli y Cía.". — Rec. ley y dom. partes, mi oficina.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.761-v.28|12|59

"P"

José Díaz y Cía., martilleros, oficina, Ramón L. Falcón 2755, T. E. 611-3417 avisan: María Julia Gandolfo de Duarte vende a Antonio Agis una parte mitad indivisa negocio hotel pensión sito PEDERNERA 376, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.797-v.30|12|59

Se hace saber por el término de la ley que la sociedad anónima Luis Ramírez, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, se hace cargo del activo y pasivo de Luis Ramírez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación de medallas y metalistería en general, según balance al 31|12|1956. Reclamos de Ley en: PERU 1028, Capital. La vendedora se domicilia en Perú 1028, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 21.722-v.28|12|59

Se avisa al comercio que Hertha Nieto de Leit, vende y transfiere a Mónica Letchauregüy de Merlo libre de pasivo el negocio de peluquería "Magestic Peinados", calle PAROISIEN 4179. — Reclamaciones ley, Callao 2072.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.763-v.28|12|59

"Q"

R. Palese y L. J. Cousillas Martilleros Públicos, avisan: Ajila Stamati vende a Arsenio M. Calozzo su negocio de venta de golosinas envasadas, sito en QUILMES 134, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas, Garay 2500, Capital.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.765-v.28|12|59

"R"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Domingo Lourido, Víctor Viggiani y José María Ron, venden a Juan Barbosa Da Costa, Juan Bautista Gonçalves Ferros, Delfín Gonçalves Ferros y Luis Gonçalves Pereira Da Costa, negocio "Panadería Mecánica", calle PERU Nros. 1211|13|17. — Domicilio partes. — Reclamaciones Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.26|12-Nº 21.915-v.31|12|59

Se hace saber que con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959 será disuelta la razón "Eladio Vázquez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle PUEYRREDON Nº 907, piso 1º, Oficina 102, Capital Federal, dedicada a la compra-venta de negocios, comisiones, representaciones, etc., retirándose los socios señores Eladio Vázquez Fariñas y Juan Carlos Ledo, y haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio Sr. Vicente González con igual domicilio de acuerdo a los estados de cuentas practicados a aquella fecha. — Reclamos Escribanía Recondo Goitia y Alonso, Sarmiento Nº 643, Capital Federal.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 21.927-v.31|12|59

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161 avisan: Antonio Figueredo, Manuel Folgueiras, José Rodríguez Agudín, José Benito Rodríguez, Amadeo Martínez, Angel García y Antonio Rodríguez, venden a Jesús López López, Jesús López Carballo, Modesto López, Arsenio Peón, Manuel Castro, Rufino Suárez, Luciano Fernández, José Rodríguez Agudín y Avelino Alvarez su negocio de café y casa de lunch calle RIVADAVIA 1101, esq. CERRITO 8, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 21.708-v.28|12|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Josefino Novoa, José Martínez Gil y Cristóbal Aguiar, venden a Aniceto Arias, José Antonio Fernando Arias, Emilio Seias, Alejandro Salgado, Lino Iglesias, Remedios Hermida de Graña y Rubén Oscar Iglesias, café y bar, RIVADAVIA 6920, domicilio partes. Reclamos de ley en n| oficinas.
$ 1 200.— e.22|12-Nº 21.709-v.28|12|59

"S"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Alcira García de Blanco y Juan Blanco, venden al Sr. Víctor Rodríguez, el negocio de "Panadería Mecánica", calle SALCEDO 3468|72, domicilio de partes. — Reclamaciones de Ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.26|12-Nº 21.916-v.31|12|59

Alen y Vázquez, Mart. Púb., avisan: Eutemio Pier Courtis vende a Alfonso Basilia su negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en calle SAN JUAN Nº 2100 de esta capital, domicilio las partes y reclamos ley, n/oficinas, Santiago del Estero número 326, Capital.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.796-v.30|12|59

Avisa Daniel Quintana, martillero, Avenida de Mayo 962, que Dolores de Castro de Nave vende a Plácida C. de Scacabarozzi, despensa sita SAN BLAS 3913. Domicilio contratantes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 800.— e.24|12-Nº 21.819-v.30|12|59

Se hace saber por cinco días en cumplimiento de la ley 11.867, que la sociedad "Tejeduría San Juan Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo objeto principal lo constituye la fabricación de tejidos o hilados en general, con domicilio en la calle SAN MARTIN 66, de la Capital Federal y fábrica en la calle América 345|49, de Villa Ballester Provincia de Buenos Aires, transfiere su activo y pasivo, según balance practicado al 31 de diciembre de 1958, a la sociedad "Unión Textil Comercial e Industrial Sociedad Anónima" con domicilio en la calle San Martín 66, Capital Federal. Reclamos de ley, escribanía Julio A. Botto, calle 48, número 519, 2º piso, escritorio C, La Plata.
$ 2.000.— e.24|12-Nº 21.865-v.30|12|59

El doctor Rubén E. Valdez, con oficinas en la calle San Martín 345, piso 2º, Capital Federal, avisa: Josefina Sansoni de Martini vende a Kevork Der Kevorkian, lencería calle SANTA FE 1950, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.732-v.28|12|59

Alfredo L. Tierno Elizalde, martillero, Cerrito 466, P. 1º, esc. 16, Capital, avisa que el Sr. Juan Eliseo Tujague vende a Blas Carlos Bertone su negocio de quesería, fiambrería y anexos, sito en SEGUROLA 2092, Cap. Recl. de ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.22|12-Nº 21.771-v.28|12|59

"T"

Se hace saber por cinco días que Francisco Belay, vende a Adolfo Ernesto Aronson, su negocio de perfumería, sito en la calle TRIUNVIRATO 4421, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, al Dr. Gregorio Bohoslavsky, Av. de Mayo 665, 6º P.
$ 800.— e.26|12-Nº 21.947-v.31|12|59

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Juan Parra García y Avelino González González, venden a Manuel Rodrígues de Carvalho, Maciel Trinidad Sixto Larracochea y José Antonio Ferreira negocio panadería mecánica denominado "La Nueva Pompeya", sito calle TRAFUL Nº 3843 45, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 21.746-v.28|12|59

"V"

Olmos y Algarme, Mart. Púb., con oficinas Bouchard 468, 2º p "D", Capital, avisan que: Manuela Lage Río vende a Francisco Alvarez su negocio de hotel sito en la calle VIAMONTE número 1396 de esta Capital. Reclamos ley y domicilios de las partes n|of.
$ 800.— e 24|12-Nº 21.810-v.30|12|59

"W"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que la venta de "Panadería Mecánica", calle WASHINGTON Nro. 2002|18, que Antonio Alvarez vendía a Juan Fernández y Víctor Marino Alvarez, ha quedado nula y sin efecto.
$ 800.— e.26|12-Nº 21.913-v.31|12|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber que don Antonio Valle y doña Rita Lucía Gallio de Valle, establecidos con negocio de zapatería en calle SAN MARTIN Nº 44, de VILLA REGINA, Provincia de Río Negro, con el nombre de "Casa Busin" transfieren el activo y pasivo a la sociedad "Casa Busin" de Busin y Valle, Sociedad Comercial Colectiva, de la que forman parte, establecida en calle San Martín Nº 46 de dicha localidad, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de ley, ante el Escribano Humberto E. Scaletta, con escritorios en Remedios de Escalada 10, piso primero.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 21.967-v.31|12|59

Se hace saber por el término de ley, que don Juan Morales vende libre de pasivo al Club Unión Alem Progresista Social y Deportivo, de la localidad de Allen, Río Negro, su negocio de bar, cancha de paletas y cancha de bochas denominado "EL RINCON", ubicado en la esquina de las calles SAN MARTIN y LEANDRO N. ALEM, de la misma localidad. Reclamos de ley, a la Escribana interviniente Nieves I. G. de Arauz, con oficinas en Altos del cine San Martín, de la localidad de Allen (Río Negro), donde las partes constituyen domicilios especiales.
$ 1.600.— e.26|12-Nº 21.968-v.31|12|59

Se informa por el término de Ley, que por ante el Escribano Raúl Osvaldo Abaca, de Choele Choel, Provincia de Río Negro, se otorgará la disolución social de la Sociedad Colectiva "Mangosio, Arnaldo y Compañía", con negocio de explotación de tareas agrícolas, de fruticultura, etc., con domicilio en CORONEL BELISLE, PROVINCIA RIO NEGRO. Haciéndose cargo del activo y pasivo social, los señores Francisco Roberto Mangosio, Vilma Melania Vittaz de Mangosio y Rosa Cándida Ferraris de Paschetta. Reclamaciones en la Escribanía citada.
Choele Choel, diciembre 10 de 1959.
$ 2.000.— e.22|12-Nº 21.758-v.28|12|59

SALTA

Carlos Guerrero, oficinas Cangallo Nº 1186, piso 1º "A", en su carácter de martillero interviniente hace saber por el término de ley que Daniel León, vende a "Daniel León S. A. Forestal, Industrial y Comercial", todo el activo y pasivo de su negocio de aserradero y compraventa de maderas, sito en TARTAGAL, PROVINCIA DE SALTA, y en calle MAIPU 71, Capital Federal. — Reclamos de Ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.940-v.31|12|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

COPAGRA
Ind. y Com. S. A.

Llámase a suscripción de $ 300.000 de acciones ordinarias (serie 3) integración total a la par. Guaraní 375, Capital. — El Directorio.
$ 480.— e.26|12-Nº 21.884-v.29|12|59

ESTRUGA
S. A. I. C.

A los efectos del derecho de preferencia, se comunica a los accionistas, que el Directorio resolvió emitir las series 5ª y 6ª por valor de m$n. 1.000.000 cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.26|12-Nº 21.895-v.29|12|59

RIVOIR S. A.
Industrial y Comercial

Se llama a suscripción de la serie 5ª, compuesta de 6.000 acciones ordinarias clase A (5 votos) de $ 100.— cada una — El Directorio.
$ 720.— e.26-12-Nº 21.897-v.29|12|59

APELES
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 28 de diciembre corriente, en la sede social, calle Crespo Nº 2759, Capital, se abonará contra entrega del cupón Nº 2 el dividendo del 3 o/o en efectivo sobre las acciones emitidas correspondiente al ejercicio 1958. — El Directorio.
$ 960.— e.26|12-Nº 21.899-v.29|12|59

HIJOS DE YBARRA. ARG.
S. A. C. e I.
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de marzo de 1959, resolvió aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad dentro de los límites del Estatuto Social hasta la suma de 60.000.000 de pesos, mediante la emisión de 100 series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción compuesta cada serie de 2.000 acciones valor nominal $ 100.— cada una. Las series llevarán la numeración corrida del 201 al 300 inclusive. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|12|59-Nº 21.900-v.29|12|59

ALFREDO BERTORA
S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir, para ser colocadas a su valor nominal, 25 series de acciones privilegiadas, con derecho a cinco votos por acción, lo que hace un total de 5.000.000 de pesos m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.26|12-Nº 21.903-v.29|12|59

ALFREDO BERTORA
S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir, para ser colocado a su valor nominal, 4 series de acciones privilegiadas con derecho a 5 votos por acción y 1 serie de acciones preferidas con derecho a un dividendo acumulativo del 10 o/o anual, todo lo cual hace un total de m$n. 1.000.000.— — El Directorio.
$ 960.— e.26|12-Nº 21.904-v.29|12|59

ALFREDO BERTORA
S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir, para ser colocadas a su valor nominal, 7 series de acciones privilegiadas con derecho a cinco votos por acción y 2 series de acciones preferidas con derecho a un dividendo fijo acumulativo del 12 por ciento anual, todo lo cual hace un total de m$n. 1.800.000.— — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.905-v.29|12|59

DEVON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 1959 ha elevado el capital autorizado a m$n. 10.000.000 y que el Directorio ha resuelto emitir la tercera serie, de ochenta mil acciones ordinarias clase "A" 1 voto, por valor de $ 8.000.000 nominales. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince días subsiguientes al vencimiento de esta publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.26|12-Nº 21.972-v.29|12|59

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial

Aumento de capital autorizado y emisión de acciones

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 800.000.000 m|n., facultándose al Directorio a emitir acciones hasta dicho importe.

El Directorio en su reunión del 15 de diciembre de 1959, en uso de la facultad precedente resolvió emitir la Serie Trigésima Cuarta de Acciones Ordinarias "C", por un monto de $ 100.000.000 moneda nacional; todo lo que se les hace saber a los efectos determinados en los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.440.— e.26|12-Nº 21.969-v.29|12|59

ROTAFLEX ARGENTINA S. A.
I. C. F. e I.

Se hace saber que se resolvió emitir las series 4ª a 10ª de acciones ordinarias, por un total de m$n. 3.500.000 estando abierta la suscripción (art. 6º inciso a) de los estatutos). — El Directorio.
$ 720.— e.26|12-Nº 21.945-v.29|12|59

SIKA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1959 aumentó el capital autorizado a $ 5.000.000 y que el Directorio ha resuelto emitir las Series 13ª a 25ª del capital social compuesta cada una de dos mil acciones ordinarias al portador.

Las acciones de las series 13ª a 25ª y el saldo sin suscribir de la serie 12ª, o sea, un total de 27.426 acciones se ofrecen en suscripción, debiendo ser simultáneamente suscriptas e integradas por su valor nominal de cien pesos cada acción, habiendo fijado plazo hasta el 30 de enero de 1960 para que los actuales accionistas ejerzan su derecho de preferencia. Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.680.— e.26|12-Nº 21.946-v.29|12|59

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial
Emisión de acciones

Se hace saber a los señores accionistas y a quien corresponda, que por reunión de Directorio y de conformidad a los Estatutos Sociales, se ha resuelto emitir las series de acciones numeradas 857 fracción, 858 al 1.076 y 1.077 fracción, comprendiendo en total 220 series de 500 acciones cada una o sea un total de m$n. 11.000.000.

Esta emisión ha sido protocolizada por acta por el escribano señor Antonio Martínez de acuerdo a derecho en el corriente año. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.948-v.29|12|59

EDET ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confieren los artículos 5º y 6º del Estatuto, ha dispuesto la emisión de 15 nuevas series de acciones ordinarias (Series 26ª a 40ª) o sean 30.000 acciones de v$n. 100.— cada una, al portador, por un total de v$n. 3.000.000. Dichas acciones serán de características idénticas a las de las acciones ordinarias actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1959. De esta emisión se destinan: v$n. 923.600.— para ser entregados en acciones totalmente liberadas y a la par a Lilla Edets Pappersbruks Aktiebolag, de Lilla Edet (Suecia), por capitalización de su aportación de maquinaria para la planta industrial, y v$n. 2.076.400.— para ofrecimiento en suscripción, a la par, a los señores accionistas, en proporción a sus tenencias, con arreglo al Art. 7º del Estatuto, contra presentación de los títulos respectivos en Uruguay Nº 560, 10º piso, debiendo integrar totalmente en el mismo acto las acciones que suscriban. — El Directorio.
$ 2.160.— e.26|12-Nº 21.935-v.29|12|59

NOETINGER - LEPETIT, S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera

Pago de dividendo acciones preferidas 5 o|o (con participación adicional)

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas 5 o|o (con participación adicional), que en virtud de la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 28 de diciembre de 1959 el dividendo del 35 o|o (básico más adicional), correspondiente al 36º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 23 de octubre de 1959, pagadero en la siguiente forma: 8 o|o en efectivo y 27 o|o en acciones ordinarias clase "B", liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

El pago del referido dividendo se hará contra presentación del cupón Nº 42, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 311, 10º piso, todos los días hábiles entre las 15 y 17 horas. Por la parte en acciones liberadas se entregarán títulos provisorios, los que oportunamente serán canjeados por los títulos definitivos.

Las fracciones de acción, resultantes, se liquidarán con arreglo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 2.640.— e.26|12-Nº 21.937-v.29|12|59

NOETINGER - LEPETIT, S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera

Pago de dividendo acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que en virtud de la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 28 de diciembre de 1959, el dividendo del 30 por ciento correspondiente al 36º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 23 de octubre de 1959, pagadero en la siguiente forma: 3 o|o en efectivo y 27 o|o en acciones liberadas, a la par.

La parte de dividendo en acciones liberadas se pagará en acciones ordinarias clase "A" a los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y en acciones ordinarias clase "B" a los tenedores de acciones ordinarias clase "B".

Estas nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

El pago del referido dividendo se hará contra presentación del cupón Nº 41 en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 311, 10º piso, todos los días hábiles entre las 15 y 17 horas. Por la parte en acciones liberadas se entregarán títulos provisorios, los que oportunamente serán canjeados por los títulos definitivos.

Las fracciones de acción, resultantes, se liquidarán con arreglo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 2.880.— e.26|12-Nº 21.936-v.29|12|59

HASENCLEVER & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Hácese saber emisión series 20ª a 27ª en acciones ordinarias por un valor nominal de v$n. 4.000.000.— destinándose $ 2.500.000.— al pago dividendo ejercicio 30|6|59; $ 500.000.— para canje de acciones preferidas y pesos 1.000.000.— ofrecida a la suscripción a los actuales tenedores de acciones ordinarias. Fíjase como plazo para ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de esta última emisión citada por parte actuales accionistas el de quince días a partir esta última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|12-Nº 21.939-v.29|12|59

WILLIAM R. WARNER & CIA.
PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Sociedad Anónima

Se hace saber por 3 días que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada por la Sociedad el 21|12|1959 se resolvió elevar el capital autorizado de m$n. 5.000.000.— a m$n. 25.000.000.—; y que conforme a la autorización que le fué acordada por dicha Asamblea el Directorio en su reunión del 21|12|59 resolvió emitir las series 9ª a 15ª inclusive de acciones ordinarias, por un valor nominal total de m$n. 7.000.000.—, las que se ofrecen a la suscripción de los accionistas por un plazo que vence al décimo quinto día de la última publicación de este aviso. Las acciones que se suscriben podrán ser integradas en dinero efectivo o en especie dentro de los 30 días de su suscripción. — El Directorio.
$ 1.680.— e.26|12-Nº 21.924-v.29|12|59

SCHARER
S. A. Industrial y Comercial

Comunícase que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas a partir del 31 de diciembre pmo. el dividendo en efectivo y acciones liberadas, a cuyo efecto y para esto último se emitirán las series 14ª y 15ª de acciones ordinarias "B" por valor de m$n. 1.000.000.—.
$ 960.— e.26|12-Nº 21.923-v.29|12|59

EMCO METALURGICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avisa que por resolución del Directorio han sido emitidas las series 2 a 5 de acciones ordinarias al portador por un total de v$n. 2.400.000. — El Directorio.
$ 720.— e.26|12-Nº 21.917-v.29|12|59

GUILLERMO KRAFT LIMITADA
Sociedad Anónima de Impresiones Generales
Escritorios Generales:
Edificio Kraft - Reconquista 319
Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias que a partir del 28 de diciembre, contra presentación del cupón Nº 19, se abonará el dividendo del 20% en acciones ordinarias de 1 voto correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes sobre Impuesto a los Réditos. — Las acciones a entregarse tendrán derecho al dividendo a partir del 1º de julio de 1959 y a la suscripción a iniciarse el 28 de Diciembre de 1959. — El Directorio.

En las oficinas de esta Sociedad, de 15 a 17 horas, pueden retirarse las planillas a partir de hoy.
$ 2.800.- e.24|12-Nº 21.867-v.30|12|59

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. I. C.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto con la autorización de la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión de v$n. 4.660.000, en acciones clase "A" y "B". Período uso de derecho de preferencia 4 al 18|1|1960, en Paraguay 1307, Capital de 17 a 19 horas, cupón 10 — Forma de pago, 50% contado, 50% hasta el 18|4|1960 — Proporción 1 acción nueva por cada 2.53218195 que posean, clase "A" o "B", según tenencia.

Se pone a disposición con cupón 9 dividendo 30% en acciones liberadas clase "A" y "B" según tenencia — Ejercicio cerrado 30|6|1959, en el mismo local a partir del día 4|1|1960, recordando disposiciones impositivas para identificación. — El Directorio.
$ 1.920.- e.24|12-Nº 21.871-v.28|12|59

GUILLERMO KRAFT LIMITADA
Sociedad Anónima de Impresiones Generales

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 17.957.800 en acciones ordinarias de 1 voto, con goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1959, siendo de idénticas características a las acciones actualmente en circulación. — La cotización fué autorizada por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Los señores accionistas pueden ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º del estatuto entre los días 28 de diciembre y 15 de

enero contra presentación del cupón Nº 20; debiendo suscribir a la par una acción nueva por cada 3,40 acciones ordinarias que posean.

Por las fracciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

La integración se hará al contado en el momento de la suscripción o en los plazos siguientes:

1ra. cuota (30%) en el momento de suscribir

2da. cuota (30%) a los sesenta días

3ra. cuota (40%) a los ciento veinte días.

Con esta emisión el capital se elevará a v$n. 100.000.000.— El Directorio.

Reconquista 319, 2º Piso de 15 a 17 horas.

Las planillas están a disposición de los señores accionistas a partir de nov.

$ 4.800.- e.24|12-Nº 21.866-v.30|12|59

REPOSO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Anúnciase aumento capital autorizado de m$n. 4.000.000.—, series de m$n. 200.000.— de acciones ordinarias al portador: 10 series Clase A y 10 series clase B. — El Directorio.

$ 720.- e.24|12-Nº 21.874-v.28|12|59

JACOBO NEUMAN

Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inm.

Corrientes 2068

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha procedido a la emisión de las series 21 a 26 de acciones ordinarias "B" al portador por un total de $ 2.400.000,— m|n. por su valor nominal de $ 100.— m|n. cada acción de las que se destinarán $ 489.400.— m|n. para el dividendo en acciones del primer ejercicio y el saldo para su suscripción a la par, debiendo ser integradas en efectivo, gozando de dividendo desde el 1º de junio de 1959 las que queden suscriptas e integradas antes del 31 de mayo de 1960. El derecho de preferencia vence a los 15 días de la última publicación de la presente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.881-v.28|12|59

I N C A

Laboratorios de Especialidades Medicinales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 28 del corriente se abonará en la oficina de títulos del Banco Shaw, Sarmiento Nº 355, el dividendo del 40 o|o de acciones liberadas, ordinarias de 1 voto, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.24|12-Nº 21.882-v.28|12|59

LEPETIT S. A.

Química, Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES AL 12º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", que en virtud de la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 28 de diciembre de 1959, los siguientes dividendos correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, sancionados por la Asamblea General Ordinaria del 21 de octubre de 1959:

Dividendo del 18 o|o a las acciones con derecho a dividendo íntegro pagadero: 16 o|o en acciones ordinarias liberadas, a la par, y 2 o|o en efectivo.

Dividendo del 9 o|o a las acciones con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, pagadero: 8 o|o en acciones liberadas, a la par, y 1 o|o en efectivo.

La parte de dividendo en acciones liberadas se pagará en acciones ordinarias clase "A" a los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y en acciones ordinarias clase "B" a los tenedores de acciones ordinarias clase "B".

Estas nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

El pago de los referidos dividendos se hará contra presentación del cupón Nº 16 o los respectivos títulos provisorios, en las oficinas de la Sociedad, calle Bolívar Nº 332, 3er. piso, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Por la parte en acciones liberadas se entregarán títulos provisorios, los que oportunamente serán canjeados por los títulos definitivos.

Las fracciones de acción, resultantes, se liquidarán con arreglo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|12-Nº 21.837-v.28|12|59

DROGUERIA SAAVEDRA S. A. C. e I.

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 29 de diciembre de 1959, se abonará el dividendo del 40 o|o, en acciones ordinarias al portador clase "A" (5 votos), que se entregarán liberadas a la par, con goce de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1959, dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 18 de diciembre de 1959, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.

Dicho pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 2 en la Caja de la Sociedad, Av. Pte. R. S. Peña Nº 570, piso 6º. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.847-v.28|12|59

LA FIRMEZA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 90.000 acciones ordinarias clase A, 5 votos, de $ 100.— cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1960, las que se ofrecen a la par, pagaderas al contado. Los señores accionistas tendrán preferencia en la proporción de 1,5 acción por cada una que posean, fijándose el período de suscripción entre el 29 de diciembre de 1959 y el 20 de enero de 1960, a cuyo efecto deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.856-v.28|12|59

RAGGIO, FORCHIERI Y CIA. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Comunícase señores accionistas que Asamblea General Extraordinaria del 24 octubre 1959 resolvió aumento capital autorizado de m$n. 20.000.000 a 40.000.000 en acciones al portador. — El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 21.858-v.28|12|59

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 53.000 acciones ordinarias clase "A" 5 votos de $ 100.— cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de abril de 1960, las que se ofrecen a la par, pagaderas al contado. Los señores accionistas tendrán preferencia en la proporción de 0,360544 acción por cada una que posean, fijándose el período de suscripción entre el 29 de diciembre de 1959 y el 20 de enero de 1960, a cuyo efecto deberán presentarse en nuestras oficinas, calle Bartolomé Mitre 559, Capital. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.857-v.28|12|59

MONTESA, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

25 de Mayo Nº 577 - Ofic. Nº 402 - Piso 4º.

Registro Nº 6.609

Se avisa a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia acordada en el artículo 4º de los Estatutos Sociales, que han sido emitidas las series 26ª a 45ª inclusive de acciones ordinarias al portador clase "A", por un total de m$n. 20.000.000, las que deberán ser integradas totalmente en efectivo en el momento de la suscripción. — 25 de Mayo Nº 577, piso 4º, oficina Nº 402. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.860-v.28|12|59

C O S E M A R, S.A.C.I.

Alsina 1132 — Capital

Comunica que el Directorio en reuniones del 16 de octubre y del 4 de noviembre ppdos., y en virtud de lo resuelto por Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre ppdo. y disposiciones estatutarias ha dispuesto:

1º — Llamar a canje a la par de las acciones en circulación preferidas con el 8 % de interés por acciones preferidas con el 8 % de interés acumulativo por dos años y una participación adicional del 30 % sobre el excedente del 10 % que perciben las acciones ordinarias.

2º — Llamar a suscripción de las siguientes acciones e importes nominales: a) Acciones ordinarias tipo "B" de dos votos por $ 360.000; b) Acciones ordinarias tipo "C" de un voto por $ 1.500.000; c) Acciones ordinarias tipo "A" de cinco votos por $ 300.000, y d) Acciones preferidas con el 8 % de interés acumulativo por dos años y una participación adicional del 30 % sobre el excedente del 10 % que perciban las acciones ordinarias por $ 379.600.

Estas acciones gozarán de dividendo de acuerdo con las siguientes condiciones: la parte integrada hasta el 29 de febrero de 1960 gozará de dividendo por todo el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1959 y la parte integrada con posterioridad al 29 de febrero de 1960 en proporción al tiempo corrido desde que se efectuó la integración. En el acto de suscripción deberá integrarse el 10 % por lo menos.

El derecho de preferencia de los actuales accionistas deberá ejercerse dentro de los quince días de la fecha en el domicilio de la sociedad, igual que el canje a que se refiere el punto 1º del presente comunicado. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.360.— e.24|12-Nº 21.859-v.28|12|59

IBARZABAL

Soc. Anón., Industrial y Comercial

Se hace saber por 3 días que mediante escritura de fecha 27 de octubre de 1959 otorgada ante el suscripto al Fº 1271 del Registro Nº 295 a su cargo; se protocolizó la emisión de las series décima segunda a décima séptima inclusive por un valor nominal de pesos 1.000.000.— m|n. cada una integradas por acciones ordinarias clase A, de $ 100.— m|n. cada acción y derecho a un voto por acción; habiendo quedado inscripta el 30 de noviembre ppdo., bajo el Nº 8405, Fº 205 del libro 52, Tomo A, de Estatutos Nacionales del Reg. Público de Comercio de esta jurisdicción. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.

$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.813-v.28|12|59

ALBERTO URANI, S. A.

Industrial y Comercial

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 1959, se elevó el capital autorizado de $ 10.000.000.— a pesos 15.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 21.811-v.28|12|59

DESTILERIA SAN IGNACIO

Soc. Anón., Industrial y Comercial

Se hace saber por 3 días que mediante escritura otorgada ante el suscripto el 22 de octubre de 1959 al Fº 1249 del Registro Nº 295 a su cargo; fué protocolizado el aumento del capital autorizado de "Destilería San Ignacio, Soc. Anón. Ind. y Com.", hasta la suma de cincuenta millones de pesos m|n. dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de abril ppdo. habiéndose inscripto tal aumento bajo el Nº 3400, folio 204 libro 52, Tomo A. de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio de esta jurisdicción. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959.

$ 1.440 e.24|12-Nº 21.812-v.28|12|59

SCOTTIE BELL, S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que se ha aumentado el Capital social en pesos 4.000.000.— mediante emisión 10.000 acciones de $ 100.— con derecho a 5 votos y 30.000 acciones de pesos 100.— con derecho a 1 voto. — El Directorio.

$ 720.— e. 24|12-Nº 21.815-v.28|12|59

ELECSOL, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase accionistas efectos artículo 3º estatutos, emisión series desde 11 a 34 inclusive. Cada serie de 600.000 m$n. — El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 21.823-v.28|12|59

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LTDA.

Belgrano 868 - Capital

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que contra presentación del cupón Nº 9 se procederá a entregar los certificados de acciones que completan el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio ppdo., en el local social Belgrano 868, Capital, del 2 al 10 de enero de 1960.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones sobre retenciones de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.826-v.28|12|59

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LTDA.

Belgrano 868 - Capital

EMITE ACCIONES

De conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio ppdo. el Directorio resuelve:

1º Emitir 12 series de acciones ordinarias de la clase "B" con dividendo a partir del 1º de agosto de 1959 para pago de dividendos. — Martín A. Feit, presidente.

$ 720.— e.24|12-Nº 21.827-v.28|12|59

CORINTO S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se avisa que esta sociedad anónima ha formalizado un aumento de capital por $ 8.000.000 moneda nacional, mediante la emisión de 16.000 acciones de $ 100 con derecho a 5 votos y 64.000 acciones de $ 100 con derecho a 1 voto. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.832-v.30|12|59

ALIMENTARIA S. A.

Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 5ª a 20ª en acciones ordinarias clase A. — El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 21.833-v.28|12|59

O I R A

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que por resolución del Directorio de fecha 10 de noviembre de 1959, se ha resuelto emitir las series 21ª a 25ª al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por valor de $ 800.000 cada serie, con derecho a dividendos a partir del 1|7|59. — El Directorio.

$ 960.— e.24|12-Nº 21.800-v.28|12|59

EUILLADES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Rural

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series sexta a décima en acciones ordinarias clase "B", por un valor de v$n. 2.500.000 a la par y con pago totalmente al contado en el acto de suscripción. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo de los estatutos se podrá hacer uso del derecho de preferencia, hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.831-v.28|12|59

ESTABLECIMIENTO DESCOURS & CABAUD S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Bolívar 501 - Capital

(N. 4.871)

Se hace saber: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria resolvió aumentar el capital autorizado en $ 20.000.000 de acciones ordinarias al portador, o sea hasta $ 100.000.000; 2º) Que el Directorio resolvió emitir a la par las acciones de dicho aumento en pago del dividendo en especie del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, que se entregarán liberadas a los accionistas a partir del 1º de enero de 1960 contra presentación del cupón Nº 19. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.741-v.28|12|59

F E B O

Compañía de Seguros Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 de enero próximo se pagará en efectivo el dividendo del 25 % y del 23 % a las acciones de las series 1ª y restantes, respectivamente, correspondiente al 13º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre ppdo.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de la compañía Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 648 o en el Banco Mercantil Argentino, Avda. Corrientes 1891, Capital Federal, contra la presentación del cupón correspondiente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|12-Nº 21.790-v.28|12|59

G E L I S

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas a los efectos del derecho preferencial a la suscripción, que el Directorio ha resuelto emitir 40 series de acciones ordinarias al portador clase A. Este derecho deberá ser ejercido dentro de los 30 días a partir de la última publicación (art. 4º de los estatutos).

$ 960.— e.24|12-Nº 21.791-v.28|12|59

MALLIN S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 3ª a 10ª estableciendo que las series 3ª y 4ª estarán constituídas por acciones ordinarias al portador clase "A" y las series 5ª a 10ª por acciones ordinarias clase "B", compuesta cada serie de 1.000 acciones o sea un total de 8.000 acciones. Los tenedores de acciones podrán hacer uso del derecho preferente dentro de los 15 días desde la última publicación, en la sede social. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 21.786-v.28|12|59

POLIMECANICA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Directorio informa hállase disposición accionistas en sede social a partir de la fecha, dividendo 5 % ejercicio 1958|59 a pagarse contra presentación cupón número 1. — El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 21.785-v.28|12|59

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A. en su sesión de fecha 9 de diciembre de 1959, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n. c|l.) correspondiente a la serie "T" por lo que el capital social de la misma asciende a la suma de m$n. 17.000.000 (diez y siete millones de pesos m|n. c|l.).

$ 960.— e.24|12-Nº 21.781-v.28|12|59

MAXIMINO PEREZ E HIJOS S. A. I. C. F. e I.

A los efectos previstos en el art. 5 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas, la emisión de las series 2da. a 5ta. inclusive, por un total de $ 4.800.000 m|n. en acciones ordinarias, de las cuales $ 3.631.000 m|n. con destino especial. — El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 21.779-v.28|12|59

ROSENBERG

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera

Rodríguez Peña 336 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series sexta a décimo séptima, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A", por un valor total de doce millones de pesos moneda legal. — El Directorio.

$ 720.— e.22|12-Nº 21.754-v.28|12|59